La **Ley 18.860** crea el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte empadronados en cualquier departamento del Uruguay.

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVIII - Nº 31.333 - Montevideo, martes 2 de enero de 2024

AVISOS

Convocatorias ..... Pág. 90

Dirección de Necrópolis ..... Pág. 90

Disoluciones de Sociedades Comerciales ..... Pág. 91

Expropiaciones ..... Pág. 91

Incapacidades ..... Pág. 91

Licitaciones ..... Pág. 92

Edictos Matrimoniales ..... Pág. 92

Propiedad Literaria y Artística ..... Pág. 92

Rectificaciones de Partidas ..... Pág. 93

Sociedades de Responsabilidad Limitada ..... Pág. 93

Venta de Comercios ..... Pág. 93

Niñez y Adolescencia ..... Pág. 94

Varios ..... Pág. 94

Sociedades Anónimas y Balances ..... Pág. 96

Tarifas ..... Pág. 98

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1 - Decreto 420/023.- Incorpórase al derecho positivo nacional el Código para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (Código III). (6.254*R) ..... Pág. 4

2 - Decreto 421/023.- Desígnase como "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5", al actual Grupo de Artillería Nº 5 del Comando General del Ejército. (6.255*R) ..... Pág. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 - Decreto 414/023.- Reglaméntase el art. 578 de la Ley 20.212, de fecha 6 de noviembre de 2023, que faculta al Poder Ejecutivo a establecer el régimen de facilidades de pago previsto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 17.555, de fecha 18 de setiembre de 2002, para los sujetos pasivos del IASS, respecto de las obligaciones tributarias del referido impuesto cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2022. (6.258*R) ..... Pág. 5

4 - Decreto 415/023.- Extiéndese el alcance temporal del régimen de excepción del IRAE, así como del cómputo parcial de ingresos, dispuestos por el Decreto 282/018 de fecha 10 de setiembre de 2018, a las rentas que obtengan los contribuyentes que desarrollan su actividad en ferias en vías públicas y acepten medios electrónicos de pago. (6.259*R) ..... Pág. 6

5 - Decreto 416/023.- Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2023. (6.260*R) ..... Pág. 7

6 - Decreto 417/023.- Modifícase la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del art. 4º y el Anexo III del Decreto 430/021, de fecha 20 de diciembre de 2021. (6.261*R) ..... Pág. 7

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

7 - Decreto 419/023.- Extiéndese el plazo para ampararse al régimen establecido en el Decreto 206/019, de fecha 22 de julio de 2019, que otorga un crédito fiscal por los pagos que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica. (6.263*R) ..... Pág. 8

8 - Decreto 430/023.- Extiéndese, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo durante el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica permanecerán exceptuadas del régimen de retención que se determina. (6.278*R) ..... Pág. 8

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9 - Decreto 427/023.- Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 06/22, de 9 de junio de 2022; y adóptase el Sub-Estándar 3.7.24 "Requisitos Fitosanitarios para Glicine max (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR". (6.264*R) ..... Pág. 9

10 - Decreto 428/023.- Apruébanse los "Criterios para la aprobación de las denominaciones de variedades de semillas en cada Estado Parte para la especie Solanum tuberosum". (6.265*R) ..... Pág. 12

11 - Decreto 429/023.- Modifícase el Decreto 9/010, de fecha 12 de enero de 2010, con el fin de prohibir el tránsito de animales con garrapata Rhipicephalus (Boophilus) microplus (garrapata común del bovino) en todo el territorio nacional, con las excepciones que se determinan. (6.266*R) ..... Pág. 20

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

12 - Decreto 424/023.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 6421 ubicado en la Localidad Catastral de Paysandú, del departamento de Paysandú. (6.267*R) ..... Pág. 21

13 - Decreto 425/023.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 8225 ubicado en la 1ª Sección Catastral de Cerro Largo, del departamento de Cerro Largo. (6.268*R) ..... Pág. 21

14 - Decreto 426/023.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea entre los meses de octubre y diciembre de 2023. (6.269*R) ..... Pág. 22

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

15 - Resolución 349/023.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 16.061 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, propiedad de la Sra. María de las Mercedes Susana Iriondo Villalba. (6.270) ..... Pág. 22

16 - Resolución 351/023.- Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 19.910 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad de la Sra. Gladys Eva Rodríguez Pérez, y de los Sres. Sergio Alfredo y Eduardo Ramón Laport Rodríguez. (6.271) ..... Pág. 23

17 - Resolución 352/023.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 7.428 (p)) (actual 19.739) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad del Sr. Alfonso Manuel Cortabarría. (6.272*R) ..... Pág. 23

18 - Resolución 353/023.- Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 2.259 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Alan Eddie Schenck Bonnet. (6.273) ..... Pág. 24

19 - Resolución 354/023.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 9.320 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad de los Sres. Edgardo Nebel, Karol Verónica, Rudy Lorena, Sandra Valentina, Vicky Rut, Olyntho Hernán Tajam Paladino y Victoria Paladino Day. (6.274*R) ..... Pág. 24

20 - Resolución 355/023.- Autorízase la ampliación de área y de volumen del yacimiento de tosca y piedra ubicado en el padrón 3.874 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de los Sres. Osvaldo Della Ventura Dell Oca y Mary Rosa Icasuriaga Salomone. (6.275) ..... Pág. 25

21 - Resolución 356/023.- Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca sedimentaria ubicado en los padrones 17.036 (p) y 41.455 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Jorge Nicolás Rosso Damián. (6.276) ..... Pág. 25

22 - Resolución 357/023.- Amplíase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el padrón 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A. (6.277) ..... Pág. 26

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23 - Decreto 422/023.- Modifícanse los arts. 8º y 12º del Reglamento para el reconocimiento de las carreras terciarias no universitarias dictadas o a dictarse por las Escuelas pertenecientes al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, aprobado por el art. 2º del Decreto 84/021 de fecha 15 de marzo de 2021. (6.256*R) ..... Pág. 27

24 - Decreto 423/023.- Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura la competencia del registro de las asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales públicas o privadas, sin fines de lucro, que operen en el ámbito internacional y cuyo objeto social sea de interés de la comunidad internacional. (6.257*R) ..... Pág. 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

25 - Resolución 5.994/023.- Transfiérese a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, la suma de $ 28.000.000 (veintiocho millones pesos uruguayos). (6.312) ..... Pág. 29

26 - Resolución 7.530/023.- Destitúyese por la causal de ineptitud al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV Chofer, perteneciente al CE.RE.M.O.S. (6.297) ..... Pág. 30

27 - Resolución 7.561/023.- Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de San José, al Dr. Juan Martín Atilio Rodríguez. (6.298) ..... Pág. 30

28 - Resolución 7.563/023.- Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando de la Lic. en Nutrición Fani Valeria Cabrera Derduque; y desígnasela en la función de Subdirectora del Hospital de Pando. (6.299) ..... Pág. 31

29 - Resolución 7.567/023.- Dispónese el cese como Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la RAP de Canelones, a la Lic. Lucía Olmos Puig; y desígnasela como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando. (6.300) ..... Pág. 31

30 - Resolución 7.592/023.- Dispónese el cese a partir del 20 de noviembre de 2023, del pase en comisión en el Ministerio de Turismo, del Sr. Pedro Winston Silva Peña, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002. (6.301) ..... Pág. 32

31 - Resolución 7.603/023.- Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de San José presentada por la Dra. Fiorella Nicoletti Rodríguez a partir del 2 de diciembre de 2023; y dispónese su cese como Ordenadora de Gastos de la Unidad Ejecutora 029, según fuera dispuesto por Resolución 494/2022 de fecha 26 de enero de 2022. (6.302) ..... Pág. 32

32 - Resolución 7.617/023.- Desígnase como Ordenadora de Gastos del Centro Departamental de San José, para intervenir únicamente en los procedimientos de contratación con la Asociación Médica de San José y la Cámara de Emergencias Móviles de San José, a la Dra. María Beatriz Amestoy Antognazza. (6.292) ..... Pág. 32

33 - Resolución 7.618/023.- Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Comunidad Hepatitis C Uruguay (ACHCU), consistente en 3.000 pruebas rápidas de detección de anticuerpos de virus de Hepatitis C, para uso en suero, plasma y sangre, marca Toyo Turkdab. (6.293) ..... Pág. 33

34 - Resolución 7.646/023.- Dispónese el cese en la función de Directora del Centro Departamental de Durazno, de la Dra. María Cristina Coirolo Cor. Técnico III Médico. (6.294) ..... Pág. 33

35 - Resolución 7.655/023.- Dispónese el cese en la función de Subdirector del Centro Departamental de Durazno, del Dr. Marcos Nery Motta López, a partir del 1º de diciembre de 2023; y desígnaselo en la función de Director del Centro Departamental de Durazno. (6.295) ..... Pág. 34

36 - Resolución 7.691/023.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 2/2022 "Contratación Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Colonia. (6.304) ..... Pág. 34

37 - Resolución 7.945/023.- Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 24 de noviembre de 2023, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), entre por una parte, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), y por otra parte, la Federación de Funcionarios de Salud Pública (F.F.S.P.). (6.305) ..... Pág. 35

38 - Resolución 7.946/023.- Acéptase la donación ofrecida por el Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.) consistente en un (1) Mamógrafo marca SIEMENS, con destino al Centro Departamental de Cerro Largo. (6.306) ..... Pág. 36

39 - Resolución 7.948/023.- Acéptase la donación ofrecida por la "Fundación Niños Sin Dolor" consistente en una Estación de Anestesia Dräger Atlan A350 XL con destino Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell. (6.307) ..... Pág. 37

40 - Resolución 8.046/023.- Desígnase en la función de Subdirector del Centro de Salud Giordano - Unidad Ejecutora 002, al Dr. José Mateo Iturralde de Fraga. (6.296) ..... Pág. 37

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

41 - Notificación 14/023.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (6.303) ..... Pág. 38

INTENDENCIA DE DURAZNO

42 - Resolución 13.572/023.- Determínase el Impuesto Avisos y Propaganda cuando se trata de adhesivos. (6.182*R) ..... Pág. 40

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

43 - Resolución 1.418/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.313) ..... Pág. 40

44 - Resolución 1.419/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.314) ..... Pág. 55

45 - Resolución 1.420/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.315) ..... Pág. 70

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

46 - Notificación 124/023.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (6.318) ..... Pág. 72

47 - Notificación 125/023.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (6.319) ..... Pág. 74

48 - Notificación 126/023.- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa. (6.320) ..... Pág. 76

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

49 - Resolución 116/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.316) ..... Pág. 78

50 - Resolución 117/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.317) ..... Pág. 80

51 - Resolución 118/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.321) ..... Pág. 81

52 - Resolución 119/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.322) ..... Pág. 83

53 - Resolución 120/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.323) ..... Pág. 85

54 - Resolución 121/023.- Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas. (6.325) ..... Pág. 87

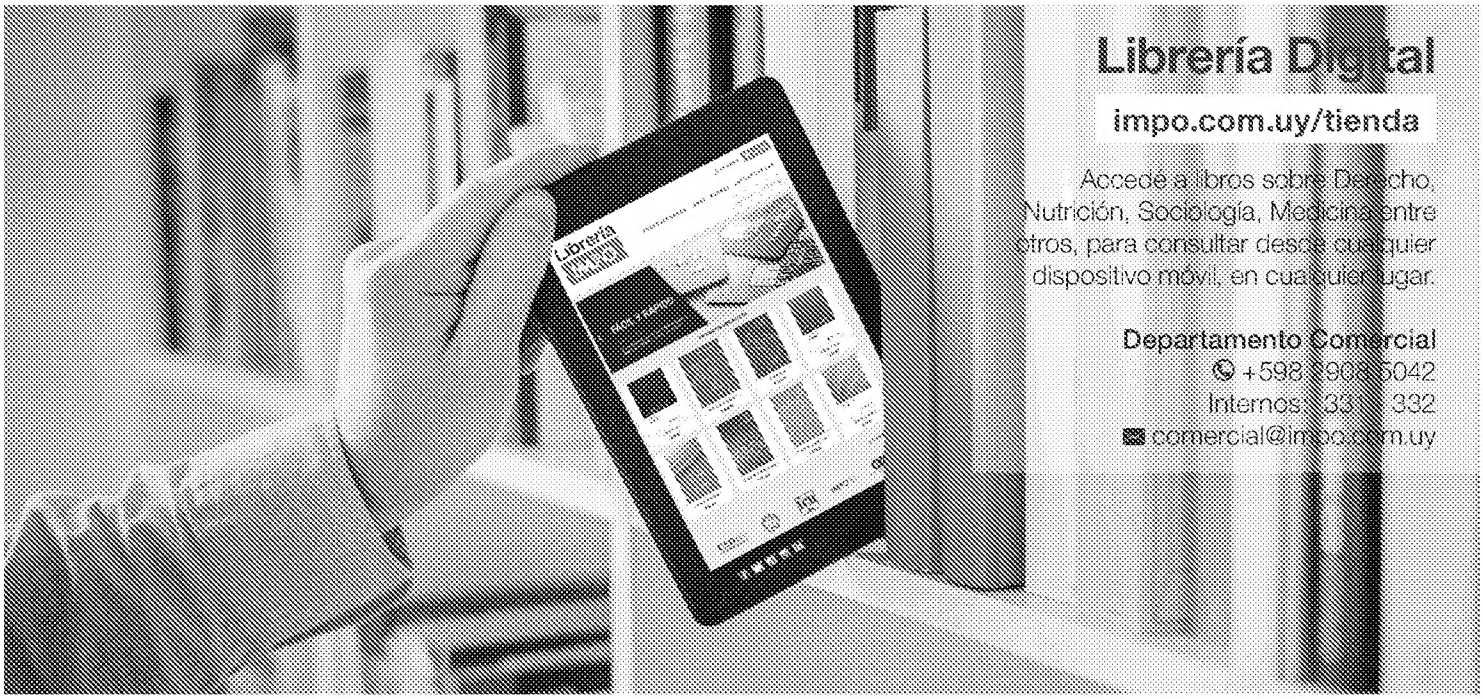

Documentos

Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21, 26, 27 y 28 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 420/023

Incorpórase al derecho positivo nacional el Código para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (Código III).

(6.254*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada tendiente a la implementación del Código III para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI);

RESULTANDO: I) que por Resolución A.1070 (28) de la OMI, de 4 de diciembre de 2013, se adoptó el referido Código, siendo hasta ese entonces de carácter meramente recomendatorio;

II) que por Resolución MSC.366 (93) de la OMI, de 22 de mayo de 2014, se buscó la obligatoriedad del citado Código, estableciéndose que las enmiendas efectuadas al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), se considerarían aceptadas al 1º de julio de 2015, a menos que antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

III) que las referidas enmiendas entraron en vigor el 1º de enero de 2016 una vez aceptadas con arreglo a lo citado en el Resultando anterior, a saber: a) el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado (SOLAS 1974) (Resolución MSC.366 (93)); b) el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, enmendado (STCW 1978) (Resolución MSC.373 (93)); c) la formación, titulación y guardia de la gente de mar (Código STCW) (Resolución MSC.374 (93)); d) el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 (Protocolo de líneas de carga de 1988), enmendado (Resolución MSC.375 (93)); e) el Convenio sobre las reglas internacionales para prevenir los abordajes en el mar, 1972, enmendado (COLREG 1972) (Resolución A.1085 (28)); f) el Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 (LL 1966) (Resolución A.1083 (28)); g) el Convenio Internacional sobre el arqueo de buques, 1969 (TONNAGE 1969) (Resolución A.1084 (28)); h) el Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Resolución MEPC.246 (66)) e i) el Anexo del Protocolo de 1997 por el que se enmienda el Convenio para prevenir la contaminación por los buques, modificado por el Protocolo de 1978 relativo al mismo (Resolución MEPC.247 (66));

IV) que asimismo, la citada Resolución MSC.366 (93) dispuso que a partir del 1º de enero de 2016 todo Gobierno Contratante estará sujeto a auditorías periódicas por parte de la OMI, con el fin de determinar en qué medida dan efectivo cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades previstas en diversos tratados de la OMI;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con las enmiendas mencionadas en el Resultando III) del presente Decreto, cada Estado Miembro ya sea como Gobierno Contratante o Parte, es responsable de facilitar la realización de las auditorías e implementar un programa de acciones para abordar los hallazgos, en base a las directrices adoptadas por la OMI a través de la Resolución A.1067 (28) sobre el marco y los procedimientos para el plan de auditoría de los Estados miembros de la OMI;

II) que para ello, es necesaria la adopción de medidas que contemplen los distintos aspectos regulados en el multicitado Código III;

III) que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 256/992, de 9 de junio de 1992, le compete a la Prefectura Nacional Naval desarrollar la política de preservación del medio ambiente acuático especialmente en la lucha contra la contaminación, controlar el cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales relativas a la seguridad de la navegación, coordinar sus acciones con las de los organismos relacionados con la actividad marítima, efectuar las investigaciones de los accidentes acaecidos en aguas territoriales de buques nacionales, extranjeros y los de bandera nacional fuera de dichas aguas. así como las que correspondan al desempeño del personal de los buques de matrícula nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Prefectura Nacional Naval, por el Comando General de la Armada y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto Nº 256/992, de 9 de junio de 1992, por la Resolución A.1070 (28) de la OMI, de 4 de diciembre de 2013 y por la Resolución MSC.366 (93) de la OMI, de 22 de mayo de 2014;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al derecho positivo nacional el Código para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (Código III).

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a la Armada Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval, como la autoridad encargada de la implementación del Código para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (Código III), mediante el dictado de disposiciones marítimas u Ordenes Internas según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Los resultados finales de las auditorías serán comunicados al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que impartan las acciones a seguir para subsanar las disconformidades u observaciones eventualmente pudieran existir.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Oportunamente, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JAVIER GARCÍA.

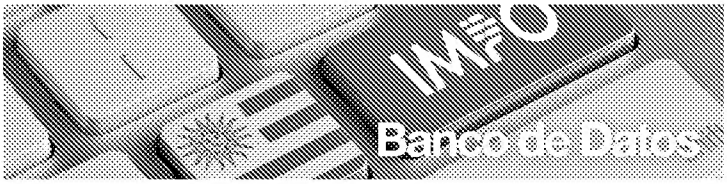

2

Decreto 421/023

Desígnase como "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5", al actual Grupo de Artillería Nº 5 del Comando General del Ejército.

(6.255*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para asignar el nombre de "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5" al Grupo de Artillería Nº 5, dependiente de esa Fuerza:

RESULTANDO: I) que se ha propuesto el nombre de "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5", debido a la trayectoria tanto en el ámbito militar como profesional del General Alfredo Campos. A esto se añade que el Cuartel, sede del Grupo de Artillería Nº 5 (del cual el referido General fue autor del proyecto), desde el 22 de setiembre de 1999 lleva el nombre "General de División (Arq.) Alfredo R. Campos":

II) que del estudio de los antecedentes realizado por parte del Departamento de Estudios Históricos del Comando General del Ejército, no se encuentran objeciones para la utilización del nombre "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5", para designarlo a dicho Grupo;

CONSIDERANDO: que acorde a la Directiva D.37-9, de 11 de diciembre de 2014 del Comando General del Ejército, pueden realizarse propuestas con nombres representativos para ser asignados a distintas Reparticiones del mencionado Comando;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento de Estudios Históricos y por la Asesoría Jurídico Notarial, ambos pertenecientes al Comando General del Ejército, y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Directiva D.37-9, de 11 de diciembre de 2014, del Comando General del Ejército;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase como "Grupo General de División (Arq.) Alfredo R. Campos de Artillería Nº 5", al actual Grupo de Artillería Nº 5 del Comando General del Ejército.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase al Comando General del Ejército, a sus efectos. Cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JAVIER GARCÍA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 414/023

Reglaméntase el art. 578 de la Ley 20.212, de fecha 6 de noviembre de 2023, que faculta al Poder Ejecutivo a establecer el régimen de facilidades de pago previsto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 17.555, de fecha 18 de setiembre de 2002, para los sujetos pasivos del IASS, respecto de las obligaciones tributarias del referido impuesto cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2022.

(6.258*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2023

VISTO: el artículo 578 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: que el artículo referido faculta al Poder Ejecutivo a establecer el régimen de facilidades de pago previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, para los sujetos pasivos del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), respecto de las obligaciones tributarias del referido impuesto cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente hacer uso de la facultad concedida, así como reglamentar los aspectos instrumentales del referido régimen;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Facilidades de pago.- La Dirección General Impositiva concederá facilidades de pago, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, a los sujetos pasivos del Impuesto de Asistencia de Seguridad Social (IASS), por las obligaciones tributarias del referido impuesto cuyo hecho generador se haya configurado hasta el 31 de diciembre de 2022, en las condiciones indicadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º.- Obligaciones tributarias comprendidas.- Estarán comprendidos en el presente régimen de facilidades los importes que los sujetos pasivos del IASS adeuden por el referido impuesto y sus correspondientes infracciones tributarias, en tanto se encuentren comprendidas en la Sección Primera del Capítulo Quinto del Código Tributario, con excepción de la tipificada en su artículo 96.

Los sujetos pasivos que mantengan adeudos por concepto de multas por defraudación, solamente podrán ampararse al régimen que se reglamenta en tanto previamente cancelen dicha obligación o suscriban un convenio por facilidades de pago por las mismas, en los términos dispuestos por el Código Tributario.

ARTÍCULO 3º.- Plazo de Presentación.- Los interesados podrán ampararse al régimen de facilidades que se reglamenta a partir del 2 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Las deudas por infracciones tributarias podrán ser objeto del régimen de facilidades de pago regulado por el presente decreto, aún cuando la obligación por el impuesto que la originó se encuentre extinguida.

ARTÍCULO 5º.- Monto de las cuotas.- El monto de cada una de las cuotas que se fijen al amparo del presente régimen en ningún caso podrá ser menor a UI 500 (quinientas unidades indexadas).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando por razones administrativas los sujetos pasivos deban suscribir más de un convenio al amparo del presente régimen, el monto de las cuotas fijadas en cada uno podrá ser inferior a UI 500 (quinientas unidades indexadas), en tanto el importe total mensual de las mismas lo supere.

ARTÍCULO 6º.- Plazo de facilidades.- Los sujetos podrán solicitar que la Administración fije un número determinado de cuotas para abonar el convenio, siempre que no supere el máximo legal aplicable.

ARTÍCULO 7º.- Vencimiento de las cuotas.- La fecha de pago de las cuotas del convenio de facilidades será fijada por la Administración. La primera cuota se pagará al mes siguiente al de la firma del convenio de facilidades de pago.

A los efectos del cálculo del monto en pesos uruguayos a pagar en cada cuota, se tomará la última cotización que haya tenido la UI el mes anterior al del vencimiento de la misma.

En aquellos casos en que las cuotas se abonen después del vencimiento pero dentro del mes, el monto en UI deberá actualizarse a la cotización del día anterior al del pago. Las cuotas abonadas fuera de plazo en los meses siguientes, se convertirán a pesos uruguayos por la cotización de la UI del mes anterior al del pago y deberán actualizarse desde la fecha de vencimiento original hasta la de pago, por la tasa de recargos vigente de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la caducidad dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 8º.- La diferencia entre el monto de las multas y recargos calculado de acuerdo al régimen general y el que surja de las actualizaciones dispuestas en el régimen que se reglamenta, será objeto de remisión una vez que se de cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente régimen de facilidades.

ARTÍCULO 9º.- Convenios vigentes.- Los sujetos pasivos de IASS que posean convenios vigentes por adeudos correspondientes al referido impuesto, podrán optar por acogerse al régimen de facilidades del presente Decreto en las condiciones que se establecen a continuación:

El monto total del convenio vigente se discriminará en impuesto, intereses de financiación, multas y recargos. Los importes pagos en concepto de intereses de financiación, multas y recargos por mora no darán derecho a devolución, ni se computarán a los efectos del cálculo del nuevo convenio.

El importe de las cuotas pagas correspondientes al IASS se actualizará a la fecha por el procedimiento indicado en el literal b) del artículo 8º del Decreto Nº 370/002, de 23 de setiembre de 2002.

Del monto de la deuda por tributos determinada según el referido literal b) del artículo 8º del Decreto Nº 370/002, de 23 de setiembre de 2002, se deducirá el importe obtenido de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente.

De no resultar un excedente el adeudo se considerará cancelado, sin que ello genere derecho a devolución. En caso contrario, se continuará con el procedimiento de cálculo del monto de las cuotas mensuales establecido en el citado artículo 8º del Decreto Nº 370/002, de 23 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 10.- Remisión.- En lo no previsto expresamente en el presente decreto, serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 370/002, de 23 de setiembre de 2002.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE.

4

Decreto 415/023

Extiéndese el alcance temporal del régimen de excepción del IRAE, así como del cómputo parcial de ingresos, dispuestos por el Decreto 282/018 de fecha 10 de setiembre de 2018, a las rentas que obtengan los contribuyentes que desarrollan su actividad en ferias en vías públicas y acepten medios electrónicos de pago.

(6.259*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2023

VISTO: el Decreto Nº 282/018, de 10 de setiembre de 2018, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: **I)** que la norma citada exceptúa, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a las rentas que obtengan los contribuyentes que desarrollan su actividad en ferias en la vía pública, independientemente del nivel de ingresos anuales que posean, siempre que acepten medios electrónicos de pago;

II) que dicha norma establece que, una vez finalizada la excepción referida y hasta el 31 de diciembre de 2025, se habilita a quienes se hayan amparado en la misma a computar parcialmente, a los efectos de su caracterización como contribuyente, los ingresos que se originen en operaciones cuya prestación se realice a través de medios electrónicos de pago;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente extender el alcance temporal del régimen de excepción, así como del cómputo parcial de ingresos, dispuestos por el Decreto Nº 282/018, de forma tal de continuar con el proceso de facilitación y formalización del sector, tanto en lo que refiere a la actividad económica como a las relaciones laborales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Decreto Nº 282/018, de 10 de setiembre de 2018, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 387/022, de 5 de diciembre de 2022, por el siguiente:

> "Los contribuyentes no agropecuarios que desarrollen su actividad exclusivamente en ferias en la vía pública, autorizada por los organismos competentes, podrán optar por quedar comprendidos, hasta el 31 de diciembre de 2024, en la exoneración establecida en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, independientemente del monto de los ingresos que obtengan en cada ejercicio fiscal."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyense los numerales i) y ii) del artículo 2º del Decreto Nº 282/018, de 10 de setiembre de 2018, en redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 387/022, de 5 de diciembre de 2022, por los siguientes:

> "i) 33% (treinta y tres por ciento) para las operaciones efectuadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.
>
> ii) 66% (sesenta y seis por ciento) para las operaciones efectuadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 9º del Decreto Nº 203/014, de 22 de julio de 2014, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 387/022, de 5 de diciembre de 2022, por el siguiente:

"La obligación prevista en el literal a) del inciso anterior no será de aplicación para los contribuyentes que realicen transporte terrestre urbano colectivo de pasajeros y transporte terrestre de pasajeros en modalidad de taxímetro, autorizados por la autoridad departamental competente. Tampoco será de aplicación, hasta el 31 de diciembre de 2024, para los contribuyentes que desarrollen su actividad en ferias en la vía pública y enajenen exclusivamente frutas, flores, hortalizas, productos del mar o productos de granja."

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE.

5

Decreto 416/023

Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2023.

(6.260*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2023

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2023;

RESULTANDO: **I)** que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2022 y el 30 de setiembre de 2023, el índice del costo de vida experimentó una variación del 3,88 % (tres con ochenta y ocho por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio;

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país;

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2023, se determinará aplicando el coeficiente 1,0388 (uno con cero trescientos ochenta y ocho) a los valores reales de 2022, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos 5 (cinco) años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en $ 6:058.000 (pesos uruguayos seis millones cincuenta y ocho mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2023 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE.

6

Decreto 417/023

Modifícase la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del art. 4º y el Anexo III del Decreto 430/021, de fecha 20 de diciembre de 2021.

(6.261*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: el Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común;

II) que de acuerdo a los artículos 1º y 3º de la Decisión Nº 58/10 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, internalizada por Decreto Nº 381/011, de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada seis meses, hasta un 20% (veinte por ciento) de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el artículo 1º de dicha Decisión;

CONSIDERANDO: que es conveniente introducir modificaciones a la lista de excepciones al Arancel Externo Común (AEC);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Elimínase de la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, los siguientes ítems arancelario de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 1513.21.10, 3302.90.90, 3908.10.24, 3903.90.90, 4002.20.90 y 4703.21.00.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase a la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021, los siguientes ítems arancelario de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 1513.21.11, 1513.21.19, 3302.90.99, 3903.90.90 exclusivamente polímeros de estireno de alto impacto (poliestireno de alto impacto), 3903.90.90 exclusivamente los demás, 3908.10.25, 3908.10.26, 4002.20.90, 4703.21.10 y 4703.21.90, los cuales tributarán una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).

ARTÍCULO 4º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; OMAR PAGANINI; ELISA FACIO; FERNANDO MATTOS.

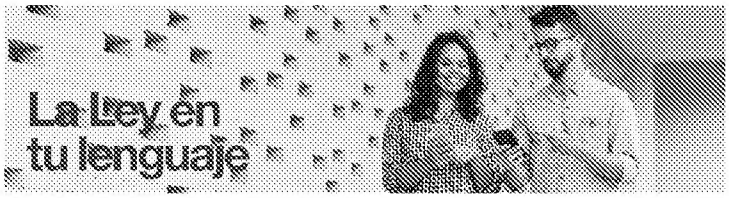

7

Decreto 419/023

Extiéndese el plazo para ampararse al régimen establecido en el Decreto 206/019, de fecha 22 de julio de 2019, que otorga un crédito fiscal por los pagos que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica.

(6.263*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: el Decreto Nº 206/019, de 22 de julio de 2019, y su modificativos;

RESULTANDO: **I)** que el artículo 4º de la referida norma otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 (unidades indexadas ochenta) por los pagos que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica;

II) que el artículo 3º de la norma señalada dispone que podrán ampararse al citado régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que es pertinente extender el alcance temporal de la referida norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, facilitando la incorporación de dicha tecnología a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 206/019, de 22 de julio de 2019, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 401/022, de 20 de diciembre de 2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Alcance temporal. - Podrán ampararse al presente régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2024.".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE.

8

Decreto 430/023

Extiéndese, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo durante el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica permanecerán exceptuadas del régimen de retención que se determina.

(6.278*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: los Decretos Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002, Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012, y Nº 203/014, de 22 de julio de 2014, modificativos y concordantes, y el artículo 90 del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

RESULTANDO: **I)** que el Decreto referido en primer lugar estableció un régimen de retención de obligaciones tributarias de terceros, exceptuando en su artículo 3º a algunos contribuyentes u operaciones de ser objeto de la referida retención;

II) que el artículo 90 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 habilita al Poder Ejecutivo a establecer un monto ficto a los efectos de computar la reducción del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones que pueden ser objeto de dicho beneficio, durante el período que medie hasta la instrumentación definitiva del régimen;

III) que en el marco de la facultad referida en el Resultando II), los Decretos Nº 288/012 y Nº 203/014 citados, habilitan a un conjunto de establecimientos a calcular la reducción del Impuesto al Valor Agregado en forma ficta hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: **I)** que se considera conveniente extender, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo durante el cual las operaciones efectuadas por las empresas de reducida dimensión económica permanezcan exceptuadas del régimen de retención referido en el Resultando I);

II) que se entiende conveniente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, la posibilidad de calcular las rebajas del Impuesto al Valor Agregado referidas en forma ficta, a los efectos de facilitar su aplicación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, y a los artículos 89 y 90 del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal h) del artículo 3º del Decreto Nº 94/002, de 19 de marzo de 2002, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 24/023, de 25 de enero de 2023, por el siguiente:

> "h) contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), por las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el acápite del inciso primero del artículo 2º del Decreto Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 24/023, de 25 de enero de 2023, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 2º.- (Reducción ficta). Hasta el 31 de diciembre de 2024 la reducción a que refieren los artículos 1º y 1º BIS podrá determinarse como el 18,03% (dieciocho con cero tres por ciento) del monto de la operación comprendido en el régimen que se reglamenta, cuando las adquisiciones sean efectuadas en:"

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el acápite del inciso segundo del artículo 3º del Decreto Nº 203/014, de 22 de julio de 2014, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 24/023, de 25 de enero de 2023, por el siguiente:

> "A partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2024, solamente podrán aplicar el régimen ficto establecido en el presente artículo los contribuyentes incluidos en el Grupo No Cede de la Dirección General Impositiva que cumplan alguna de las siguientes condiciones:"

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Decreto 427/023

Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 06/22, de 9 de junio de 2022; y adóptase el Sub-Estándar 3.7.24 "Requisitos Fitosanitarios para Glicine max (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR".

(6.264*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 06/22, de 9 de junio de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por la mencionada Resolución, se derogó en su totalidad la Resolución GMC Nº 22/16, de 15 de junio de 2016, que adoptaba el Sub-Estándar Fitosanitario: 3.7.24 - "Requisitos Fitosanitarios para *Glicine max* (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR";

II) que la Resolución GMC Nº 22/16, de 15 de junio de 2016, fue incorporada a nuestro ordenamiento mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Agrícolas Nº 58/018, de 27 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: **I)** que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995- los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º del referido Protocolo y, de acuerdo a lo establecido en la Decisión del Consejo Mercado Común Nº 23/00 y su modificativa Nº 20/02, corresponde incorporar la norma referida en el "Visto";

II) que se cuenta con la opinión favorable para su aprobación de la Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la nueva incorporación normativa propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 06/22, de 9 de junio de 2022.

Artículo 2º.- Adóptase el Sub-Estándar 3.7.24 "Requisitos Fitosanitarios para *Glicine max* (soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", cuyo texto consta como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Artículo 3º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 4º.- Derógase la Resolución Nº 58, de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; FERNANDO MATTOS; OMAR PAGANINI.

MERCOSUR MERCOSUL

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 06/22

SUB-ESTÁNDAR 3.7.24 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *GLYCINE MAX* (SOJA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 22/16)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 22/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución GMC Nº 22/16 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Glycine max* (Soja), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.24 Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (Soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura" (SGT Nº 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC Nº 22/16.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.24. Requisitos fitosanitarios para Glycine max (Soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR

I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional, para ***Glycine max* (Soja)**.

2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por Resolución GMC Nº 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.

- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de las Plagas *Acarus siro, Callosobruchus chinensis, Cowpea mild mottle virus, Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens y Heterodera glycines.*

3 - DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Glycine max* (Soja)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 24.A. PAÍS DE DESTINO:	**ARGENTINA**

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Glycine max

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de *Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens*.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº( ).

Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Brote
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Afrechillo
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2- El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Callosobruchus chinensis*.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

II. 24.B. PAÍS DE DESTINO: BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay:
DA1- El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de de Acarus siro.

Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Acarus siro y Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Brote
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Afrechillo

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Acarus siro.

Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Acarus siro y Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

II. 24.C. PAÍS DE DESTINO: PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Semilla

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de Cowpea mild mottle virus.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de Cowpea mild mottle virus, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

Brasil:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de Cowpea mild mottle virus y Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de Cowpea mild mottle virus y Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

Uruguay:
DA1- El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Callosobruchus chinensis*.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Grano

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Acarus siro.

Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de Acarus siro y Callosobruchus chinensis.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Brote

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Afrechillo

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro*.

Uruguay:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

II. 24.D. PAÍS DE DESTINO: URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Semilla

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de Cowpea mild mottle virus y Heterodera glycines.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de Cowpea mild mottle virus y Heterodera glycines, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

Brasil:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de Cowpea mild mottle virus, Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens y Heterodera glycines.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de Cowpea mild mottle virus, Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens y Heterodera glycines, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

Paraguay:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de Heterodera glycines.
o
DA15 - El envío se encuentra libre de Heterodera glycines, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. **R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). **R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. **R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Brote
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. **R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). **R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Afrechillo
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. **R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). **R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. **R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

10

Decreto 428/023

Apuébanse los "Criterios para la aprobación de las denominaciones de variedades de semillas en cada Estado Parte para la especie Solanum tuberosum".

(6.265*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: lo dispuesto por el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y por la Resolución GMC Nº 29/22, de 17 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución, se aprueban las "Equivalencias de categorías de material de propagación entre las normas vigentes de cada Estado Parte para la especie *Solanum tuberosum*";

CONSIDERANDO: **I)** que la adopción de la referida Resolución, facilitará el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995 - los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el referido Protocolo;

III) que resulta necesario, por tanto, incorporar al derecho positivo nacional la Resolución MERCOSUR/GMC Nº 29/22, de 17 de noviembre de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y disposiciones citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apuébanse los "Criterios para la aprobación de las denominaciones de variedades de semillas en cada Estado Parte para la especie *Solanum tuberosum*" cuyo texto consta como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; FERNANDO MATTOS; OMAR PAGANINI.

MERCOSUR MERCOSUL

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 29/22

EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN ENTRE LAS NORMAS VIGENTES DE CADA ESTADO PARTE PARA LA ESPECIE *SOLANUM TUBEROSUM*

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de facilitar el comercio entre los Estados Partes, es necesario determinar las equivalencias de categorías de material de propagación entre las distintas normas vigentes de cada Estado Parte, para la producción de material de propagación de papa en ambientes controlados y para papa semilla clasificada y envasada disponibles para la exportación.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las equivalencias de categorías de material de propagación de papa producida en ambientes controlados de los Estados Partes, que constan como Anexo I y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Aprobar las equivalencias de categorías de papa semilla clasificada y envasada para la exportación, que constan como Anexo II y forman parte de la presente Resolución.

Art. 3 - A los efectos de la presente Resolución se define el lote de semilla clasificado y envasado como un conjunto de tubérculos de una misma variedad, procedente de una misma unidad de multiplicación y que pertenecen a igual subcategoría o categoría de semillas.

Art. 4 - El peso máximo del lote a muestrear en papa semilla clasificada y envasada para la exportación será de 200 toneladas.

Art. 5 - El tamaño de muestra a extraer cada 200 toneladas de papa

semilla clasificada y envasada para la exportación será de un tamaño mínimo de 350 tubérculos o máximo de 500 tubérculos.

Art. 6 - Previo a realizar la exportación de materiales de propagación de papa al Estado Parte importador se verificará que los envases se encuentren correctamente identificados con el rótulo o etiqueta que corresponda de acuerdo con la norma de certificación del Estado Parte exportador.

Art. 7 - Aprobar el modelo de certificado de calidad de papa semilla a utilizar para facilitar el intercambio de semillas entre los Estados Partes, que consta como Anexo III y forma parte de la presente Resolución, el cual deberá ser completado por el Estado Parte exportador según lo establecido en su normativa vigente.

Art. 8 - Los Estados Partes reconocerán las técnicas de análisis serológico (DAS-ELISA) y molecular (PCR) para la determinación de virus y las que establezca cada Estado Parte para analizar nematodos en laboratorio.

Art. 9 - Los Estados Partes reconocerán la metodología de análisis visual para la identificación y cuantificación de anormalidades en papa semilla, provocadas por hongos, bacterias y otros defectos/ características observadas.

Art. 10 - El Estado Parte importador podrá, si lo considera necesario, solicitar al Estado Parte exportador analizar otra plaga de calidad/ plaga no cuarentenaria reglamentada, respetando lo establecido por la organización nacional de protección fitosanitaria de cada Estado Parte.

Art. 11 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura" (SGT Nº 8), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 12 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 16/V/2023.

CXXV GMC - Montevideo, 17/XI/22.

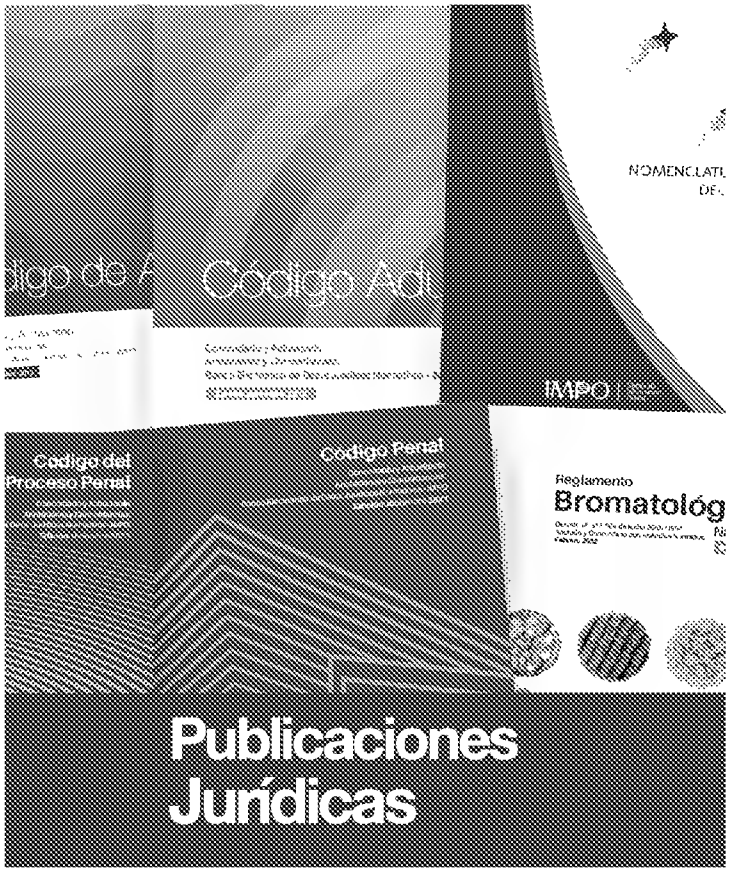

ANEXO I

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE PAPA EN AMBIENTES CONTROLADOS

Ítems	Argentina		Uruguay		Brasil	Paraguay
	Subcategorías	Categoría	Subcategorías	Categoría	Categoría	Categoría
Material *in vitro*	Pre inicial 0	Básica	Material inicial		Básica G0	Básica Fundación
	Pre inicial 1	Básica	Material nuclear	Pre-básica		
Producción de minitubérculos *ex vitro*	Pre inicial 2	Básica	G0	Pre-básica		
	Pre inicial 3	Básica	G0	Pre-básica		

ANEXO II
CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS DE PAPA SEMILLA CLASIFICADA Y ENVASADA

MATERIAL DE PROPAGACION: TUBÉRCULO																								
Plaga	Categoría Básica Subcategorías													Categoría Certificada Subcategorías								Clase no clasificada		
	A IN1	B G1	U G1	A IN2	B G2	U G2	A IN3	B G3	U G3	A PF	A F	P B	P R	A R	B C1	U G4	P C	A C	B C2	U G5	U G6	B S1	B S2	P F
PVX	0,2	2	0	0,6	2	0	1	2	1	1,6	2	-	-	6	3	5	-	10	5	10	10	-	-	-
PVY	0,2	3	0	0,6	3	0,1	1	3	0,5	1,6	2	-	-	6	6	1	-	15	8	3	3	-	-	-
PVS	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	5	-	-	-	-	-
PLRV	-	2	0	-	2	0,1	-	2	1	-	-	-	-	-	5	2,5	-	-	6	5	5	-	-	-
PLRV + PVY	-	-	0	-	-	0,15	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	6	6	-	-	-
PLRV + (PVY + PVX)	0,2	-	-	0,6	-	-	1	-	-	1,6	2	-	-	3	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-
Total de Virus	0,2	4	-	0,6	4	-	1	4	-	1,6	2	-	-	9	8	-	-	15	12	-	-	-	-	-
Cylindrocladium spp.	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	3	-	-	3	3	-
Podredumbres seca (*Fusarium* spp.)	0	2	0	0	2	0,5	0	2	1	1	1	0	0,1	2	2	2	0,1	2	3	3	3	3	3	0,3
Fusarium solani f. sp. *eumartii* C. W. Carpi	-	0	-	-	0	-	-	0	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	0	-	-	0	0	-
Alternaria spp.	-	3	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	7	-	-	7	7	-
Phythopthora infestans	-	1	0	-	1	0,5	-	1	1	-	-	-	-	-	3	2	-	-	5	3	3	5	5	-

Plaga	Categoría Básica Subcategorías													Categoría Certificada Subcategorías								Clase no clasificada		
	A IN1	B G1	U G1	A IN2	B G2	U G2	A IN3	B G3	U G3	A PF	A F	P B	P R	A R	B C1	U G4	P C	A C	B C2	U G5	U G6	B S1	B S2	P F
Rhizoctonia solani J.G Kuhn	2	5	0,2	2	5	L:2 M:1 S:0,5	2	5	L:5 M:3 S:0,5	4	4	-	-	10	10	L:5 M:3 S:1	-	10	10	L:10 M:5 S:2	L:10 M:5 S:2	10	10	-
Streptomyces spp.	2	5	0,2	2	5	L:2 M:1 S:0,5	2	5	L:5 M:3 S:0,5	4	4	-	-	10	10	L:5 M:3 S:1	-	10	10	L:10 M:5 S:2	L:10 M:5 S:2	10	10	-
Helminthosporium solani Durieu & Mont	-	5	0,3	-	5	L:4 M:2 S:1	-	5	L:10 M:6 S:0,1	-	-	-	-	-	10	L:10 M:6 S:2	-	-	10	L:20 M:10 S:3	L:20 M:10 S:3	10	10	-
Spongospora subterranea (Wallr. Lagerh.)	-	1	0	-	1	0,5	-	1	1	-	-	-	-	-	1	1,5	-	-	1	2	2	1	1	-
Total de Sarnas	-	-	0,5	-	-	L:5 M:2 S:1	-	-	L:10 M:5 S:1	-	-	-	-	-	-	L:10 M:5 S:2	-	-	-	L:20 M:10 S:5	L:20 M:10 S:5	-	-	-
Ralstonia solanacearum (Smith 1986) Yabuuchi et al.	-	0	0	-	0	0	-	0	0	-	-	-	-	-	0	0	-	-	0	0	0	0	0	-
Pudriciòn húmeda	0	1	0,5	0	1	1	0	1	1	0,5	0,5	0	0	0,5	1	2	0	1	2	2	2	2	2	0,1
Nacobbus aberrans	0	-	-	0	-	-	0	-	-	0	0	-	-	0	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-

Plaga	Categoría Básica Subcategorías													Categoría Certificada Subcategorías								Clase no clasificada		
	A IN1	B G1	U G1	A IN2	B G2	U G2	A IN3	B G3	U G3	A PF	A F	P B	P R	A R	B C1	U G4	P C	A C	B C2	U G5	U G6	B S1	B S2	P F
Agallas (*Melodoigyne* spp)	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0,2	2	2	0	0,2	5	3	0	0	5	5	1
Pratylenchus spp.	-	1	0	-	1	0	-	1	0	-	-	-	-	-	2	0	-	-	-	0	0	10	10	-

Daños / Anormalidades	Categoría Básica													Categoría Certificada								Clase no clasificada		
	Subcategorías													Subcategorías										
	A IN1	B G1	U G1	A IN2	B G2	U G2	A IN3	B G3	U G3	A PF	A F	P B	P R	A R	B C1	U G4	P C	A C	B C2	U G5	U G6	B S1	B S2	P F
Daño por polilla *Phthorimaea operculella* Zeller 1873	-	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	5	-	-	5	5	-
Daños por otros insectos	-	5	-	-	5	-	-	5	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	10	-	-	10	10	-
Daños mecánicos	-	8	-	-	8	-	-	8	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	15	-	-	15	15	-
Daños (insectos y mecánicos)	2	-	2	2	-	2	2	-	5	4	4	0,5	1	10	-	10	1	10	-	15	15	-	-	1
Tubérculos deformes	2	-	1	2	-	5	2	-	5	2	2	2	3	4	-	10	3	4	-	15	15	-	-	5
Defectos externos (total)	2	-	-	2	-	-	2	-	-	4	4	-	-	10	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-
Corazón hueco Y Manchas internas	0,5	-	0,5	0,5	-	1	0,5	-	2	2	2	-	-	4	-	2	-	6	-	5	5	-	-	-
Total brotado (no mayor a 20 mm)	5	-	-	5	-	-	10	-	-	10	10	-	-	10	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-
Deshidratación excesiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4

Daños / Anormalidades	Categoría Básica Subcategorías													Categoría Certificada Subcategorías								Clase no clasificada		
	A IN1	B G1	U G1	A IN2	B G2	U G2	A IN3	B G3	U G3	A PF	A F	P B	P R	A R	B C1	U G4	P C	A C	B C2	U G5	U G6	B S1	B S2	P F
Necrosis	-	-	1	-	-	2	-	-	5	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	10	10	-	-	-
Insectos vivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	-
Corazón negro y mancha chocolate	-	10	-	-	10	-	-	10	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	15	-	-	15	15	-
Tubérculo vitrificado, lesiones, deformación, quemadura	-	3	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	5	-	-	5	5	-
Mezcla varietal	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0,5	0,5	0	0	1	1	1,5	0,1	1	1	2	2	1	1	0,1
Mezcla de tipo (tamaño)	-	5	-	-	5	-	-	5	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	5	-	-	5	5	-

* Uruguay tiene tolerancias dentro de la subcategoría indicada

L: Leve M: Moderada S: Severa

* U: Uruguay B: Brasil A: Argentina P: Paraguay IN: Inicial G: Generación FP: Pre Fundación

B: Básica F: Fundación R: Registrada C: Certificada

ANEXO III

CERTIFICADO DE CALIDAD PARA PAPA SEMILLA, DE ACUERDO CON LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE CADA ESTADO PARTE

CERTIFICADO DE CALIDAD DE PAPA SEMILLA

País de origen	Nombre del Productor semillero según inscripción en el registro	N° de registro del Productor semillero	Número de registro del responsable técnico	Nombre del Certificador según inscripción en el registro	N° de registro del Certificador

Fecha de muestreo	Campaña/Zafra	Cosecha (mes/año)

Variedad	Categoría	Peso del lote (t)	Identificación del Lote	Nº de envases	Peso por envase (Kg)

Tamaño de muestra (Número de tubérculos)	Fecha de Evaluación	Fecha de emisión

Virus	PVX	PVY	PVS	PLRV	PLRV + (PVY+PVX)	PLRV + PVY	Total de virus	Laboratorio	Nº de Registro	N° de Análisis
% de tubérculos afectados										
Metodología de evaluación								-	-	-

Nematodos	*Nacobbus aberrans*	Agallas (*Melodoigyne* spp)	*Pratylenchus* spp.	Laboratorio	N° de Registro	Nº de Análisis
% de tubérculos afectados						
Metodología de evaluación				-	-	-

Bacterias	*Ralstonia solanacearum* (Smith 1986) Ysbuuchi et	Pudriciones húmedas (*Erwinia* spp.)	*Streptomyces* spp.
% de tubérculos afectados			Leve [1] Moderado [2] Severo [3]

Metodologia de evaluación								
Hongo	*Cylindrocladium* spp.	Podredumbre seca (*Fusarium* spp.)	*Fusarium solani* f.sp. *eumartii* C. W. Carpi	*Alternaria* spp.	*Phythopthora infestans*	*Rhizoctonia solani* J.G Kuhn	*Helminthosporium solani* Durieu & Mont	*Spongospora subterranea* (Wallr. Lagerh.)
% de tubérculos afectados						Leve [1] Moderado[2] Severo [3]	Leve [1] Moderado [2] Severo [3]	
Metodología de evaluación								

Sarnas	*Thanatephorus cucumeris* (Sarna negra)	*Streptomyces* spp. (Sarna común)	*Helminthosporium solani* Durieu & Mont (Sarna plateada)	Total Sarnas
% de tubérculos afectados				

Insectos	Daños por *Phthorimaea operculella* Zeller 1873	Daños por otros insectos	Daños (insectos y mecánicos)	Insectos vivos
% de tubérculos afectados				
Metodología de evaluación				

Anormalidades	Daños mecánicos	Podredumbres húmedas	Tubérculos deformes	Defectos externos (total)	Corazón hueco y manchas internas	Corazón negro y mancha chocolate	Total brotado (no mayor a 20 mm)	Necrosis	Deshidratación excesiva	Tubérculo vitrificado, daños de formación, quemadura
% de tubérculos afectados										
Metodología de evaluación										

Otras Determinaciones	Mezcla varietal	Mezcla de tipo (tamaño)
Cantidad en número		
Firma del Inspector Técnico		

Rhizoctonia solani y *Streptomyces* spp. Para Argentina la Resolución N° 217 del Registro de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de la Producción de fecha 29 de octubre 2002, se considera nivel de daño cuando la superficie afectada supere el 10%.

Según la normativa vigente en Uruguay Resolución N° 693 Instituto Nacional De Semillas, Fecha de Aprobación 2006, Última Actualización 2007, se consideran 3 niveles de daño para *Rhizoctonia solani, Streptomyces spp* y *Heminthosporium solani.*

1. De 1 a 5% de la superficie del tubérculo
2. De 5 a 10% de la superficie del tubérculo
3. Más de 10% de la superficie del tubérculo

11

Decreto 429/023

Modifícase el Decreto 9/010, de fecha 12 de enero de 2010, con el fin de prohibir el tránsito de animales con garrapata Rhipicephalus (Boophilus) microplus (garrapata común del bovino) en todo el territorio nacional, con las excepciones que se determinan.

(6.266*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008, declara de interés nacional la lucha contra la garrapata *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* (garrapata común del bovino) en todo el territorio nacional y en las especies animales que naturalmente parasita;

II) en su artículo 9 dispone que no se permitirá el tránsito de animales con garrapata *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* en todo el territorio nacional, cualquiera sea el estado del ectoparásito, la especie de ganado y el medio de transporte empleado, en este sentido, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá establecer excepciones a lo dispuesto por el inciso precedente, cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

III) que las condiciones epidemiológicas actuales de la garrapata; el aumento de la resistencia a principios activos habilitados; la aparición de nuevas moléculas garrapaticidas; el creciente registro de sistemas intensivos de engordes a corral; las situaciones de emergencias agropecuarias, cada vez más frecuentes por el cambio climático, que obligan al movimiento de ganado muchas veces por necesidad extrema, no pudiéndose esperar al volteo exigido para su comercialización y o certificación, ocasiona más pérdidas económicas;

IV) que del aumento de las exigencias en el control de los residuos biológicos por parte de los mercados internacionales y de un mayor resguardo de la inocuidad en el consumo interno hacen énfasis en el concepto de una sola salud;

V) que se cuenta con la opinión favorable de la CONHASA;

CONSIDERANDO: I) que la División Sanidad Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos propone exceptuar los siguientes movimientos de animales al amparo del artículo 9 de la Ley Nº18.268, de 17 de abril de 2008, movimiento de ganado con garrapata viva con destino único a abasto y faena inmediata desde locales de remates especialmente habilitados; movimiento de tropas parasitadas a Engordes a Corral Habilitados, desde predios con caracterización epidemiológica oficial; y movimiento de ganados con garrapata muerta hacia y dentro (intradepartamental e interdepartamental) de la zona de control, bajo las condiciones que se dispondrán para ello;

II) necesario y conveniente, exceptuar este tipo de movimientos, de acuerdo a la propuesta precedente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008 y Decreto Nº 9/010, de12 de enero de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyase la redacción del artículo 14 del Decreto Nº 9/010, de 12 de enero de 2010, por la siguiente redacción: "Prohíbase el tránsito de animales con garrapata Rhipicephalus (Boophilus) microplus en todo el territorio nacional.

Exceptúese de lo dispuesto en el inciso precedente, a los siguientes movimientos:

1. animales con destino a faena, en establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria competente, con inspección veterinaria permanente;
2. animales con destino único a abasto y faena inmediata desde locales de remates feria habilitados para tal fin, en zona o áreas de control;
3. animales desde predios con caracterización epidemiológica oficial con destino a Engordes a Corral Habilitado para tal fin en Zonas o Áreas de control;
4. animales con garrapata muerta con certificación de despacho de tropas o de extracción de predio Interdicto (tanto en áreas libres o de control) cuando se tiene como destino otro campo o concentraciones de ganado, únicamente hacia o dentro Zonas o Áreas de control".

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a establecer los requisitos y condiciones sanitarias para los movimientos mencionados en el artículo 1º del presente Decreto, mediante procedimientos sanitarios y medidas de bioseguridad, que minimicen el riesgo de difusión de la parasitosis y el mantenimiento de la inocuidad.

Artículo 3º.- Entiéndase como "garrapata muerta" a aquellos parásitos que se visualicen con las siguientes características: se encuentren prendidos o no a la piel; de fácil desprendimiento; que evidencien inmovilidad absoluta; se encuentre su exoesqueleto seco; sin brillo; arrugado y sin contenido en su interior.

No se considerará "garrapata muerta" a aquellos parásitos que se encuentren en el estadio de teleóginas ingurgitadas, con inmovilidad, pero sin las observaciones en su exoesqueleto arriba detalladas.

Artículo 4º.- Sustitúyase la redacción del artículo 5º del Decreto Nº 9/010 de 12 de enero de 2010, por la siguiente redacción: "(Despacho de Tropas) La extracción de bovinos desde predios ubicados en Zona o Áreas de Control y en Erradicación; deberá realizarse mediante el procedimiento de "Despacho de Tropas" en las siguientes situaciones:

a) libre de garrapata en cualquier estado y tratados, para el movimiento a predios y a locales de concentración (remates-feria, exposiciones y otros) ubicados en Zonas o Áreas libres y en erradicación;

b) libre de garrapatas vivas y con tratamiento y o con garrapata muerta con previa autorización de la Autoridad Sanitaria para movimientos a predios ubicados en Zonas o Áreas de control, cuando el destino sea a otro Departamento;

c) con garrapata muerta con destino a concentraciones de ganado o remate feria (con excepción de exposiciones) y en movimientos intradepartamentales en zona o área de control;

d) con garrapata viva sin tratamiento previa autorización de la Autoridad Sanitaria, con destino único a Engordes a Corral habilitados dentro de la zona de control;

e) movimiento de animales desde predios o áreas caracterizados de alto riesgo epidemiológico (interdictos) por la Autoridad Sanitaria competente.

A tales efectos, los animales bovinos deberán ser inspeccionados, identificados y tratados cuando corresponda, por un veterinario de libre ejercicio acreditado y según el destino y estado del parásito.

Artículo 5º.- Sustitúyase el artículo 8 del Decreto Nº 9/010 de 12 de enero de 2010 por la siguiente redacción: "Quedan exceptuados de la realización del Despacho de Tropas los siguientes movimientos:

a) animales desde predios no interdictos, ubicados en zonas o áreas libres, con cualquier destino;

b) animales con destino a predios de concentración (locales de remate feria/exposiciones/liquidaciones) dentro de zona de control, salvo que concurran con garrapata muerta;

c) animales con destino a faena."

Artículo 6º.- Serán consideradas faltas las siguientes omisiones o incumplimientos cometidas por parte de los tenedores de ganado a cualquier título, consignatarios, rematadores y/o veterinarios de libre ejercicio acreditados, según corresponda:

a) el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los

manuales de procedimiento y toda otra norma reglamentaria dictada por la Dirección General de Servicios Ganaderos por sí o a través de la División Sanidad Animal al amparo del artículo 2º del presente Decreto.

b) la omisión de solicitud y/o notificación previa a la Autoridad Sanitaria de un movimiento bajo las excepciones dispuestas en el artículo 1º del presente Decreto.

c) la omisión por parte del veterinario de libre ejercicio acreditado de controlar y firmar las planillas de control sanitario o en su defecto los documentos oficiales que la Autoridad Sanitaria determine.

d) el movimiento de ganado desde predios o áreas declaradas de alto riesgo epidemiológico sin la certificación de Despacho de Tropas y la autorización oficial correspondiente.

e) el arribo de animales parasitados con garrapata viva o muerta a locales de remate feria, sin la documentación exigida para el movimiento excepcional descriptos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, considerándose garrapata en tránsito.

Las infracciones cometidas se categorizarán según el riesgo epidemiológico evaluado por la Autoridad Sanitaria Competente y en aplicación del artículo 144 de la Ley Nº 13.835 del 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y del artículo 285 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535 de 25 de septiembre de 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; FERNANDO MATTOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

12

Decreto 424/023

Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 6421 ubicado en la Localidad Catastral de Paysandú, del departamento de Paysandú.

(6.267*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el Nº 6421 (seis mil cuatrocientos veintiuno) ubicado en la Localidad Catastral Paysandú, del departamento de Paysandú;

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Trasmisión "Paysandú B" 150/30 kV;

II) que el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona hace necesaria la construcción de la nueva Estación antes mencionada a los efectos de poder cumplir con la misma en forma segura y eficiente;

III) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE tasó el inmueble a adquirir en la suma de U.I. 1.253.841,00 (Unidades Indexadas un millón doscientas cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y una con 00/100);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 6421 ubicado en la Localidad Catastral Paysandú, del departamento de Paysandú y que según plano de mensura Nº 1657 del Departamento de Bienes Raíces de 27 de marzo de 2023, levantado por el Ing. Agrim. Martín Wainstein, consta de un área de 29.515 m² con 24 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste tramo recto de 171 mts. y 80 cms. de longitud con frente a la Avda. San Martín, al Noroeste tramo recto de 171 mts. y 80 cms. de longitud con frente a la calle Felipe Argento, al Noreste tramo recto de 171 mts. Y 80 cms. de longitud con frente a la calle Canelones y al Sureste tramo de 171 mts. Y 80 cms. de longitud con frente a la calle Grito de Ascencio.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N º 15.027, de 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ELISA FACIO; AZUCENA ARBELECHE.

13

Decreto 425/023

Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 8225 ubicado en la 1ª Sección Catastral de Cerro Largo, del departamento de Cerro Largo.

(6.268*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, el inmueble empadronado con el Nº 8225 (ocho mil doscientos veinticinco) ubicado en la 1ª Sección Catastral de Cerro Largo, del departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: **I)** que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a un Parque de Generación Solar;

II) que es propiedad de los Sres. César, Ada y Yara Dos Santos Morales, quienes lo adquirieran mediante las Sucesiones inscriptas con los Nº 1656 y Nº 1666, tramitadas en el Juzgado Letrado de Cerro Largo en junio de 1992, según información recabada por UTE en la Dirección Nacional de Registros;

III) que el motivo de la construcción del futuro Parque de Generación Solar obedece a la necesidad de UTE respecto a garantizar la calidad del servicio y respaldo de los suministros de energía eléctrica, en virtud de que, ante el aumento de la demanda de energía eléctrica, se hace necesario dicho Parque para poder cumplir con la misma en forma segura y eficiente;

IV) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE tasó el inmueble a adquirir en la suma de U.I. 6.213.353,00 (unidades indexadas seis millones doscientas trece mil trescientas cincuenta y tres con 00/100);

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que es necesario para que UTE brinde el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 8225 (ocho mil doscientos veinticinco) ubicado en la 1ª Sección Catastral de Cerro Largo, del departamento de Cerro Largo y que según plano de mensura Nº 1659 del Departamento de Bienes Raíces de junio de 2023, levantado por el Ing. Agrim. Federico Carabajal, consta de un área de 213 há 8.583 m² que se deslinda de la siguiente forma: al Noreste, línea quebrada en dos tramos de 179 metros, 90 centímetros y 951 metros, 20 centímetros, frente a camino vecinal; al Sureste línea recta de 1.521 metros, 40 centímetros lindando con el padrón Nº 15.434; al Sur línea recta de 1.278 metros, 10 centímetros lindando con el padrón Nº 3.152; y al Oeste línea recta de 624 metros lindando con el padrón Nº 3.965, y al noroeste línea recta de 1.211 metros, 60 centímetros lindando con los padrones 3.300 y 4.169.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N º 15.027, de 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ELISA FACIO; AZUCENA ARBELECHE.

14

Decreto 426/023

Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea entre los meses de octubre y diciembre de 2023.

(6.269*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la conveniencia de promover el apoyo a la cadena productiva láctea nacional y considerando el contexto internacional con precios a la baja en los principales productos de exportación;

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 138/017, de 26 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo exhortó a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea;

II) que dicho Ente ha instrumentado el mismo a través de una serie de resoluciones que se renuevan periódicamente;

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas industrial y energética;

II) que las actividades desarrolladas en el ámbito de la cadena productiva láctea resultan de vital importancia para la capacidad productiva del país;

III) que en el actual contexto internacional con precios a la baja en los principales productos de importación el beneficio reduce el costo de energía eléctrica a la cadena productiva láctea;

ATENTO: a lo expuesto, y lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, el Decreto Nº 138/017, de 26 de mayo de 2017 y por el artículo 8 del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974, así como demás disposiciones modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar un programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena productiva láctea entre los meses de octubre y diciembre de 2023.

Artículo 2º.- A los efectos de la exhortación dispuesta en el artículo anterior, se propone el siguiente programa de beneficios:

1. (PRIMER GRUPO DE PRODUCTORES LECHEROS) Los productores lecheros con una potencia contratada menor o igual a 15 kW, recibirán un descuento en el cargo por energía equivalente al 80% del consumo de energía eléctrica del tambo para los primeros 500 kWh/mes.
2. (SEGUNDO GRUPO DE PRODUCTORES LECHEROS) Los productores lecheros no incluidos en el numeral anterior recibirán un descuento de 15% en el cargo por energía.
3. (TERCER GRUPO INDUSTRIA LÁCTEA) Las empresas o unidades industriales lecheras de la cadena productiva láctea recibirán el 15% de descuento en el cargo de energía.

Artículo 3º.- Comuníquese.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ELISA FACIO; AZUCENA ARBELECHE; FERNANDO MATTOS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

15

Resolución 349/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 16.061 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, propiedad de la Sra. María de las Mercedes Susana Iriondo Villalba.

(6.270)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 16.061 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de María de las Mercedes Susana Iriondo Villalba;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de marzo de 2007, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras: "Camino Eugenio Sáenz Martínez (tramo 58), Camino de Medellín (tramo 52) y Ruta Nº 73 (tramos 18 y 8)", incluidas en el Convenio de Mantenimiento de Caminería Rural celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Departamentales;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de agosto de 2009, se amplió el destino de los materiales extraídos del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Reconstrucción en la Avda. W. Ferreira Aldunate y otras calles al norte del casco urbano de Maldonado", incluida en el Presupuesto 2005 - 2010, Licitación Pública Nº 11/08;

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca, por haber finalizado la extracción de materiales para las obras ejecutadas por la Intendencia de Maldonado según lo informa la misma presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 16.061 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de María de las Mercedes Susana Iriondo Villalba, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

16

Resolución 351/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 19.910 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad de la Sra. Gladys Eva Rodríguez Pérez, y de los Sres. Sergio Alfredo y Eduardo Ramón Laport Rodríguez.

(6.271)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia de San José, solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 19.910 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Gladys Eva Rodríguez Pérez, Sergio Alfredo Laport Rodríguez y Eduardo Ramón Laport Rodríguez;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Registro al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 58.000 m^3 (cincuenta y ocho mil metros cúbicos) de tosca, para la realización de la obra: "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a la solicitud que se impetra;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 19.910 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Gladys Eva Rodríguez Pérez, Sergio Alfredo Laport Rodríguez y Eduardo Ramón Laport Rodríguez.

2º.- Autorízase a la Intendencia de San José, a la extracción de 58.000 m^3 (cincuenta y ocho mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 362 m^2 (trescientos sesenta y dos metros cuadrados), para la realización de la obra: "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la Intendencia de San José deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

17

Resolución 352/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 7.428 (p)) (actual 19.739) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad del Sr. Alfonso Manuel Cortabarría.

(6.272*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 7.428 (p) (actual Nº 19.739) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Alfonso Manuel Cortabarría;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 196/021, de 5 de octubre de 2021, el indicado yacimiento fue incluido

en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de las obras: "Puerto de Montevideo - Estación Paso de los Toros" (Ferrocarril Central), ejecutadas por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca, según lo informa la empresa BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A. integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Pública;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 7.428 (p)) (actual Nº 19.739) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Alfonso Manuel Cortabarría, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

18

Resolución 353/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 2.259 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Alan Eddie Schenck Bonnet.

(6.273)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 2.259 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de Alan Eddie Schenck Bonnet;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de balasto, para su utilización en las obras denominadas: "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", ejecutadas por la Intendencia de Soriano en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 809/2023, de 30 de agosto de 2023, se convalidó la actividad realizada por la Intendencia de Soriano y se concedió la Autorización Ambiental de Operación a la citada Comuna, para su actividad extractiva;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón Nº 2.259 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad de Alan Eddie Schenck Bonnet.

2º.- Autorízase a la Intendencia de Soriano a la extracción de 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de balasto, en un área de explotación de 9 ha 1.495 m² (nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados), a fin de ser utilizados en las obras denominadas: "Programa de mantenimiento de la red vial departamental", ejecutadas por la citada Intendencia en el marco del Proyecto 999 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

19

Resolución 354/023

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el padrón 9.320 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad de los Sres. Edgardo Nebel, Karol Verónica, Rudy Lorena, Sandra Valentina, Vicky Rut, Olyntho Hernán Tajam Paladino y Victoria Paladino Day.

(6.274*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 9.320 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de Edgardo Nebel, Karol Verónica, Rudy Lorena, Sandra Valentina, Vicky Rut, Olyntho Hernán Tajam Paladino y Victoria Paladino Day;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 220/021, de 4 de noviembre de 2021, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de las obras: "Construcción de Acceso Norte al Puente de Ruta Nº 5 sobre Río Negro en el By Pass del Pueblo Centenario", ejecutadas por la empresa COLIER S.A. en el marco de la Licitación M/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca, según lo informa la empresa COLIER

S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 9.320 (p) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de Edgardo Nebel, Karol Verónica, Rudy Lorena, Sandra Valentina, Vicky Rut, Olyntho Hernán Tajam Paladino y Victoria Paladino Day, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

20

Resolución 355/023

Autorízase la ampliación de área y de volumen del yacimiento de tosca y piedra ubicado en el padrón 3.874 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de los Sres. Osvaldo Della Ventura Dell Oca y Mary Rosa Icasuriaga Salomone.

(6.275)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca y piedra ubicado en el Padrón Nº 3.874 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Osvaldo Della Ventura Dell Oca y Mary Rosa Icasuriaga Salomone;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 214/022, de 19 de setiembre de 2022, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras: "Contrato de Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiamiento de la Infraestructura Vial de Ruta Nº 5, entre las progresivas 95km350 - 133km300", contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y ejecutadas por la empresa INCOCI S.A. integrante del CONSORCIO VIAL RUTA 5, TRAMO 2;

II) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de área y de volumen del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras mencionadas precedentemente;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 788/2022, de 12 de setiembre de 2022, se concedió a la empresa INCOCI S.A. Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, correspondiente a extracción de minerales;

III) que la empresa INCOCI S.A. deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005, respecto de la presente ampliación;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de área y de volumen del yacimiento de tosca y piedra ubicado en el Padrón Nº 3.874 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Osvaldo Della Ventura Dell Oca y Mary Rosa Icasuriaga Salomone.

2º- Autorízase a la empresa INCOCI S.A. integrante del CONSORCIO VIAL RUTA 5, TRAMO 2, a la extracción de 121.000 m^3 (ciento veintiún mil metros cúbicos) del referido material, en un área de explotación de 5 ha 2.100 m^2 (cinco hectáreas dos mil cien metros cuadrados), para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Ruta Nº 5, entre las progresivas 95km350 - 133km300", contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa INCOCI S.A. integrante del CONSORCIO VIAL RUTA 5, TRAMO 2, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005, respecto de la presente ampliación.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

21

Resolución 356/023

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca sedimentaria ubicado en los padrones 17.036 (p) y 41.455 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Jorge Nicolás Rosso Damián.

(6.276)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca sedimentaria ubicado en los Padrones Nº 17.036 (p) y Nº 41.455 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Jorge Nicolás Rosso Damián;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 18.000 m^3 (dieciocho mil metros cúbicos) de tosca sedimentaria, para la realización de las obras denominadas: "Ruta 11: Puentes sobre Arroyo Canelón Chico principal y secundario" ejecutadas por la empresa STILER S.A. en el marco de la Licitación

P/47, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca sedimentaria ubicado en los Padrones Nº 17.036 (p) y Nº 41.455 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento Canelones, propiedad de Jorge Nicolás Rosso Damián.

2º.- Autorízase a la empresa STILER S.A. a la extracción de 18.000 m^3 (dieciocho mil metros cúbicos) de tosca sedimentaria en un área de explotación de 1 ha (una hectárea), para la realización de las obras denominadas: "Ruta 11: Puentes sobre Arroyo Canelón Chico principal y secundario" ejecutadas por la mencionada empresa en el marco de la Licitación P/47, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa STILER S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

22

Resolución 357/023

Amplíase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el padrón 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.

(6.277)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón Nº 19.069 (p) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A.;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de mayo de 2005, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de piedra granítica, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta Nº3, tramo: San José 112km500, rehabilitación y refuerzo con mezcla asfáltica", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 13/04, a cargo de la empresa COLIER S.A.;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2005, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de "Ruta Nº 11, tramo: Ecilda Paullier - Juan Soler", a cargo de la empresa COLIER S.A.;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de noviembre de 2006, se dispuso que los materiales del referido yacimiento fueran utilizados por la empresa COLIER S.A. exclusivamente, en las obras ya finalizadas de "Mantenimiento de la Ruta Nº 1, en el tramo comprendido entre el Anillo Colector de los Accesos a Montevideo y Ruta Nº 45";

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 732/014, de 16 de diciembre de 2014, habiendo culminado las obras anteriormente citadas, se autorizó el cambio de destino de los materiales de dicho yacimiento, a fin de ser empleados en las siguientes obras: "M/20 - Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Nº 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)", "Licitación Pública Nº 2/2010 - Contrato de Mantenimiento de Ruta Nº 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario", "Licitación Pública Nº 44/2012 - Suministro de Mezcla para Vialidad", ya finalizadas, "M/16 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta Nº 11, tramo Atlántida (167km000) y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" y "M/37 - Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo: Ruta Nº 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)", todas ellas a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 625/015, de 20 de mayo de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en las obras ya finalizadas de "Recargo y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio", Licitación Pública Nº 4/2014, convocada por la Intendencia de San José y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.;

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 102/017, de 13 de febrero de 2017, se amplió el destino y el material del yacimiento para las obras ya finalizadas: "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste", Licitación Abreviada Nº 27/2016, en el marco de las obras de Emergencia de la Intendencia de San José, adjudicada a la empresa SERVIAM S.A.;

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 289/017, de 3 de abril de 2017, se amplió el destino de los materiales para la obra ya finalizada: "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta Nº 1", ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. en el marco de la Licitación C/57 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 889/017, de 25 de setiembre de 2017, se amplió el destino y el área del yacimiento, para las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nºs. 10, 60, 93, 94 y 104" y "Rehabilitación de Ruta Nº 23 entre el empalme con Ruta Nº 11 e Ismael Cortinas", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/55 y la Ampliación de la Licitación M/16 contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

IX) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 430/018, de 27 de agosto de 2018, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Nº 2, tramo entre Cardona (182km400) y el Puente Internacional General San Martín (308km500)" Licitación M/20, "Contrato de Mantenimiento de Ruta Nº 5, tramo: Paso Pache - Pueblo Centenario" Licitación Pública Nº 2/2010, "Suministro de Mezcla para Vialidad" Licitación Pública Nº 44/2012, "Recargo y Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del Camino Mauricio" Licitación Pública Nº 4/2014, "Camino a José Ignacio, tramo 110" y "Caminería Rural zona Oeste" Licitación Abreviada Nº 27/2016, "Segunda vía del By Pass de Ecilda Paullier en Ruta Nº 1" Licitación C/57, y se amplió el destino de los materiales

para las obras de "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta Nº 11, tramo: planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" Licitación M/72 y "Ruta Nº 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta Nº 1 (Okm000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60, a cargo de la empresa SERVIAM S.A.;

X) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de agosto de 2019, se desafectó el yacimiento para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta Nº 11, tramo Atlántida (167km000) y planta urbana Ecilda Paullier (12km700)" Licitación M/ 16, "Rehabilitación de Ruta Nº 23 entre el empalme con Ruta Nº 11 e Ismael Cortinas" Ampliación de la Licitación M/ 16 y "Ruta Nº 50, recargo de base y tratamiento bituminoso doble, tramo: Ruta Nº 1 (0km000) - Tarariras (22km400)" Licitación C/60 y se amplió el destino del yacimiento para las obras de "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 3, tramo Ruta Nº 1 - Ruta Nº 11 y Ruta Nº 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo CIRCUITO 7" Licitación Pública Internacional Nº 6/2016 y "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta Nº 5, tramo Florida - 25 de Mayo" Ampliación de la Licitación C/60;

XI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2019, se amplió el destino de los materiales del indicado yacimiento para las obras ya finalizadas de: "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta Nº 1, tramo: 67km600 - 1191=000", ejecutada por la firma SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

XII) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 893/020, de 13 de octubre de 2020, se desafectó el referido yacimiento para su utilización en la obra: "Recargos parciales, reciclado y estabilizado con cemento portland en la Ruta Nº 5, tramo Florida - 25 de Mayo", Ampliación Licitación C/60, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la empresa SERVIAM S.A., y se amplió el destino del yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta Nº 2: Tramo Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín", en el marco de la Licitación M/47 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y ejecutada por la citada empresa;

XIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 270/023, de 3 de octubre de 2023, se dispuso: 1) desafectar del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al referido yacimiento, para su utilización en las obras: "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta Nº 3, tramo: Ruta Nº 1 (67km300) - Arroyo Grande (243km000)" (Licitación M/37); "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta Nº 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Licitación M/47); "Mantenimiento por Niveles de Servicio de las Rutas Nºs. 10, 60, 93, 94 y 104" (Licitación M/55); "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta Nº 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Licitación M/72); "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta Nº 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Licitación M/77); 2) ampliar el destino del referido yacimiento, autorizándose la extracción de 128.000 m2 (ciento veintiocho metros cúbicos), para su utilización en las obras: "Rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio en Ruta Nº 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243)" (Licitación M/86), "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta Nº 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Ampliación de la Licitación M/47), "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta Nº 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier Atlántida" (Ampliación de la Licitación M/72) y "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta Nº 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Ampliación de la Licitación M/77) y 3) establecer la continuación de extracción de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 3, tramo Ruta Nº 1 - Ruta Nº 11 y Ruta Nº 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7", en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2018;

XIV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su informe de fecha 25 de octubre de 2023, solicita la ampliación de destino del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el Padrón Nº 19.069 (parte) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, para la realización de las obras que se detallan en el mencionado informe;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos desde el punto de vista legal para acceder a la gestión promovida en autos;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente Nº 894/2023, de 28 de setiembre de 2023, se renovó la Autorización Ambiental de Operación concedida a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de explotación de minerales;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase el destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón Nº 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., autorizándose la extracción de 7.000 m^3 (siete mil metros cúbicos) en un área de explotación de 22 ha 900 m^2 (veintidós hectáreas novecientos metros cuadros), para su utilización en las obras: "Ruta Nº 23, Tramo: 161km000 al 203km300" ejecutadas por la citada empresa, en el marco de la Licitación C/137 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..

2º.- Establécese asimismo la continuación de extracción de los materiales del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el Padrón Nº 19.069 (parte), de la 7ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de San José, propiedad de la empresa SERVIAM S.A., para su utilización en las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 3, tramo Ruta Nº 1 - Ruta Nº 11 y Ruta Nº 11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo - CIRCUITO 7", en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2018, "Rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio en Ruta Nº 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243)" (Licitación M/86), "Mantenimiento por niveles de servicio en Ruta Nº 2, tramo: Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín" (Ampliación de la Licitación M/47), "Mantenimiento por Niveles de servicio en Ruta Nº 11, tramo: Planta urbana de Ecilda Paullier - Atlántida" (Ampliación de la Licitación M/72) y "Mantenimiento por niveles de servicio Ruta Nº 1, tramo: 67km600 - 119km000" (Ampliación de la Licitación M/77).

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JOSE LUIS FALERO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23

Decreto 422/023

Modifícanse los arts. 8º y 12º del Reglamento para el reconocimiento de las carreras terciarias no universitarias dictadas o a dictarse por las Escuelas pertenecientes al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, aprobado por el art. 2º del Decreto 84/021 de fecha 15 de marzo de 2021.

(6.256*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: el Decreto Nº 84/021, de 15 de marzo de 2021, por el que se aprobó el Reglamento para el reconocimiento de las carreras terciarias no universitarias dictadas o a dictarse por las Escuelas pertenecientes

al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE);

RESULTANDO: I) que dicho Reglamento estableció el marco regulatorio para el reconocimiento de nivel académico de las carreras ofrecidas por las Escuelas Artísticas dependientes del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, precisando procedimientos, requisitos, condiciones, plazos y órganos de asesoramiento;

CONSIDERANDO: I) que la aplicación de la reglamentación puso de manifiesto la necesidad de realizar ajustes a la misma, a fin de dar respuesta a situaciones que no han sido consideradas a texto expreso, así como clarificar el alcance de algunas disposiciones;

II) que tales situaciones refieren a modificaciones en los diseños curriculares de las carreras ya reconocidas, específicamente en los casos de cambio de planes de estudio, cambio de modalidad del dictado de las carreras, propuesta de equiparación con un plan de estudio previo y cambios en las orientaciones o perfiles de salida, entre otros;

III) que dichos supuestos sí fueron considerados en la normativa reguladora de la enseñanza terciaria privada, por lo que resulta razonable aplicar las mismas soluciones previstas para éstas a aquéllas, siendo que en ambos casos se trata de carreras terciarias;

IV) que igualmente corresponde precisar que la actualización trienal debe realizarse inicialmente desde la fecha de reconocimiento de la carrera por el Ministerio de Educación y Cultura, y continuarse verificando por dicho lapso mientras sea ofrecida por la institución, así como las consecuencias de su no presentación;

V) que en virtud de ello, se deben redefinir aspectos relacionados a la participación de la Comisión Asesora en Educación Artística en los distintos procedimientos previstos;

VI) que finalmente y atento a las modificaciones realizadas, resulta necesario encomendar al Ministerio de Educación y Cultura la confección y aprobación de normas que habiliten operativamente su puesta en práctica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Nº 84/021, de 15 de marzo de 2021 y a lo informado por el Área de Educación Superior y la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyase la redacción del artículo 8º del Reglamento para el reconocimiento de las carreras terciarias no universitarias dictadas o a dictarse por las Escuelas pertenecientes al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 84/021, de 15 de marzo de 2021, por la siguiente:

"Artículo 8º.- (Modificaciones curriculares y actualización de información). Los cambios en los diseños curriculares de las carreras ofrecidas por las Escuelas del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos que cuenten con reconocimiento de nivel académico, deberán ser autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura, el que se expedirá previo asesoramiento de la Comisión Asesora en Educación Artística. A dichos efectos, se deberán presentar las correspondientes solicitudes cuando se verifiquen las siguientes hipótesis:

a. Cambio de planes de estudio.
b. Cambio de modalidad de dictado.
c. Propuesta de equiparación con planes de estudio previos.
d. Cambios en las orientaciones o perfiles de salida.
e. Toda otra situación que implique variación en las condiciones en que la carrera fue reconocida.

Las Escuelas referidas deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Cultura, mientras la carrera sea ofrecida y cada tres años contados inicialmente desde la fecha de su reconocimiento, la actualización de información sobre los cambios generados en el período, tanto en los componentes de la formación como en la infraestructura y sede. El Área de Educación Superior analizará la presentación y pondrá en conocimiento de la Comisión Asesora en Educación Artística, si lo entendiera necesario. Finalizado el análisis de la información y si así lo considerase, Ministerio de Educación y Cultura dictará la resolución dando por cumplida la obligación de actualización. La no presentación en tiempo y forma de la actualización faculta a dicha Secretaría de Estado a la revocación del reconocimiento de nivel académico.

El Ministerio de Educación y Cultura confeccionará y aprobará la normativa que habilite los aspectos operativos en los supuestos mencionados en este artículo".

Artículo 2º.- Sustitúyase la redacción del artículo 12º del Reglamento para el reconocimiento de las carreras terciarias no universitarias dictadas o a dictarse por las Escuelas pertenecientes al Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 84/021, de 15 de marzo de 2021, por la siguiente:

"Artículo 12º.- **(Creación y cometidos)**. Créase la Comisión Asesora en Educación Artística en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, que tendrá como cometido asesorar, con carácter previo y no vinculante, a la referida Secretaría de Estado en las solicitudes de reconocimiento de nivel académico y de modificaciones de los diseños curriculares de carreras terciarias presentadas por las Escuelas del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, así como en toda otra ocasión que le sea requerido".

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO DA SILVEIRA.

24

Decreto 423/023

Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura la competencia del registro de las asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales públicas o privadas, sin fines de lucro, que operen en el ámbito internacional y cuyo objeto social sea de interés de la comunidad internacional.

(6.257*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Diciembre de 2023

VISTO: el reconocimiento de asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales previsto en los Decretos Nº 334/970, de 14 de julio de 1970 y Nº 360/989, de 28 de julio de 1989;

RESULTANDO: I) que el referido reconocimiento, destinado a asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales, públicas o privadas, sin fines de lucro, que operan en el ámbito internacional y cuyo objetivo no importa a un Estado determinado sino a la comunidad internacional, fue asignado por las normas reglamentarias citadas, al Ministerio de Relaciones Exteriores, como requisito previo para evaluar la pertinencia del otorgamiento de determinados beneficios detallados en las normas citadas;

II) que el Ministerio de Educación y Cultura, participa del proceso únicamente a los efectos de detectar la existencia de entidades sinfines de lucro con denominación similar a la de la asociación que pretende el reconocimiento;

III) que en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura existe el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones que incluye, no solo

las constituidas en el país, sino aquellas que solicitan la autorización para funcionar en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: I) que no se justifica que, existiendo un Registro de entidades sin fines de lucro, nacionales y extranjeras, en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, se mantenga un registro de asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales internacionales sin fines de lucro, públicas o privadas, en la órbita de otro Ministerio;

II) que el control que debe efectuarse de las entidades que pretenden el reconocimiento en el país a los efectos de los citados Decretos Nº 334/970 y Nº 360/989 refiere a su naturaleza jurídica, la vigencia de su personería, la representación de sus apoderados, la inexistencia de homonimia con otra entidad ya registrada y que su estatuto no contenga norma que vulnere el orden público nacional, siendo todos esos aspectos parte del proceso habitual que efectúa el Ministerio de Educación y Cultura por parte de la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales;

III) que el análisis de la pertinencia del otorgamiento de beneficios a las entidades registradas, el alcance de esos beneficios y el registro de los mismos, continuarán siendo competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, como hasta el presente, previa constancia de reconocimiento que emitirá el Ministerio de Educación y Cultura en la forma y condiciones que se reglamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980, la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999 y el artículo 201 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y los Decretos Nº 334/970 de 14 de julio de 1970 y Nº 360/989 de 28 de julio de 1989;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura la competencia del registro de las asociaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales públicas o privadas, sin fines de lucro, que opere en el ámbito internacional y cuyo objeto social sea de interés de la comunidad internacional, previo control de la regularidad formal y sustantiva de dicho reconocimiento.

Artículo 2º.- Cométase al Ministerio de Relaciones Exteriores la evaluación de la pertinencia del otorgamiento de los beneficios previstos en las normas reglamentarias citadas, como hasta el presente, previa acreditación del reconocimiento de la entidad por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etcétera.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO DA SILVEIRA; OMAR PAGANINI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

25

Resolución 5.994/023

Transfiérese a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, la suma de $ 28.000.000 (veintiocho millones pesos uruguayos).

(6.312)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2023

Visto: la necesidad planteada por la Gerencia Administrativa de transferir fondos a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068, para financiar las obras en ejecución del Centro de Salud Claveaux, perteneciente a la RAP Metropolitana - U.E. 002, por la suma de $ 28.000.000 (veintiocho millones pesos uruguayos);

Considerando: I) que se cuenta con los fondos necesarios en el ejercicio 2023 con cargo al Programa 440, Proyecto 973 "Inmuebles", Objeto del Gasto 563 "De Protección a la Salud", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial";

II) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución Nº 2992/2023 de fecha 01/11/2023 comete al Contador Delegado la intervención del gasto, sin formular observaciones;

III) que asimismo el Tribunal refiere en la mencionada Resolución que, deberá rendirse cuenta conforme al artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal, deberá cumplirse con el artículo 159 del TOCAF, y verificarse el cumplimiento de la Ley Nº 18.996 respecto a los proyectos de inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

IV) que en tal sentido, corresponde proceder a transferir a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068 los fondos referidos;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Art. 545 y 710 de la Ley de 18.719 de fecha 27/12/2010 y Decreto 94/2014 de fecha 10/04/2014, Art. 589 de la Ley Nº 15.903 del 10/11/1987 y a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Transfiérase a la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068 la suma de $ 28.000.000 (veintiocho millones pesos uruguayos).

2º) La referida erogación se atenderá con cargo al ejercicio 2023, Programa 440, Proyecto 973 "Inmuebles", Objeto del Gasto 563 "De Protección a la Salud", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

3º) Téngase presente lo manifestado en el Considerando III).

4º) Comuníquese a la citada Comisión de Inversiones. Cumplido, pase a la Gerencia Administrativa para la prosecución del trámite.

Nota: 8115/2023
Res.: 5994/2023
/scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 7.530/023

Destitúyese por la causal de ineptitud al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, Oficial IV Chofer, perteneciente al CE.RE.M.O.S.

(6.297)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: el sumario administrativo dispuesto por Resolución de la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial Nº 622/2021 de fecha 09/12/2021, al funcionario Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, perteneciente a la U.E. 103 - CE.RE.M.O.S.;

Resultando: I) que el procedimiento fue dispuesto en virtud de haber sido individualizado prima facie como responsable de falta administrativa, al haber ingresado a la Casa de Médicos de CE.RE.M.O.S. retirando varios alimentos, incitando a otros funcionarios a hacer lo mismo;

II) que se controló el cumplimiento de los requisitos formales de procedimiento disciplinario, de acuerdo a la normativa vigente, así como el debido proceso otorgándose vista de las actuaciones;

Considerando: I) que culminada la instrucción realizada en la Unidad Ejecutora, se concluye que quedó fehacientemente probada la conducta imputada al funcionario sumariado, la que se califica como falta administrativa de carácter de intermedia;

II) que por su parte la Dirección de la División de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. entiende que la falta administrativa imputada debe calificarse como grave, atento a que la conducta funcional incurrida es violatoria de los principios consagrados en la Ley Nº 19.823 que declara de interés general el Código de Ética del Funcionario Público;

III) que la Secretaría Letrada del Directorio en informe de fecha 14/10/2022, concluye que las conductas señaladas violentan categóricamente múltiples principios, deberes y obligaciones consagrados en los artículos 7, 8, 13, 14 y 17 de la Ley Nº 19.823, y en el Decreto Nº 30/03 relativo a las normas de conducta de la función pública (artículos 13,14 y 15), señalando asimismo la existencia de agravantes;

IV) que reunido el Directorio de A.S.S.E. en sesión de fecha 19/10/2022, se consideró que la falta cometida merece la calificación de muy grave, confiriéndosele vista al sumariado, quien presentó descargos;

V) que habiéndose desestimados los mismos, con fecha 15/05/2023 el Directorio resolvió remitir las actuaciones para pronunciamiento preceptivo de la Comisión Nacional de Servicio Civil, previo a disponer la destitución;

VI) que la mencionada Comisión, por Resolución Nº 377/2023 de fecha 12/10/2023, refiere que surgen comprobadas las imputaciones formuladas al sumariado, pronunciándose a favor de la destitución del Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone por la causal de ineptitud;

VII) que se alude que del Legajo Personal del sumariado se desprende, que cuenta con antecedentes negativos habiendo sido pasible de varias sanciones por diferentes motivos a lo largo de su carrera funcional, la mayoría de suspensión en la función, hechos que indudablemente agravan el reproche administrativo;

VIII) que se concluye que teniendo en cuenta la prueba diligenciada y los elementos obrantes en autos, se encuentran elementos de convicción suficientes, para determinar que existe responsabilidad pasible de sanción;

IX) que la Comisión Nacional de Servicio Civil considera correcta la atribución de responsabilidad, así como adecuada y proporcional a la falta cometida la sanción de destitución prevista en el artículo 215 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

X) que por lo expresado, se entiende pertinente proceder a la destitución del Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, por la causal de ineptitud;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Destitúyese por la causal de ineptitud al Sr. Germín Donal Bentancor Chiffone, C.I. 3.977.662-6, Oficial IV Chofer, Presupuestado, Correlativo 12928, Escalafón E, Grado 2, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CE.RE.M.O.S.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 y a la Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado, a la U.E. 087, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Gestión de la Información. Cumplido pase a la División de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 1004/2021
Res.: 7530/2023
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado

27

Resolución 7.561/023

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de San José, al Dr. Juan Martín Atilio Rodríguez.

(6.298)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de San José - Unidad Ejecutora 029;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Juan Martín Atilio Rodríguez, quien posee el perfil adecuado para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia, designando al Dr. Juan Atilio en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de San José;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de San José - U.E. 029, al Dr. Juan Martín Atilio Rodríguez, (C.I. 3.893.052-6).

2º) Dispónese su contratación al amparo del Artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015 en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021.

3º) Establécese que el Dr. Atilio deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 029 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Atilio, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección de la Región Oeste, a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, a la Dirección de Comunicaciones y a la Unidad de Transparencia. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 7561/2023
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 7.563/023

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando de la Lic. en Nutrición Fani Valeria Cabrera Derduque; y desígnasela en la función de Subdirectora del Hospital de Pando.

(6.299)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que se encuentra acéfala la función de Subdirector del Hospital de Pando - Unidad Ejecutora 050;

Resultando: I) que se propone para cumplir dicha función a la Lic. Fani Valeria Cabrera Derduque, quien cuenta con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

II) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E., Nº 5493/2021 de fecha 17/11/2021, se designó a la Lic. Fani Cabrera como Adjunta a la Dirección de la U.E. 050;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente disponer el cese de la Lic. Fani Cabrera como Adjunta a la Dirección y designarla en la función de Subdirectora de la mencionada Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando a la Lic. Fani Valeria Cabrera Derduque.

2º) Desígnase en la función de Subdirectora del Hospital de Pando - U.E. 050, a la Lic. Fani Valeria Cabrera Derduque (C.I. 4.429.784-5), Tec. IV Lic. en Nutrición, Escalafón A, Grado 7, Presupuestada, Correlativo 624, perteneciente a la U.E. 050.

3º) Inclúyase a la Lic. en Nutrición Fani Cabrera en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la Lic. en Nutrición Fani Cabrera deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese al Hospital de Pando a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Fani Cabrera, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección de la Región Sur, a la Dirección de Comunicaciones, a la Unidad de Transparencia y a la Auditoría Interna y de Gestión.

Res.: 7563/2023
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 7.567/023

Dispónese el cese como Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la RAP de Canelones, a la Lic. Lucía Olmos Puig; y desígnasela como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando.

(6.300)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando - Unidad Ejecutora 050;

Resultando: I) que se propone para desempeñar la función a la Lic. Lucía Olmos Puig (C.I. 5.427.757-4), quien posee el perfil adecuado para cumplir la tarea;

II) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 1694/2023 de fecha 08/03/2023, la Lic. Olmos fue designada en la función de Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la Red de Atención Primaria de Canelones - U.E. 057;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente cesar como Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la Red de Atención Primaria de Canelones - U.E. 057 a la Lic. Lucía Olmos y designarla como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando - U.E. 050;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5o de la ley 18.161 del 29 de julio de 2007.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve

1º) Cese como Adjunta a la Coordinación de la Región Este de la Red de Atención Primaria de Canelones - U.E. 057, a la Lic. Lucía Olmos Puig (C.I. 5.427.757-4).-

2º) Desígnase como Adjunta a la Dirección del Hospital de Pando - U.E. 050, a la Lic. Lucía Olmos Puig (C.I. 5.427.757-4).

3º) Establécese que la Lic. Olmos deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de adecuar la contratación, a las Unidades Ejecutoras 050 y 057 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Olmos, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección de Región Sur, a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, a la Dirección de Comunicaciones y a la Unidad de Transparencia. Cumplido, pase a sus efectos a la Comisión de Apoyo.

Res.: 7567/2023
/xb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 7.592/023

Dispónese el cese a partir del 20 de noviembre de 2023, del pase en comisión en el Ministerio de Turismo, del Sr. Pedro Winston Silva Peña, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

(6.301)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que por Resolución del Directorio Nº 1928/2021 de fecha 06/05/2021 se autorizó el pase en comisión al Ministerio de Turismo, del Sr. Pedro Winston Silva Peña (C.I. 4.106.131-2), para cumplir funciones de asistencia directa al Sr. Subsecretario, Sr. Remo Monzeglio;

Resultando: que el citado Ministerio ha comunicado que por Resolución Nº 2166/2023 de fecha 15/11/2023, ha resuelto cesar el pase en comisión del Sr. Pedro Silva, a partir del 20/11/2023, a solicitud del propio funcionario;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del pase en comisión del Sr. Pedro Silva en el Ministerio de Turismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07,

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese a partir del 20/11/2023, el pase en comisión en el Ministerio de Turismo, del Sr. Pedro Winston Silva Peña, C.I. 4.106.131-2, Especialista VII Espec., Presupuestado, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 10222, perteneciente a la U.E. 002.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General asignarle funciones.

3º) Notifíquese al funcionario, comuníquese a la Unidad Ejecutora 002, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la Gerencia General, a la División Gestión de la Información y a la Dirección de la Región Sur. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 13566/2023
Res.: 7592/2023
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 7.603/023

Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de San José presentada por la Dra. Fiorella Nicoletti Rodríguez a partir del 2 de diciembre de 2023; y dispónese su cese como Ordenadora de Gastos de la Unidad Ejecutora 029, según fuera dispuesto por Resolución 494/2022 de fecha 26 de enero de 2022.

(6.302)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 6007/2021 de fecha 08/12/2021, se designó en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de San José - Unidad Ejecutora 029, a la Dra. Fiorella Nicoletti Rodríguez (C.I. 4.563.705-6);

Resultando:I) que la Dra. Nicoletti ha presentado nota manifestando su voluntad de renunciar a la función de Adjunta, por motivos personales;

II) que la Dirección de la Unidad Ejecutora solicita que la renuncia sea aceptada a partir del 02/12/2023;

III) que en su momento la Dra. Nicoletti, en virtud de integrar el Equipo de Gestión de citada la Unidad Ejecutora y ante el planteo realizado de la Dirección de la Unidad Ejecutora fundado en la existencia de conflicto de intereses, por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 494/2022 de fecha 26/01/2022, fue designada como ordenadora de gasto para intervenir únicamente en los procedimientos de contratación con la Asociación Médica de San José y la Cámara de Emergencias Móviles de San José;

Considerando: que por lo manifestado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, aceptando la renuncia presentada por la Dra. Fiorella Nicoletti, a partir del 02/12/2023, y disponiendo, su cese como Ordenadora de Gastos y su pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de San José - U.E. 029, de la Dra. Fiorella Nicoletti Rodríguez (C.I. 4.563.705-6), a partir del 02/12/2023.

2º) Cese la Dra. Fiorella Nicoletti como Ordenadora de Gastos de la Unidad Ejecutora 029, según fuera dispuesto por Resolución Nº 494/2022 de fecha 26/01/2022.

3º) Agradécense los servicios prestados.

4º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, la Dra. Fiorella Nicoletti (C.I. 4.563.705-6), Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 280, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 adecuando su salario de acuerdo a la nueva función asignada.

5º) Establécese que la Dra. Nicoletti deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

6º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 029 y 045, a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Nicoletti, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la Gerencia General, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia Asistencial, a la División Gestión de la Información, a la Dirección de la Región Oeste, a la Dirección de Auditoría Delegada, a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, a la Unidad de Transparencia y a la Dirección de Comunicaciones.

Nota: 029/82/2023
Res.: 7603/2023
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 7.617/023

Desígnase como Ordenadora de Gastos del Centro Departamental de San José, para intervenir únicamente en los procedimientos de contratación con la Asociación Médica de San José y la Cámara de Emergencias Móviles de San José, a la Dra. María Beatriz Amestoy Antognazza.

(6.292)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: la necesidad de designar un Ordenador de Gastos en la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental de San José, para actuar en los procedimientos de contratación con la Asociación Médica de San José (AMSJ) y con la Cámara de Emergencias Móviles de San José;

Resultando: I) que en su momento la Directora de dicho Centro se excusó de intervenir como Ordenadora de Gastos en los procedimientos de contratación con dichas empresas, atento a razones de conflictos de interés basadas en la vinculación que mantiene con las mismas;

II) que en tal sentido, por Resolución del Directorio Nº 494/2022 de fecha 26/01/2022, fue designada para actuar en esos casos como Ordenador de Gastos, la Adjunta a la Dirección, Dra. Fiorella Nicoletti;

III) que se ha dispuesto el cese como Ordenador de Gastos de la Dra. Nicoletti en virtud de que ya no conforma el Equipo de Gestión de dicho Centro por haber renunciado a la función de Adjunta;

IV) que en tal sentido, ante la necesidad de designar un nuevo Ordenador de Gastos para los procedimientos en los que se contrate con las empresas mencionadas, se propone por parte de la Dirección de la Región Oeste a la Dra. María Beatriz Amestoy Antognazza, Directora del Centro Auxiliar de Libertad;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente designar como Ordenador de Gastos de la mencionada Unidad Ejecutora, en aquellos procesos de contratación con las empresas aludidas en el Visto de la presente Resolución, Dra. María Beatriz Amestoy (C.I. 3.237.949-1);

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 72 del TOCAF, por el artículo 27 de la Ley 19.823 de fecha 18/09/2019 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase como Ordenadora de Gastos del Centro Departamental de San José - Unidad Ejecutora 029, para intervenir únicamente en los procedimientos de contratación con la Asociación Médica de San José y la Cámara de Emergencias Móviles de San José, a la Dra. María Beatriz Amestoy Antognazza (C.I. 3.237.949-1).

2º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E., asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 029 y 029. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la Dirección de la Región Oeste, la Dirección de Auditoría Delegada de A.S.S.E. y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Res.: 7617/22
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud el Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

33

Resolución 7.618/023

Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Comunidad Hepatitis C Uruguay (ACHCU), consistente en 3.000 pruebas rápidas de detección de anticuerpos de virus de Hepatitis C, para uso en suero, plasma y sangre, marca Toyo Turklab.

(6.293)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: la donación ofrecida por la Asociación Comunidad Hepatitis C Uruguay (ACHCU);

Resultando: que la referida Asociación ofrece donar 3.000 pruebas rápidas de detección de anticuerpos de virus de Hepatitis C, para uso en suero, plasma y sangre, marca Toyo Turklab, con registro del MSP Nº 76759, y fecha de vencimiento 31/01/2024;

Considerando: que se cuenta con informe favorable de la Gerencia General de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Comunidad Hepatitis C Uruguay (ACHCU), consistente en 3.000 pruebas rápidas de detección de anticuerpos de virus de Hepatitis C, para uso en suero, plasma y sangre, marca Toyo Turklab

2º) Comuníquese a la Gerencia Asistencial. Cumplido, pase a la Gerencia General.

Nota:13701/2023
Res.: 7618/2023
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

34

Resolución 7.646/023

Dispónese el cese en la función de Directora del Centro Departamental de Durazno, de la Dra. María Cristina Coirolo Cor, Técnico III Médico.

(6.294)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3172/2020 de fecha 07/07/2020 se designó a la Dra. María Cristina Coirolo Cor, en la función de Directora del Centro Departamental de Durazno;

Resultando: que la Dra. Coirolo ha presentado renuncia al cargo de Técnico III Médico que ostenta en la Administración, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del próximo 01/12/2023;

Considerando: que en tal sentido, corresponde disponer el cese a partir del 01/12/2023, de la Dra. María Cristina Coirolo Cor, en la función de Directora del Centro Departamental de Durazno - U.E. 019;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Directora del Centro Departamental de Durazno, a la Dra. María Cristina Coirolo Cor, C.I. 3.261.397-8, Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 914, perteneciente a la U.E. 019, a partir del 01/12/2023.

2º) Agradécense los servicios prestados.

3º) Establécese que la Dra. Coirolo deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 019 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Coirolo, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Delegada, a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, a la Dirección de la Región Oeste, a la Unidad de Transparencia y a la Dirección Comunicaciones.

Res.: 7646/2023
/xb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35

Resolución 7.655/023

Dispónese el cese en la función de Subdirector del Centro Departamental de Durazno, del Dr. Marcos Nery Motta López, a partir del 1º de diciembre de 2023; y desígnaselo en la función de Director del Centro Departamental de Durazno.

(6.295)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: que la función de Director del Centro Departamental de Durazno, Unidad Ejecutora 019, quedará acéfala a partir del próximo 01/12/2023;

Resultando: I) que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Marcos Nery Motta López, quien posee el perfil adecuado para cumplir la tarea;

II) que el Dr. Motta actualmente cumple la función de Subdirector del Centro Departamental de Durazno, en virtud de lo dispuesto por Resolución del Directorio Nº 2083/2021 de fecha 19/05/2021;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente disponer el cese del Dr. Motta en la función de Subdirector y su desginación como Director del Centro Departamental de Durazno, a partir del 01/12/2023;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Subdirector del Centro Departamental de Durazno, el Dr. Marcos Nery Motta López (C.I. 3.394.074-0), a partir del 01/12/2023.

2º) Desígnase en la función de Director del Centro Departamental de Durazno al Dr. Marcos Nery Motta López (C.I. 3.394.074-0), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 1193, Escalafón A, Grado 8 perteneciente a la U.E. 019, a partir del 01/12/2023, y adecúase su remuneración a la nueva función asignada.

3º) Establécese que el Dr. Motta deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 019 a fin de tomar conocimiento y notificar al interesado, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Delegada, a la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, a la Dirección de la Región Oeste, a la Unidad de Transparencia y a la Dirección Comunicaciones.

Res.: 7655/2023
/xb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

Resolución 7.691/023

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 2/2022 "Contratación Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Colonia.

(6.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2023

Visto: el llamado a Licitación Pública Nº 2/2022 para la "Contratación Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Colonia;-

Resultando: I) que el Gerente Administrativo de A.S.S.E., con fecha 10/11/2022, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado por el Hospital de Colonia;

II) que por Resolución Nº 213/2022 de fecha 06/12/2022, el Director del Hospital de Colonia autorizó la realización del llamado;

III) que se presentaron al llamado 8 (ocho) firmas oferentes;

IV) que dicho procedimiento fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República, según Resolución Nº 1834/2023 de fecha 12/07/2023;

V) que el citado Tribunal da cuenta de que el numeral 8 del Pliego Particular de Condiciones, contraviene el Derecho de petición consagrado en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República;

VI) que asimismo, el Tribunal refiere que las bases de la contratación no pueden exigir la presentación de documentos que sean factores de admisibilidad y/o ponderación, los cuales al mismo tiempo son considerados por el legislador como confidenciales y así entregados por el oferente al amparo de la normativa vigente, debiéndose tener presente que, de conformidad con el artículo 65 del TOCAF, los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta, no pueden considerarse confidenciales;

VII) que observa asimismo que la admisión de documentos confidenciales, que han de ser objeto de evaluación y ponderación, priva a los demás concurrentes al llamado de su derecho a controlar a sus competidores, así como lo actuado por la propia Administración en relación al estricto cumplimiento de los pliegos;

VIII) que por último, el mencionado Tribunal refiere que en relación a la cantidad de horas cotizadas en línea por PINTOS PEREYRA MELITON EUFEMIO por encima de los límites fijados por la Administración, evidencia un apartamiento sustancial que no puede subsanarse por el oferente o la propia Administración sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF;

Considerando: I) que el artículo 68 del TOCAF establece que los ordenadores de gastos serán competentes para disponer la adjudicación, declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o seguir otros recursos de acción por razones de buena administración;

II) que la Gerencia Administrativa informa que se han realizado gestiones ante el referido Tribunal a efectos de subsanar las observaciones, las cuales han sido infructuosas;

III) que dicha Gerencia plantea como opciones, adjudicar y reiterar el gasto, o, de lo contrario, dejar sin efecto el procedimiento y considerar realizar uno nuevo desde la Unidad Ejecutora, teniendo presente las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República;

IV) que en tal sentido, conforme a lo expresado, en virtud de que las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República son insubsanables, se entiende pertinente dejar sin efecto el presente procedimiento, y encomendar a la Unidad Ejecutora efectuar a la mayor brevedad posible, un nuevo procedimiento licitatorio, teniendo presente las observaciones formuladas por el organismo de contralor;

Atento: a lo expresado, al artículo 68 del TOCAF y a lo establecido por el artículo 5º del la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 2/2022

"Contratación Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Colonia.

2º) Encomiéndase a la Unidad Ejecutora 018, la realización de un nuevo procedimiento licitatorio, teniendo presente las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.

3º) Tome nota la Gerencia Administrativa. Cumplido, pase al Centro Departamental de Colonia a fin de notificar a los oferentes y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.

Ref.: 690/2023
Res.: 7691/2023
me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 7.945/023

Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 24 de noviembre de 2023, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), entre por una parte, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), y por otra parte, la Federación de Funcionarios de Salud Pública (F.F.S.P.).

(6.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2023

Visto: el Acuerdo celebrado con fecha 24/11/2023, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), entre por una parte, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), y por otra parte la Federación de Funcionarios de Salud Pública (F.F.S.P.);

Resultando: I) que con fecha 19/12/2022, mediante un Acuerdo celebrado entre las partes, se creó una partida fija, generada en los años 2022, 2023 y 2024, para ser percibidas en los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente, contra el cumplimiento de metas en el marco del compromiso de gestión expresados en la formación, capacitación y mejora de la calidad asistencial mediante la realización de cursos de capacitación al personal no médico;

II) que mediante el Acuerdo referido en el Visto, se establece que para el año 2023 el monto a percibir de partida fija por cada trabajador estará supeditado a la aprobación de la instancia de capacitación denominada "Habilidades para un enfoque integral del cuidado de la salud", abonándose el 100% de la partida fija a quienes realicen y aprueben dicha capacitación, y el 75% a quienes habiendo realizado la capacitación, no la aprueben de acuerdo a los criterios establecidos;

Considerando: que se cuenta con informe favorable de la Unidad de Negociación y la conformidad de la Gerencia General, corresponde homologar el Acuerdo de referencia que se agrega como anexo;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 24/11/2023, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.), entre por una parte, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), y por otra parte, la Federación de Funcionarios de Salud Pública (F.F.S.P.), que se agrega como anexo y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Gerencia General, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Dirección Gestión de Remuneraciones. Cumplido, pase a la Unidad de Negociación a sus efectos.

Nota: 14056/2023
Res.: 7945/2023
av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGLAMENTO DE CURSOS

PARTIDA FIJA GENERADA EN 2023

MTSS - ASSE - MSP - FFSP

ACUERDO: En Montevideo, a los 24 días del mes de noviembre de 2023, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) representado por Santiago Torres y por el Dr. Fernando Delgado, POR UNA PARTE: La Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), representada en este acto por su Presidente, Dr. Leonardo Cipriani, su Vicepresidente, Dr. Marcelo Sosa, y la Directora de la Unidad de Negociación, Dra. Giannina Genta; el Ministerio de Salud Pública (MSP) representado por el Sub Secretario Lic. José Luis Satdjian, y por OTRA PARTE: La Federación de Funcionarios de Salud Pública (F.F.S.P.), representada en este acto por su Presidente Sr. Martín Pereira, su Secretario General Sr. Gustavo Gianre, Sr. Javier Acosta, Sr. Gonzalo Tulipán y Sr. Pablo Silva; quienes convienen suscribir el presente acuerdo de instrumentación:

PRIMERO: (Antecedentes) Con fecha 19 de diciembre de 2022 las partes suscribieron un acuerdo en el cual en su cláusula 2 se establece: "Se crea una partida fija, que no tendrá actualización ni ajuste en su período de vigencia, generada en los años 2022, 2023 y 2024, cuyas cuotas serán percibidas en los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente, última cuota será percibida por los trabajadores en diciembre de 2025; contra el cumplimiento de metas en el marco del compromiso de gestión expresados en la formación, capacitación y la mejora de la calidad asistencial, mediante la realización de cursos de capacitación por el personal no médico, que funcionará según los acuerdos de instrumentación que se realicen, durante la vigencia del actual acuerdo (2022 - 2025)".

SEGUNDO: Para el año 2023 el monto a percibir de partida fija por cada trabajador estará supeditado a la aprobación de la instancia de capacitación "Habilidades para un enfoque integral del cuidado de la salud". Se abonará el 100% de la partida fija a quienes realicen y aprueben dicha capacitación, y el 75% de la partida a quienes, habiendo realizado la capacitación, no la aprueben de acuerdo a los criterios establecidos

TERCERO: (Ámbito de aplicación) Están alcanzados por el presente acuerdo y estarán habilitados para realizar el curso de capacitación, todos los trabajadores no médicos de ASSE: Presupuestados, Contratados Art. 256, Contratados 410. Contratados Ley 17.556 (Grupo 98), contratados anuales (excluyendo residentes y practicantes), contratados por Comisión de Apoyo, contratados por Patronato del Psicópata y suplentes del Rubro 0, que cumplan con la condición de cobrar como remuneración nominal mensual menor de $ 87.064,61 a valores 2023 (excluyendo nocturnidad, antigüedad y demás beneficios sociales), y tengan vínculo con la Administración al 31/10/2023. Quedan excluidos los trabajadores que perciben complementos por cargo en otros incisos, así como los odontólogos y químicos, cualquiera sea su vínculo contractual.

CUARTO: Para el caso de los trabajadores no médicos la partida se liquidará en 12 cuotas consecutivas mensuales, contadas a partir de la liquidación correspondiente al mes de enero de 2024, que se abonará conjuntamente con el presupuesto de enero, a percibirse en febrero de 2024.

I. En el caso de los trabajadores que perciben remuneraciones inferiores a $ 65.287,99 nominales (a valores 2023) la partida anual a liquidar será:

a) $ 16.183,56 nominales (100% del valor) para quienes realicen y aprueben el curso.

b) $ 12.137,67 nominales (75% del valor) para quienes únicamente realicen el curso.

II. En el caso de los trabajadores que perciben remuneraciones mayores o iguales a $ 65.288,00 nominales y menores que $ 87.064,61 nominales (a valores 2023) la partida anual a liquidar será:

a) $ 3.679,20 nominales (100% del valor) para quienes realicen y aprueben el curso.

b) $ 2.759,40 nominales (75% del valor) para quienes únicamente realicen el curso.

QUINTO: Se establece que el curso tiene una carga horaria total de 8 horas. ASSE habilitará que cada trabajador pueda realizar el 50% de la carga horaria total del curso en horario laboral, con un máximo de 4 horas; el otro 50% restante no podrá realizarse en horario de trabajo. En la carga horaria que se desarrolle dentro del ámbito de trabajo, cada UE dispondrá el acceso a equipos informáticos, y organizarán los cupos de manera de no obstaculizar la actividad normal de los servicios. En los casos excepcionales, donde no se cuenten con herramientas informáticas en la Unidad Ejecutora donde se desempeña el trabajador, se otorgará el 50% de la carga horaria del cursado habilitado en horario laboral, como tiempo efectivamente trabajado, con un máximo de 4 horas.

SEXTO: La capacitación consiste en un curso virtual auto-administrado, gestionado en la plataforma de ASSE (ASSE Capacita), al que se accede a través del portal institucional: www.asse.com.uy o se podrá ingresar a http://moose.asse.com.uy

SÉPTIMO: La inscripción en la plataforma de aprendizaje será realizada por ASSE en forma masiva a todos los habilitados, según lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente acuerdo. Asimismo, ASSE dará difusión al cronograma establecido para la realización del curso, el cual se organiza de acuerdo al dígito verificador de la cédula de identidad de cada trabajador. Se adjunta cronograma, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

OCTAVO: El trabajador contará con siete días corridos para la realización del curso. Quienes no puedan completarlo en los plazos previstos en el cronograma de acuerdo al dígito verificador de su cédula, tendrán la posibilidad de realizarlo en la última semana dispuesta para ello denominada "Recuperación".

NOVENO: En caso de que el trabajador no logre completar el curso de capacitación, no percibirá la partida salarial fija. El curso deberá estar finalizado con éxito dentro del plazo establecido y se considera completo y terminado únicamente con la descarga del certificado.

DÉCIMO: Una vez finalizado el curso el trabajador podrá gestionar en el sistema la expedición del certificado como constancia.

DÉCIMO PRIMERO: Los trabajadores alcanzados por este acuerdo, que hayan realizado la capacitación habilitada en la plataforma del MSP, destinada a los trabajadores de la salud privada (Grupo 15 - Servicios de salud y anexos), se les validará la misma a los efectos del cobro de la partida en ASSE.

DÉCIMO SEGUNDO: Los trabajadores que cuenten con más de un vínculo funcional en ASSE, siempre que realicen el curso, percibirán una única partida por ASSE, abonándose la que resultare más beneficiosa para el trabajador.

DÉCIMO TERCERO: La fecha límite para que los trabajadores puedan realizar reclamos relacionados al pago de la partida fija anual será el 31/03/2024.

DÉCIMO CUARTO: Aquellos trabajadores que, de manera ininterrumpida desde la fecha de su habilitación para la realización del curso, de acuerdo al cronograma establecido, se encuentren con certificación médica, licencia maternal, o impedidos de trabajar, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, una vez reintegrados, podrán realizar la capacitación y/o aprobar la misma, en las fechas que se habilitarán a estos efectos. Para ello el trabajador deberá presentar la documentación respaldante. Todo esto indefectiblemente deberá realizarse con anterioridad al 31 de octubre de 2024.

DÉCIMO QUINTO: En el caso que el funcionario se desvincule, por cualquier causa, en el transcurso del año 2024, y haya cumplido con los requisitos para el cobro de la partida generada, ASSE abonará el saldo adeudado de la misma al momento de la liquidación por egreso de dicho funcionario.

DÉCIMO SEXTO: Para todo el personal suplente la partida se abonará en un único pago con la liquidación correspondiente a enero de 2024, a abonarse en el mes de febrero 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el caso de los trabajadores suplentes, el pago de la partida será prorrateada de acuerdo a los meses efectivamente trabajados en el período 01/11/2022 al 31/10/2023.

DÉCIMO OCTAVO: A efectos de determinar la franja que corresponda abonar a los contratados suplentes y Grupo 91 se tomará como referencia el promedio de los salarios nominales mensuales generados en el período 01/11/2022 al 31/10/2023. El promedio será el que surja de la suma total de los salarios nominales mensuales generados en dicho período, dividido entre los meses efectivamente trabajados.

DÉCIMO NOVENO: Para poder hacer efectivo el cobro el funcionario debe tener vínculo vigente al 1 de enero de 2024.

VIGÉSIMO: El monto asignado por el Poder Ejecutivo para el pago de la partida salarial fija en el año 2023 tendrá un tope máximo de $ 483.930.364.

VIGÉSIMO PRIMERO: (Cláusula de paz y Prevención de conflictos) Las partes acuerdan no promover acciones que contradigan lo acordado, ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo respecto de los temas que integran el presente Acuerdo. Queda exceptuada la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por la FFSP, COFE, PIT-CNT.

Leído, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Cronograma de Curso de Capacitación 2023
"Habilidades para un Enfoque Integral del Cuidado de la Salud"

27/11/2023	03/12/2023	INICIO EN PLATAFORMA C.I. DIGITOS 0, 1 y 2.
04/12/2023	10/12/2023	INICIO EN PLATAFORMA C.I. DIGITOS 3, 4, 5 y 6.
11/12/2023	17/12/2023	INICIO EN PLATAFORMA C.I. DIGITOS 7, 8 y 9.
18/12/2023	24/12/2023	SEMANA DE RECUPERACIÓN PARA TODOS LOS DIGITOS DE C.I.

38

Resolución 7.946/023

Acéptase la donación ofrecida por el Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.) consistente en un (1) Mamógrafo marca SIEMENS, con destino al Centro Departamental de Cerro Largo.

(6.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2023

Visto: la donación ofrecida por el Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.) a través del Ministerio de Salud Pública, de un mamógrafo marca SIEMENS, con destino al Centro Departamental de Cerro Largo;

Resultando: I) que la donación se realiza en el marco del Acuerdo Suplementario sobre la prestación de Asistencia Técnica suscrito por el OIEA y el Gobierno de Uruguay;

II) que el O.I.E.A. certifica que el equipo no está sujeto a impuestos

directos, aranceles aduaneros, prohibiciones ni restricciones a la importación o la exportación en virtud de los privilegios e inmunidades que le han conferido sus Estados Miembros;

Considerando: I) que se cuenta el visto bueno de la División de Tecnología Médica y la conformidad de la Gerencia General;

II) que en tal sentido, por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia y disponer la aceptación de la donación ofrecida, la que resulta de gran importancia para la Administración;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.) consistente en un (1) Mamógrafo marca SIEMENS, con destino al Centro Departamental de Cerro Largo.

2º) Comuníquese a la Gerencia Asistencial, a la División de Tecnología Médica, a la División Contabilidad Patrimonial y a la Dirección Regional Este. Cumplido, pase a sus efectos a la Gerencia General.

Nota.: 14080/2023
Res.: 7946/2023
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

39
Resolución 7.948/023

Acéptase la donación ofrecida por la "Fundación Niños Sin Dolor" consistente en una Estación de Anestesia Dräger Atlan A350 XL con destino Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(6.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2023

Visto: la donación ofrecida por la "Fundación Niños Sin Dolor" con destino al Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: I) que la referida Fundación, expresa la voluntad de donación de una Estación de Anestesia Dräger Atlan A350 XL, a fin de ser destinada al uso en el Block Quirúrgico del Hospital Pediátrico del C.H.P.R., bajo la supervisión del Departamento de Anestesia Pediátrica;

II) que se informa que la donación está valorada en U$ S 66.310 (sesenta y seis mil trescientos diez dólares americanos);

III) que se trata de un equipo de última generación que permitirá una detallada y minuciosa monitorización de la profundidad anestésica, brindando parámetros neurológicos y respiratorios de seguridad para el niño;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección del Hospital Pediátrico y de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

II) que la Gerencia General ha prestado su conformidad para aceptar la donación;

III) que el equipamiento ofrecido, supone un avance relevante en la calidad de la anestesia de los pacientes, en especial en neonatos y cirugías fetales;

IV) que por lo expuesto, corresponde aceptar la donación ofrecida;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la "Fundación Niños Sin Dolor" consistente en una Estación de Anestesia Dräger Atlan A350 XL con destino Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004, a la Gerencia Asistencial, a la Dirección de la Región Sur y al Departamento de Comercio Exterior a efectos de gestionar las exoneraciones arancelarias que correspondan. Cumplido, pase a la Gerencia General a sus efectos.

Nota.: 004/1505/2023
Res.: 7948/2023
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

40
Resolución 8.046/023

Desígnase en la función de Subdirector del Centro de Salud Giordano - Unidad Ejecutora 002, al Dr. José Mateo Iturralde de Fraga.

(6.296)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

Visto: la necesidad de reforzar la integración del Equipo de Gestión del Centro de Salud Giordano - U.E. 002;

Resultando: I) que en el marco de lo antes referido, la Dirección de la RAP Metropolitana propone designar un Subdirector en dicha Unidad Ejecutora;

II) que en ese sentido solicita se designe para desempeñar dicha función al Médico suplente de A.S.S.E., Dr. José Mateo Iturralde de Fraga (C.I. 4.662.436-9), quien posee el perfil adecuado para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia designando al Dr. Iturralde de Fraga en la función de Subdirector del Centro de Salud Giordano - U.E. 002 y disponiendo su contratación al amparo del régimen establecido en el Artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015 en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Subdirector del Centro de Salud Giordano - Unidad Ejecutora 002, al Dr. José Mateo Iturralde de Fraga (C.I. 4.662.436-9).

2º) Dispónese su contratación al amparo del régimen establecido en el Artículo 600 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19/12/2015 en la redacción dada por el Artículo 286 de la Ley Nº 19.996 de fecha 03/11/2021.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Iturralde de Fraga, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Gestión de la Información, a las Gerencias General, Asistencial y Administrativa, a la Dirección de la Región Sur, Dirección de Auditoría Interna y de Gestión, Dirección de Comunicaciones y Unidad de Transparencia. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 13821/2023
Res.: 8046/2023
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
41
Notificación 14/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.303)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Colonia ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matricula se detalla en planilla adjunta, la Intendencia de colonia constato las contravenciones allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículo relacionados. A partir de la publicación cuneta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	INFRACCIÓN	UR
LFH 965	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LFH 965	NO USA CASCO	1
LCI 378	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LCI 434	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LCI 434	LICENCIA VENCIDA	6
LCI 434	NO PORTA DIV	3
LSA 2896	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
SCM 9129	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAX 526	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LSA 1192	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAE 1953	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAE 1953	NO USA CINTURON	2
LSA 1324	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LSA 1324	CARECE LICENCIA	15
LAM 822	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAM 822	LICENCIA VENCIDA	6
LAY 730	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LAY 730	LICENCIA VENCIDA	6
LAY 730	NO PORTA DIV	3
MAJ 9543	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
MAJ 9543	NO PORTA DIV	3
BEC 5482	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
BEC 5482	NO PORTA DIV	6
LAE 7001	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
ABB 5821	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
SCJ 2912	ESPIROMETRIA POSITIVA	15
LFE 538	CARECE LICENCIA	15
LDF 312	CARECE LICENCIA	15
LSA 3070	CARECE LICENCIA	15
KCF 337	CARECE LICENCIA	15
LSA 1290	CARECE LICENCIA	15
LSA 1290	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAW 693	CARECE LICENCIA	15
LAW 693	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAW 808	CARECE LICENCIA	15
LAX 274	CARECE LICENCIA	15
LAA 0215	CARECE LICENCIA	15
LAQ 624	CARECE LICENCIA	15
LAQ 624	NO EXHIBIR DIV	1
LAQ 624	NO USA CASCO	1
LSA 0007	CARECE LICENCIA	15
LSA 0007	NO USA CASCO	1
LSA 0007	FALTA ESPEJO	3
LSA 0007	CARECE SILENCIADOR	3
LFF 335	CARECE LICENCIA	15
LDD 167	LICENCIA VENCIDA	6
LDD 167	NO EXHIBIR DIV	1
LDD 167	NO USA CASCO	1
LEG 600	LICENCIA VENCIDA	6
LEG 600	NO EXHIBIR DIV	1
LEG 600	NO USA CASCO	1
LSA 2263	CARECE LICENCIA	15
LSA 2263	NO EXHIBIR DIV	1
LAY 511	CARECE LICENCIA	15
LAX 767	CARECE LICENCIA	15
LAY 338	CARECE LICENCIA	15
LAW 320	CARECE LICENCIA	15
LAS 468	CARECE LICENCIA	15
LAS 468	NO PORTA DIV	3
LAW 933	CARECE LICENCIA	15
MCC 5601	CARECE LICENCIA	15
MCC 5601	NO PORTA DIV	3
LSA 2496	CARECE LICENCIA	15
LAA 3845	CARECE LICENCIA	15
LAA 3845	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
LAS 474	CARECE LICENCIA	15
LMB 603	CARECE LICENCIA	15
LKA 655	CARECE LICENCIA	15
LKA 655	NO USA CASCO	1
LCH 478	CARECE LICENCIA	15
LCH 478	NO USA CASCO	1
LAN 754	CARECE LICENCIA	15
LAN 754	NO EXHIBIR DIV	1
LAT 453	CARECE LICENCIA	15
LAT 453	NO EXHIBIR DIV	1
MBM 553	CARECE LICENCIA	15
MBM 553	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
MCC 8124	CARECE LICENCIA	15
MCC 8124	NO USA CASCO	1
LSA 2156	CARECE LICENCIA	15
LSA 2156	NO USA CASCO	1
LEA 2791	CARECE LICENCIA	15
LAQ 672	CARECE LICENCIA	15
LSA 2363	CARECE LICENCIA	15
LAA 0499	CARECE LICENCIA	15
LAY 136	CARECE LICENCIA	15
KCH 2129	CARECE LICENCIA	15
LEA 702	CARECE LICENCIA	15
KPB 406	CARECE LICENCIA	15
LMB 967	CARECE LICENCIA	15
LEE 596	CARECE LICENCIA	15
LAM 103	CARECE LICENCIA	15
KCH 1629	CARECE LICENCIA	15
KCH 1629	NO PORTA DIV	3
LAX 208	CARECE LICENCIA	15
LAX 208	NO PORTA DIV	3
LAL 6916	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	1,5
LAJ 494	CARECE LICENCIA	15
LEA 5682	CARECE LICENCIA	15
LAB 8610	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
B 544403	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAC 7454	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LFA 3576	ESTACIONAR CONTRAMANO	1,5
MAI 5338	NO RESPETA CARTEL CEDA EL PASO	6
SDA 7059	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
SBV 7251	LICENCIA VENCIDA	6
SBV 7251	NO USA CINTURON	2
NAQ 0290	LICENCIA VENCIDA	6
NAQ 0290	NO EXHIBIR DIV	1
LAC 9501	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LDG 206	LICENCIA VENCIDA	6
LCB 4086	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LDB 5541	NO USA CINTURON	2
LDB 5541	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LHA 2736	NO USA CINTURON	2
LHA 2736	LUZ CORTA APAGADA	0,5
SCM 4498	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
LCI 737	LICENCIA NO HABILITA	6
KCA 4277	NO USA CINTURON	2
LCJ 378	NO PORTA DIV NI LICENCIA	6
KCA 5955	NO PORTA DIV NI LICENCIA	6
KCA 5955	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
KCA 5955	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
KCA 5955	NO USA CINTURON	2
KCA 5033	NO PORTA LICENCIA	3
LDD 617	LICENCIA VENCIDA	6
LAE 6916	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1

KSC 693	LICENCIA NO HABILITA	6
LMA 3330	NO USA CINTURON	2
LAW 256	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAW 256	NO USA CHALECO	0,5
LAE 8026	NO USA CINTURON	2
KCH 1048	LICENCIA VENCIDA	6
KCH 1048	NO PORTA DIV	3
LMA 3305	LICENCIA VENCIDA	6
LAY 459	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LDA 1193	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LDA 1193	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LDA 1193	IMPRUDENCIA EN EL MANEJO	2
LDA 1193	NO USA CINTURON	2
LAY 904	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LAY 904	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAY 904	NO USA CHALECO	0,5
LAY 904	FALTA MATRICULA O ILEGIBLE	2
LAY 904	CAMBIOS CARACTERISTICAS	3
LAY 904	CARECE LUZ DELANTERA	2
AAL 3812	NO EXHIBIR DIV	1
AAL 3812	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAK 781	LICENCIA VENCIDA	6
LFE 629	NO RESPETA CARTEL CEDA EL PASO	6
LFI 212	NO RESPETA CARTEL CEDA EL PASO	6
LAA 0023	NO RESPETA CARTEL CEDA EL PASO	6
RAA 6320	LICENCIA VENCIDA	6
LAE 9600	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
LDB 5355	NO USA CINTURON	2
LDB 5355	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LDB 3389	NO USA CINTURON	2
LDB 3389	LUZ CORTA APAGADA	0,5
QAA 5525	NO USA CINTURON	2
LAB 7864	NO USA CINTURON	2
SMU 208	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAC 8833	LICENCIA VENCIDA	6
LAG 654	LICENCIA VENCIDA	6
LAO 854	NO USA CASCO	1
LAO 854	CARECE SILENCIADOR O NO FUNCIONA	3
AAN 9813	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAE 8426	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LBA 8167	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LBA 8167	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LQA 462	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LQA 462	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LQA 462	IMPRUDENCIA EN EL MANEJO	2
LQA 462	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LSA 1265	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LSA 1265	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LSA 1265	IMPRUDENCIA EN EL MANEJO	2
LSA 1265	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LSA 1265	NO USA CHALECO	0,5
LAS 964	LICENCIA VENCIDA	6
LAS 964	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LEG 166	LICENCIA VENCIDA	6
LAW 140	LICENCIA VENCIDA	6
LFI 258	LICENCIA VENCIDA	6
LDB 5687	NO USA CINTURON	2
AOF 1240	NO USA CINTURON	2
B 571591	NO PORTA DIV	3
B 571591	NO USA CINTURON	2
LAE 0714	NO USA CINTURON	2
LAC 9509	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
LGA 2823	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
KDA 9275	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAC 4517	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAA 4153	NO PORTA DIV	3
LAA 4153	NO USA CINTURON	2
LAA 4153	FALTA MATRICULA O ILEGIBLE	2
LAC 119	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 2292	NO USA CASCO	1
STU 1484	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAA 4131	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1

LAS 762	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LAS 762	NO USA CASCO	1
LSA 3363	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LSA 3363	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LSA 3363	VEHICULO EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	0,25
BDA 0013	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
BDA 0013	NO RESPETA CARTEL CEDA EL PASO	6
B 588622	NO PORTA LICENCIA	3
B 588622	NO USA CINTURON	2
LCH 690	LICENCIA VENCIDA	6
LAU 348	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 0829	LICENCIA VENCIDA Y NO HABILITA	12
LAQ 297	LICENCIA VENCIDA	6
LAA 0127	LICENCIA VENCIDA	6
LSA 1318	LICENCIA VENCIDA	6
LCB 502	LICENCIA VENCIDA	6
LAB 8038	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
IAC 7285	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
LAE 9919	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LAC 6917	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
MAI 6758	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LAB 884	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LAB 884	INVERSION DE SENTIDO DE MARCHA	4
LAB 884	IMPRUDENCIA EN EL MANEJO	2
LAB 884	CARECE LUZ DELANTERA	2
LAB 884	VEHICULO EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	0,25
LAB 884	NO USA CASCO	1
LAA 802	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
LAA 802	CIRCULAR CONTRAMANO	4
LAA 802	IMPRUDENCIA EN EL MANEJO	2
LAA 802	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LAY 904	VEHICULO EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	0,25
LAY 904	CARECE SILENCIADOR O NO FUNCIONA	3
LAQ 623	LICENCIA VENCIDA Y NO HABILITA	12
LAQ 623	NO PORTA DIV	3
LAQ 623	FALTA ESPEJOS	3
LAQ 623	NO USA CHALECO	0,5
LSA 2262	NO PORTA DIV NI LICENCIA	6
LSA 2262	NO USA CHALECO	0,5
LSA 2262	VEHICULO EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	0,25
LSA 1015	NO PORTA LICENCIA	3
LSA 1015	NO EXHIBIR DIV	1
LSA 1015	NO USA CASCO	1
LCA 2494	NO USA CINTURON	2
KAA 1178	NO USA CINTURON	2
KMC 1390	NO USA CINTURON	4
LAE 5262	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAE 6625	NO USA CINTURON	2
LAE 8625	LUZ CORTA APAGADA	0,5
LBA 1778	NO USA CINTURON	2
LBA 9269	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
SCX 4093	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LAA 2799	NO USA CINTURON	2
KDI 6024	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
KDI 6024	NO USA CINTURON	2
LHA 6285	NO USA CINTURON	2
LAC 8808	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
AAO 2872	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SBK 9746	ESTACIONADO EN LUGAR PROHIBIDO	1
LEA 7150	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
SLQ 2326	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
LFE 813	LICENCIA VENCIDA	3
LAE 8530	NO PORTA LICENCIA	3
LAQ 538	LICENCIA VENCIDA	6
LAV 924	LICENCIA VENCIDA Y NO HABILITA	12
LAF 0884	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
SBO 8991	NO USA CINTURON	2
KCA 5779	NO USA CINTURON	2

KCA 5151	NO USA CINTURON	2
MTP 5809	CIRCULAR MANIPULANDO CELULAR	3
KMA 2667	NO USA CINTURON	2
KCA 6173	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
KCA 6173	MENOR 12 AÑOS SIN SRI	2
KCA 6106	NO USA CINTURON	2
KCA 5847	NO USA CINTURON	2
LCB 4336	NO DAR PREFERECIA PEATON EN CRUCE SEÑALIZADO	6
SLK 009	NO RESPETAR INDICACIONES DEL PERSONAL INSP.	3
SLK 009	NO USA CASCO	1
SLK 009	VEHICULO EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	0,25
LAP 678	FATAN ESPEJOS	3
JFB 5708	NO PORTA DIV	3
KCF 654	LICENCIA VENCIDA	6
KCF 654	NO PORTA DIV	3
LAE 1669	NO PORTA LICENCIA	3
KCA 5934	MENOR 12 AÑOS ASIENTO DELANTERO	3
LAE 3565	LICENCIA VENCIDA	6
LAC 1394	NO RESPETAR PREFERENCIA DE LA DERECHA	4
LAW 385	NO PORTA DIV	3
IAD 4559	NO PORTA LICENCIA	3

INTENDENCIA DE DURAZNO

42

Resolución 13.572/023

Determínase el impuesto Avisos y Propaganda cuando se trata de adhesivos.

(6.182*R)

Resolución Nº 13572/2023

Durazno, 15 de Diciembre de 2023

VISTO: Los reclamos suscitados en cuanto a la determinación del impuesto Avisos y Propaganda cuando se trata de adhesivos;

RESULTANDO: **I)** que la utilización de adhesivos constituye publicidad y por lo tanto deviene exigible el pago del impuesto;

RESULTANDO II) que según el relevamiento realizado desde el Departamento de Hacienda, los referidos adhesivos varían en sus medidas, siendo necesario realizar un promedio de las mismas;

CONSIDERANDO I: que el artículo 129 del Decreto de la Junta Departamental Nº 1664/2001 de fecha 6 de abril de 2001, dispone que el impuesto Aviso y Propaganda, de carácter permanente, se abonará por metro cuadrado o fracción;

CONSIDERANDO II: que para el caso de que no se alcance el metro cuadrado, es necesario cuantificar la fracción para la correcta determinación del tributo;

CONSIDERANDO III: que por no existir una medida estándar de los adhesivos, y de acuerdo al relevamiento realizado, se entiende conveniente establecer que 20 adhesivos equivalen a un metro cuadrado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el citado marco legal:

EL SR. INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO, RESUELVE:

Primero: Establecer que para la determinación de la fracción del impuesto de Aviso y Propaganda se considerará que 20 adhesivos equivalen a un metro cuadrado.

Segundo: Que lo resuelto en el numeral primero se aplicará, en cuanto corresponda, a lo establecido en el artículo 130 del Decreto de la Junta Departamental Nº 1664/2001, de fecha 6 de abril de 2001.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.

Cuarto: Remitir las actuaciones al Departamento de Hacienda a efectos de realizar las reliquidaciones correspondientes del Impuesto.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar estas actuaciones.
ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR:
RIELLI, JOSÉ DOMINGO (3162952-6), Fecha: 15/12/2023 15:10:47, VÁLIDA
VIDALIN, CARMELO (CVIDALIN), Fecha: 15/12/2023 13:37:28, VÁLIDA

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

43

Resolución 1.418/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.313)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de diciembre de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

Director Interino de la División Tránsito
RESUELVE - Resolución número 275/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA3179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA8690	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAB6483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC3135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC4255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC4520	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC9090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC9677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 3916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 5273	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD1144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD4456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD5141	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD9601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD9930	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD9930	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAE2296	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE3366	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAE4966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6541	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6334	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 9723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG5441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG7053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1285	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAH2359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH4629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH6464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2103	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAI 8238	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAI2161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3268	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI3499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3779	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI6303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI6786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7502	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI7532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI9022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI9288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9389	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 8647	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAJ4165	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4721	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ5244	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5350	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5350	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ9076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ9196	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 3919	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
AAK1274	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK1621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK3164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK5857	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK5970	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK6798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK9837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL3428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL3547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL4088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL4297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1115	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN2413	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN2873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN4979	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN5066	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN8547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO2908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO4068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO8979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO9103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9170	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 8311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP3661	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP5314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6065	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP7929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAQ 9121	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ1694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3741	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4487	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6131	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ9636	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAR 5194	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR1636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2375	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR3095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR6725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR6732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7839	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4368	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS1407	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS5487	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS5973	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS6301	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS8329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 1228	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAU 1228	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAU 9513	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU2083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU3115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3142	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU5303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU8048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU8714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9217	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9618	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 4420	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAV1048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV2017	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV2068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV2258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV4545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV5211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV5698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV5959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV6239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV6815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV6849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV7728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV8684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV9430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW1908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW2984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW3251	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW3994	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW4009	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW4541	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW5352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW6122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW6338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW6776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW7528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW7796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW8196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAW8196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW9065	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX 1189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX1562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX3387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX3490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX4569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX6676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX7603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX7885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX8636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX9259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX9271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX9429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX9737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY 1837	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAY 4293	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAY1106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY1761	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY1849	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY2375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY3997	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY6228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6326	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY6857	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY7235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY8608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ1191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ1990	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ2517	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ3483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ5167	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ5218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ5829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ6909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ7281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA 5155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA1083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA1351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA2813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA4242	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA4349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA4466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA4517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA5004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA7546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA8332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB1196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB1831	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB1857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB4979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB5170	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABB5551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB6468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABB6543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB8218	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABB8548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB8734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9841	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC1132	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ABC1974	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABC2081	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC2262	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC3669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC4613	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC6188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC6983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC7676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC8602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8907	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC9422	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABC9903	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD 2855	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ABD 2855	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ABD 2855	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
ABD1369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD1477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD1865	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD2151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD2406	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD2870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD3143	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD4086	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD4086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD4347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD5496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD7066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD7090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD9469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD9578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE1101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE1716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE3774	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABE4039	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE4205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE5043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE6360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
APY856	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQR689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQX 353	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQX735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARK 144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ696	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA480	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 062	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASM 867	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASN513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASV 533	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASZ 096	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATC1010	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC2164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATD171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG 382	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATJ636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATK824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT163	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATV 783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATV239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATV239	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
ATV239	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATY874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUD023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUI652	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUL 963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUQ019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUS 546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY 546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY634	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AVH 1249	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVH 1249	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 4707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH1769	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH4707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AVI 1766	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVI 2647	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 7004	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
AVI 9403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI1305	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI3535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI5058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI9782	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ1765	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ5189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ5456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ6512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ6742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 4464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 4666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK2172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK2930	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK4194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK5155	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK5806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avl 1414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 5360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 9560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM 1356	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM 1356	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM2858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM3871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVM7959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN 2847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN2135	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVN2698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN4916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 206464	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 536656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 544258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548249	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 556 716	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
b 585951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588377	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B115509	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B124116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B132858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B134939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B134939	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B136855	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B136942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B138791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B141674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B143140	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B143880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B148303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B212537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B302829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B401103	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B401785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B530145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B530145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B530804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B539424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B539473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B545921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B546946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B549360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B551230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B553241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B558934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B562960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B570300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B570687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B573417	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576884	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B580297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B581642	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B581990	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B583024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B584111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B585057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B585536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B589632	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B589716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B590735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B592243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59262	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B711282	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B712565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B714005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA 0167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA0806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA8440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA9278	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL1143	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL1243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL2468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAN 274	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCA1513	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BDX973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1406	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BEA2325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA4748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA6212	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA6811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
bEA9628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA9747	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB 1778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB 4878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
beB1605	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB2308	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BEB2795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB3132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB418	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB5063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB7195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB7607	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEB8293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 0954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 1015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 1962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 3693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
bec0154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC1332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC1659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC1666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEC4079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC4213	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEC4829	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BFE 534	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BFJ983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFJ983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

bfk615	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BFM 2997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BHA 1500	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BHA0252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA1469	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BTP2130	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA1333	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA9817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAJ8911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB3963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB5422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBC1779	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CCA2554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCC0090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCE383	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCQ9304	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCT368	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CID0005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB6722	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB6884	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAZ 0858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DBC0546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DCC0991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DTP0672	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
EAV5049	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EAX999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBK0315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EJB055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA9096	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB0703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB0703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB6397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC0468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMC1526	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC1858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC4520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC4647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC4933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB1318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB4858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FNG2045	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA2021	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA2874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB2806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRF2046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF4678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF4922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF5651	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF7663	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRG2275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA3668	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
GBA4649	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GTC1527	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GTP1169	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB 8675	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
HAB2334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB6092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC6671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAC7622	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAC7698	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAD1372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD5177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD5338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HIB 3002	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
HIZ 094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAA2289	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAB5807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 8106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC9391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC9391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

IAD 2537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE5284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF1661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAF5386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAG5419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAG5419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAL1162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ICP500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT9280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB6616	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JFB8588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB9937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFC1183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO6840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO7946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8634	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYP2080	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KCA3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA4333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA5751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA1315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA1315	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
KDA2059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA6184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA6667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA6667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA9054	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB5628	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMC4962	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMU721	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMU721	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
KRA3210	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KSC 591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA1332	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB5026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB6013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB6407	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC2312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC3002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC6599	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC6968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC8399	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC9991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE0091	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE5795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE6485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE6941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE7252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAE8508	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL7147	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA5687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA7242	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA8370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBB1136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ICA 2919	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LCA 2392	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
LCA4626	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCA5645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA5645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA6227	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 2796	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LDA 2796	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LDA3175	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8269	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB1348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA2865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA4747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA6571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA7139	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LFH 148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA4898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LHA 2769	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LHA3786	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHD 167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHD167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA4044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA3715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LRE2005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 2600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 4866	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MAA 4866	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAA1932	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
MAA4866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA9515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA9515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA9905	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 4737	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB3732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB9142	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3073	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC 7608	ART. 1/105/A: NO REDUCE VEL EN AGLOMERACIÓN	8
MAC 7608	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAC3092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC4108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC4485	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAC7125	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAD 9497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD7488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD8660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD9976	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAD9982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE4177	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE5615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE6678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7572	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF7728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF9710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF9713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG1430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG4157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG6584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1112	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH2868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH3448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH3505	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH4739	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH4906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH6952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH6952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH8899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI1763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI1885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI2377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI5704	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI6966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI7057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI8138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI8477	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAI8848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI8864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ 8121	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAJ 8121	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAJ1383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ2079	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ5775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ6123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ6601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ6812	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ6979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ7086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ7135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ8186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8618	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ9800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK1309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK1309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAK1382	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
MAK1662	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAK2109	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK2396	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAK2487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3927	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAV526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBB 217	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MBB 217	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
MBG704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBG704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBH 887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBN616	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBP467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBT039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBT039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBT104	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 496	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 1671	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MCB 8080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 9474	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 9474	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MCB 9474	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
MCB 9474	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MCB3710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB8080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCC 9606	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAI9650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ8126	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR 0511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW5429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5429	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NBB2069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCA9492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD3259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCH7040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCI8287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCK1192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB3078	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC2432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC8924	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD1307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD4547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD6381	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD8063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAE2036	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAE4495	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OBP 3883	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OTU1050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTU1051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

PAA3860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 9298	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
PAB2230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB2316	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB3980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB6343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC1842	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAC5916	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAC6357	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAC6587	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAV 2090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAV2090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA2952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA7496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA8344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA8344	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
QAC1185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 6165	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
QAD8587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE5775	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAE6751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE8515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF2997	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF4239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAF5231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF5441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAF5495	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAL2500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 6850	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD3608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD4961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD4961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD7979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAE 2331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE 2336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAE2341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE8165	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 5413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA 9548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA5455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA7707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RCA 1679	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA5080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA7229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 9065	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAB1326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB1326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB6113	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC2896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAC3544	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC5116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAC6251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC7878	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD8732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE4802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE8207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE8719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF 8784	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAG6773	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG8717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 2414	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAH1294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH1562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH4162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH9602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI1909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI5268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI7263	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAI9838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAJ3173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ4144	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK6643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAK8122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO1046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP6519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ1379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ1882	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ2108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 9697	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAR1255	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR6893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAT2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT2678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT2773	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU3809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 1246	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV2403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV4697	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW 2294	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAW 4912	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAX1524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX3274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX6509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY3974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY3974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY3974	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAY3974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY6769	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY8708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ2078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ3274	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAZ8330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 8518	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBA 8657	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA1091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA1091	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SBA6851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA7002	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA7693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBA7693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB3816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC2006	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBC6449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC6979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC8632	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 1290	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBD5394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD5724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD6459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD6715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD6715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD8498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE4911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE6389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE7831	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE9432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 8067	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SBF4951	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF6165	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBF8804	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF9742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG2542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG2647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG3735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG4319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG4402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBG4598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG5362	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG8171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG8871	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 7848	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH3512	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBH4099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH5131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH5686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH6205	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH7195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH9356	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 4074	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 7829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2190	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI4540	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI4693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI5087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI5312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI5437	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI8428	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI9448	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI9664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI9720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ4404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ4441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ5675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ7450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ7706	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ9000	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ9746	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 7132	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SBK2002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK2237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK2322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK2750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK3175	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK3455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK3635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK7226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK7319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK9070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 1541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5107	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SBL 5434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL1918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL2898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL3975	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL5489	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL7338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL7545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 1905	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBM 1905	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBM 5815	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBM 5815	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBM2685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM5953	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM6205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM6229	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM6875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM8111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM8669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM8671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM9414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM9556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM9894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 3417	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBN1724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN3864	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5120	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN6358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN657	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN7546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN9104	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN9271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO2159	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO2557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO2583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO2833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO2868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO3195	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO3351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO3377	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO5124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO6321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO9004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4323	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SBP 5912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9423	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBP2096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP3082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP3576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP6310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP6585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP8051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP8059	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP8399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP9258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP9423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 4176	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ2175	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ2395	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ2617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ3665	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ3764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ4306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ4612	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ7217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ7644	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBQ7736	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ8534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3175	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBR 3870	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBR 4699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 8565	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBR 8565	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBR2810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR3165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR3595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR5350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR6706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR7964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR8092	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR8150	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR8150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR9737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 3147	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS 9348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS1706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS2053	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS2817	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS3710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS3985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS4384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS4924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS6820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS7203	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS7879	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS8108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS8194	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS8456	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SBS8465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS9305	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT1275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT3365	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBT4174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT5788	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT5888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT6448	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT6537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT6879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT7736	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT8078	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT8079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT8917	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 1960	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBU 5825	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBU 5825	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBU 6409	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBU 8230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU1132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU3378	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU3407	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU3543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU3873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU3947	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU4886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU4986	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU6017	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU6037	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU6570	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU6876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU7530	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU7689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU7873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU8050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU8603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU9178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU9545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU9964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV1419	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV1955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV2013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV2013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV2281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV2281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV4818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV4945	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV5747	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV5951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV6193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV6315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV6482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV6626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV6919	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBV8828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV8891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 3326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 9905	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBW1258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW2050	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW2414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW6245	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW7540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW8779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW8962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW9948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7937	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX2080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX3682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX5152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX5696	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX5969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX6753	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX6892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX7993	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 1939	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBY 1939	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBY 2391	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
sby 3204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY2159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY3396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY3609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY4051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 6393	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 6776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ3480	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ3579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ4132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ4132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ5509	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ5602	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ6105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ7154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ8065	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBZ8183	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ8335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ9707	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA1269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA3636	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA3698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA4051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA4329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA4673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA4969	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCA5142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA5656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA6296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA6656	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA7826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA8182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA8638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 1933	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCB 1933	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCB 1933	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 2848	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCB1581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB1987	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB3764	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB4271	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB4886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB5515	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB6261	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB7288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB8141	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB8389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB8486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB8693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB8760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB9269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB9269	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCB9396	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB9862	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 2054	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCE1060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE1775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE1788	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCE2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE3551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5400	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE7721	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCE8439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE8668	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8996	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE9151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF1088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF1596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF3452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF3759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF4461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF5552	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF5973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF9430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF9430	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCF9788	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF9863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG2808	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG3115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG3284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG5367	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6718	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG6730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG7146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG7761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG7838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG8493	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG9425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 6464	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH1261	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH1321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH1664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH1679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH2074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH3034	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCH4169	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH5048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH7288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH7350	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCH7789	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 5271	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCI 5271	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCI1527	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI1755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI2202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI2212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI3107	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI3571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI3851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI4737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI5137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI5339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI5818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI6924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI7493	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI8084	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI8788	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI9063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI9441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI9478	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCJ 3082	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ1058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ2700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ2736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ2799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ2887	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ3480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ4166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ4870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ5425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ5964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ5994	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ6162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ6182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ7125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ8886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ9357	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ9953	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 2063	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCK 4370	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SCK2398	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK3578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK4903	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK4910	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK5512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK5670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK6756	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK6838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK7074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK7311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK8464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK8509	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK8742	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK9712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL1338	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL2649	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL2686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4006	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL4481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL4777	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL5173	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL6785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL7250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL8006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL8620	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL9145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9176	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6508	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM1081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM1767	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM1964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM2817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM2894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM3862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM4046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM4050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM5575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM5683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM6137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM6603	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM7015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM8036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM8322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM8394	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM8828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM9123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM9181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM9699	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM9699	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCM9900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 6136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN1648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN1665	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN2183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN2610	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN2643	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN3197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN3643	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN4361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN4534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN4860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN5193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN5752	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN5845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN6027	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN6366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN7787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN8375	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN8499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN8982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN9100	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN9276	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN9533	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 6051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 6567	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 7645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO1393	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO1569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO1644	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO1743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO3250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO3712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO4320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO4654	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO5304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO5391	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO6279	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCO6606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO6895	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO7174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO7525	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO7543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO8790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO8852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO8965	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO9934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 2993	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCP 3872	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCP 3872	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCP 4967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 5252	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCP 5252	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCP1101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP2050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP3653	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP4109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP4719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP5284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP7040	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCP7081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP7171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP7555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP7748	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP8190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCQ 1204	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCQ1445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ2058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ2770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ2860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ4036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCQ4087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ4192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ4192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ5196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5249	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCQ5462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ6879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ7174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ7180	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ7662	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCQ8416	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ8647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ8686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ8889	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCQ9099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ9351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ9695	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ9860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR 6653	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCR 6653	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCR 6859	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCR 8802	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCR 8802	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCR2173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR2198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR2754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR3182	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCR3250	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR3761	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR4301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR5193	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCR5395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR5438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR5591	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCR5682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR5769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR7202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR7379	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9046	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCR9463	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS 1524	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS 7744	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS1059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS1104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS1936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS1968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS2056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS2200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS3306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS3536	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS4857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS4903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS4944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS5003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS5446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS5752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS6433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS6801	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS6833	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS6834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS6902	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS7992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS8219	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS8231	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCS8440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS8848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS8884	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS9085	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS9131	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS9251	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS9645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS9681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCS9690	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 8704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 8708	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 9978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT1127	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT2470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT2887	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCT2887	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCT3278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT3498	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT3906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT4941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT4977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT5016	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT5051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT5297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT6128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT6491	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT6518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT6565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT6735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT6784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT6811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT7246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT7865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT7934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8014	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT8459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8912	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU 6767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCU 8441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU1320	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCU1357	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU1883	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCU2134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU2444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU3354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU3363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU3715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU4063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU4412	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU4469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU4956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU5038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU5314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU5716	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU6119	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCU6861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU7308	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU7540	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCU7954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU8257	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8662	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCU8785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV 822	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCV1131	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1823	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV2208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV2796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV2849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV2929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV3182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV4048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCV4081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV4255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV4432	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV5285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV5407	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCV5619	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCV6690	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV6844	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV7584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV8747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV9553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV9760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV9786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV9866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV9995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 2625	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCW 8160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW1003	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCW1315	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW1687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW1730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW2291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW2304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW4349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW4354	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW4570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW4774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW5547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW6426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW7263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW7383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW7539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW7539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW7899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW8402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW8877	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW9199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW9237	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW9329	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW9867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX1120	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCX1248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX1642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX1762	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX2745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX3792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX3923	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX4053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX4094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCX4692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCX4723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX4861	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX4965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCX5300	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX5372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
scx5457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX5559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX6528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX6541	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX6936	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX7861	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX8574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX8702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCX9166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY 4118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY 4707	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY1131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY1131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY1131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY1131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCY1131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY1419	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCY1491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY2219	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY2872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY2874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY3135	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCY3784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY3873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY4097	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCY4405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY4572	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY4822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY519	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY519	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SCY5338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY5671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY5822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY5837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY5937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCY6127	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY6584	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY6920	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCY8005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY8142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9394	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9940	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ 4552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ 6337	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCZ1692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ2544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ3105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ3621	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ3729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ3780	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ4074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ4256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ4552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ5366	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ5679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ5889	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ6002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ6582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ8484	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ8806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ8936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ9798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ9943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA 6351	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SDA1150	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2019	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA2547	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDA2615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA3141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA3284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA3661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA4259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA4488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA4911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA4911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA4924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA5069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA5341	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDA5811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA6430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA6950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA7422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA7512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA7676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA7676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA7897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA8228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA8532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA8819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA8877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB 3614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB1178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB1564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB2033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB2187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB2196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB2536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB2643	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB3645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB3663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3798	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB4254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB4391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB4488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB4526	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB4704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDB4814	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDB4814	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SDB4990	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB5167	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDB5183	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB5411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB5477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB5525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB5708	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDB5881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB6348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB7258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB7384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB7631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDB8257	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB8637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDE 645	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SDI5445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDP459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDZ618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEF 747	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SEF 747	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SEL535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEM 9	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEZ725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFA409	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFH916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFH944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFJ243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFZ447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGA607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGA909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGF587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGN409	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGR 731	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGR504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGR504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGR504	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGR504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGR504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHD 729	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHD 729	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SHG 262	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHH 404	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SHH901	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SHH901	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SHI250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHO 590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHQ777	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU 961	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHU 961	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHW 010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHX 197	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIA773	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA773	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SIB328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIC597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SID 293	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SID 293	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SIH395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIJ720	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIK 523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIN 884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIO886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIP900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIU823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV788	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIY654	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIZ779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJC337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJF762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJH860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJI 075	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJI941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK726	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM252	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SJN430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 640	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SJV943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW325	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKB831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD184	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKD282	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKJ 317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKJ958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKK 391	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKL828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKN 671	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKO237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR345	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKR345	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKR345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR345	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKR415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKR439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKS 245	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
SKS 602	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKT154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKV 388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 482	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKZ 189	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SKZ911	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLA 571	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SLA 860	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLB 725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB350	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLC 675	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLC625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLC625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLG742	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLJ 864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLJ245	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLJ829	ART. 1 /103/2A: Exceso de velocidad	5
SLK 466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLN 807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLN358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO 815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slp 562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLP337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLP337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLP594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLP794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ0642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SLQ1075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SLQ1960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLR 213	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLR567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLT 085	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SLT410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLV 092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLV 482	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLV 899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLV092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLW 141	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SLW084	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLY 520	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLY207	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLY866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLZ 698	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SMB561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMC 795	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMG 644	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMG 644	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SMG 644	ART. 1/72: ADELANTA CON RIESGO	0,59
SMH947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ 117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ374	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMJ590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMJ927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMK 203	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMK945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SML 871	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SML138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMN 408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMN 674	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SMN 674	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
SMN 825	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMO 537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMO 862	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMO331	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SMO524	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMO705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMO940	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMO975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ 109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ031	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMQ171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMQ988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMQ998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMR199	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMR199	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMR208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR351	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMR604	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMT019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT186	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMT246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMT427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU 525	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMU653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMU981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMW 015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX 056	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMX659	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMX958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMY 515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMY068	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMZ 621	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMZ 621	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SNA 226	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SNA 381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNA 780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNA 976	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SNA039	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNB 031	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNB 031	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SNB 031	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SNB 297	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
snb 817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNB234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNB610	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNB849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNB948	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNC 012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNC 027	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SNC 258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 313	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNC215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC540	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNC644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SND 408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SND 609	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SND 664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SND 671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SND 753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNE315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNE671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF5671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF8145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF8215	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SOF9422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE0216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2498	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2498	ART. 1/95: NO UBIC P/GIRAR A LA IZQ	1
STC1473	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC1602	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC3124	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STI 0017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP 5711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP1683	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP3387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP4621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STP7351	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STU 2039	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU1660	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STU1795	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU1985	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0807	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
STX 0807	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
STX 0899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stx 1238	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
STX 2408	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
stx 4061	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
STX 4171	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX0041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX0277	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0330	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0414	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0883	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX1178	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX1415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1582	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1677	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1694	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX1731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX3099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4285	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Boris Goloubintseff, Director Interino de la División Tránsito.

44

Resolución 1.419/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.314)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de diciembre de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

Director Interino de la División Tránsito
RESUELVE - Resolución número 276/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA1603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA5965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aaa9513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB3364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB6313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 9677	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC3135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6154	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6154	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD3916	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD5273	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD5273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD7600	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE2665	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE3763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE8800	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE9542	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAF3342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF4034	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF8375	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAG 1291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG3734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG4959	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG5002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG5958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG6509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aag7957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH2960	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH3491	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAH3891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH8725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH9065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI2161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI6303	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAI6786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 6528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1294	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ3123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ3234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ3305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3942	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ4234	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ4931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ5244	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8089	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ8596	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ9969	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 1824	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAK 1916	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 9798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAk1175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK2458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK3081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK8248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK8729	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL4480	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN3390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN4803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6861	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN7906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8599	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 7316	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 8774	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAO2658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9497	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3207	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP3310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP5436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP6686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9690	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3605	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
AAQ4785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ4825	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ4926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ6074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7462	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ7745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ9326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5875	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 7027	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR5590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7182	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR7219	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1

AAR8045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR8145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9406	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 9751	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAS1369	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS2589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS2889	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS5022	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS5843	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS6335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aas8873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS9733	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS9891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU3368	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU6926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU8515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 3619	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAV1582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV2639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3020	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV3333	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV3956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV5996	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV7063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV7145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV7538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV8407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV9314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW 7157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW 9328	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAW1426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW1829	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAW2804	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW3085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW3890	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW3892	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAW4192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAW4941	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
Aaw5434	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aaw7188	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW7398	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAW7664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8167	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX 1951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX 3909	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
AAX 9100	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX1189	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX1314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX1585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX1790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX2625	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX3261	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX3916	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAX3916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX4205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX4377	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5504	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX5910	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX5922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX6218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX6713	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAX7871	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX8162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aax8545	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAX8663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX9381	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX9395	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX9775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY 6478	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
AAY 6609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAY 8098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY1809	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY1821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY2105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY2144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY2147	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY2983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY3283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY3338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY3366	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY3553	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAY4151	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAY5998	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAY6042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6260	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY6413	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY6488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY6584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY6710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAY8098	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY9424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaz 4014	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAZ 5142	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ 5665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ 7798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAZ1026	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ1858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ2511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ2713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ3569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAZ3840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAZ4591	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAZ4713	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAZ4965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ5553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ5972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAZ6796	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAZ7550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAZ8575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA 7782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA1789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA3149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABA4500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA5186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA6155	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA6171	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aba7273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA7779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

ABA9257	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA9612	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABA9712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA9828	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB 1857	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
ABB 6194	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABB1654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB2128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB2547	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABB2581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB3427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABB4102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB5206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB5514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB5769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB6455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB6621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB6956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABB8333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
abb8935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB8935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABB8942	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ABB9848	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC 4215	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC 7713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC2006	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABC2040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC2156	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABC2240	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC2916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC3663	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC4117	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABC5336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC5664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC6039	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABC7312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC7407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC8245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABC8886	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ABC9268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC9323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABC9586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD 3092	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABD 4601	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
ABD 5782	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ABD 5782	Art. 1/22/4: TRANSP PASAJEROS FORMA NO AUT	2
ABD 7766	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ABD 8171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD1263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD1865	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD2819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD3366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4942	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD5940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD6192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD6620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD7509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABD7890	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD8527	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD8860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE 1459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE 2829	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABE 4916	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ABE1209	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE1255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE1459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ABE1578	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ABE2223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE2696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE3658	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE3809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE3858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE4291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE4480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE4650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABE5014	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE5536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABE7013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AQW 176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARD 924	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
ARD 924	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARG 094	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARJ076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARN2139	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASQ 268	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASQ 268	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
ASW 219	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASX 485	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATB 169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC2006	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATE133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATE133	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ATF 407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM1412	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ATM4818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATO399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP3669	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP5291	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP5291	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ATP6213	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
ATQ436	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 552	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATV239	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATV239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATV783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atw974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX1897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF231	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUG 650	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUL 725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUV 749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUX 484	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUY 977	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUY106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 6517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avi4593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI5058	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI5058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6057	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI6600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI7942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7942	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI9308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AVJ 5569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ2027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ6742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ6771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ7673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ9394	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AVK 4010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 4691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 4691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK4067	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK6358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK6358	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
AVK6358	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVK7615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 2342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL 4032	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL 9963	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL3912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVL4341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVL6021	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVL8451	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVM2299	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVM3851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN 1758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN 2135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN1185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVN2453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 130162	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 130162	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
B 137711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 210789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 545423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 712793	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 712793	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B107197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B133807	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B136721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B137767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B144501	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146064	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B146064	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B148303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B148303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B148316	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
B149223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B150068	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B150544	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B209556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B401168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B519668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B530145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B536111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B546946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548389	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B548997	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B550197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B553903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B554857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B558760	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B560060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B560826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B564396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B564531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B564650	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B565252	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565636	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
B566381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B566830	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567532	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B567799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B570706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B570885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571584	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572900	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B574380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B575555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B584765	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B589212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B589363	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B589363	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B589792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B591649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B592279	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B592834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B593041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B705406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B710016	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B710112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B713667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B714913	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B804849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B9131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
Baa0488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA0782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
Baa2639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA4190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA7751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAA8969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA9597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL2135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBA0882	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBA1488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBE 975	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BBE 975	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BBX 893	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BBX893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA 0569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA 1199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA1162	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BCA2106	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BCM332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 6996	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BEA 8493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA5420	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA6048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA8977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA9628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB 9756	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB0748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB0748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB2071	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEB2128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BEB3271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB3869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB5875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB7195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8159	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB8165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB8420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB9419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB9565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
beb9768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 0555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 1759	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BEC 4539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC0162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC0921	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
BEC1155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC4967	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
BEC5129	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEH 637	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BEK 372	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEK869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BER575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BES 165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BES449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFJ 983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BFJ 983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
bfj983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA 1680	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BGA2657	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BTP1769	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA3576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB2521	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CBB 0065	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
CBB 1369	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
CBB1676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB1972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB3810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB5422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CBB5980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6832	ART. 1/140/2A: EXCESO DE HUMO	0,99
CCA7671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA7911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB2363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB3930	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB8190	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
CCZ853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 5519	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 7043	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DAB4029	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB7207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DVE1175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DVE1367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAR5005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAV391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAV5049	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EAV5049	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EBA 181	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
EBA 181	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EBJ0651	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBJ0651	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA7387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 9620	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
EMB4473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB5462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB6819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC0245	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC0872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC1857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMC1929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB 1183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB4239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

FAI 522	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FAI522	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAK1500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAN1604	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FLR133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FNG2045	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA3557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 4057	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
FRD 9053	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
FRD2790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD6349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRD6349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRF4515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRF7116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA5304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB2720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB5038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB8362	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA3998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA4649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA6754	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA2005	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA3832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA9485	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB3816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB4964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB6092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB6162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB6789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB6789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB8531	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAC 9399	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HAC1883	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAC7088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAC7295	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
had371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAY 451	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAZ226	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
HBD386	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HIA 8348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HKJ 948	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
HKJ 948	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
IAB 5576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAB5807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB5807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB8233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 6225	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
IAD3406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 4463	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAE2538	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE6714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE9040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAF7206	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAF7467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAG5419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAG5419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAG5441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAG5702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ICO471	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB6137	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JFB6739	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB9000	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB9919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC4837	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
JFN3412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JNB0632	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JTP2538	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
JYO9720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

JYo9902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYP4338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA4062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA4935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA4935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA5581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA6667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA9249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDB 3007	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDB1665	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 4563	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
KMB8584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC 4383	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
KMC1732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC1834	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC4743	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMC6714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMC7672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC8194	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMM 042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA3076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 1597	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA4003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA9064	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 3383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB4438	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB4667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB6021	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6247	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB8476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB8476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 1443	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAC2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC5668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC5809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6159	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC7145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC8113	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC8182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC8530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC8833	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC9000	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC9061	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAE 7469	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAE3528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE4199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAE4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAE4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL 7262	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAL7436	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBA 8365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA5572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA5893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA1114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA2110	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3551	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LCB 3551	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LCB2828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA2888	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA3161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA4477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA6464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7143	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 3039	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
LDB 3039	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LDB2463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB3929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 5871	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LEA4103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA6571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA1337	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA3694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA5496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA1047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA4319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA4898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA5913	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 4590	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LHA 8629	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LJA1948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ltp6010	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 6431	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA1847	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA1847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA2896	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA4943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA7140	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAA9515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA9515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC2719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC4962	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD5741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD9974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE1151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE2410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE3077	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE4266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE4663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE5312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7816	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE8740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE9502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 4063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF1338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF2445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF4522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF4674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF4674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6233	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF6233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF6924	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF9854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 1342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 4681	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1167	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3084	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG5911	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG7832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MAG7832	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG9205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9964	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 3755	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAH2111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH2623	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH4639	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH5425	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH6552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH7322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH7371	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH9246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH9536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI 5111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 5187	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI 6055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI 6055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI 8398	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI1053	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI1709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI1709	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAI1763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI1999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI1999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI2325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI2385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI2691	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAI4628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI4642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI5129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAI5216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI6246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAI7977	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
MAI8978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ2049	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ4689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ4804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ5021	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAJ6123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ6590	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAJ7096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ7105	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAJ8037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ8484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAJ9615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK 1574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAK 2745	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAK1094	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK1662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAK1662	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAK3173	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 3022	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	0
MAL2521	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL3278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL3986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAO 670	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAW 222	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBE 573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBE573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBM834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN573	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBP 514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBT104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBU 929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

MBU929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 6910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB8080	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCC 5418	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
MTU1283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAC 997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAC997	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAC997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ1511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAL3113	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAO404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO404	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAO6342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO6881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAQ8126	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAQ8322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ8322	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAU3026	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAU3162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW5199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAX6432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAX6507	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAY7212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7533	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ8137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAZ8400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAZ8750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2175	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NCC2238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCE4822	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCF5688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCH7624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCH7629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCI 8601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCK 1763	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
NCK1192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCK1287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCK1419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCL2088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NDA1072	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NDA1072	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 3650	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 9980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA5481	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA5481	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OAB 8513	ART. 1/128/1: CIRC. LUCES APAGADAS	1
OAB 9613	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
OAB5051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6877	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB7090	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB9613	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB9613	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB9623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB9663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC1473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC2432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC7501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD2784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD2784	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OAD3153	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD4356	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD4694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD7194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

OAD7861	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD8151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD8319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD8335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD8732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD9282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAE 525	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAE1862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAE3516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAE4203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAE4532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OBP6778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 5634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA5634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA9131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB1729	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB3087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB4531	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAB6343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC0525	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAC5226	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAC5732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC6699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAK 409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAN 759	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
PAN 759	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
PMA 1893	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PMA2091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PPA1300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PSA 2284	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA2876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA2952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PZA1307	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 1784	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB4038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD5204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE5451	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
QAE5870	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE7798	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAF 1063	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
QAF3308	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAF3482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QBD 417	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QBD 417	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QTP1651	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 6572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA9124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 1191	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 1052	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RAC 9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD5130	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
RAE2015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE2331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE2341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE3193	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAO 8072	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RAO 9596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAW958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 8120	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA7707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA9923	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
rbh339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCM 843	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAA 2868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA6834	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 5911	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAB5251	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SAC 607	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SAC 607	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SAC 607	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 2011	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAD 4875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD6725	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD7802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 2443	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SAE 3528	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE 7769	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAE 7769	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF1177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF1559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF8660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 8520	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAG6773	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG7851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH1629	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAI1583	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAI1734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI6416	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI9509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ3376	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SAJ4072	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAK5695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAk9245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 7482	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAO 7482	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SAO 7482	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO1301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO1517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO1866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP6519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sap9577	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAQ 6833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT2042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAT2314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAT2635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAT2886	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAU 14	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAU 14	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAV3012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV3012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW 2857	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX1524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY 5630	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAY4006	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAY4006	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAZ7825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB1843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 5849	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC3253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC6569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD 8264	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBD 8264	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBD1455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD1992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD4292	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD6972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD7328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE2666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE2978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE5908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF1135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF1171	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1

SBF2231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF3511	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBF3511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF9628	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG1394	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG3735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG6332	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG8528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG9677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 1637	ART. 94: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	1
SBH 1637	ART. 1/101/B: NO INDICAR GIRO DERECHA	1
SBH 7848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 9331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH4341	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 8557	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI2190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI2190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI3295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI5089	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI5781	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBI7812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI9532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 6363	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 6411	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SBJ 9850	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ3445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ4914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ4914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ7541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ8124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 3271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK3175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK4712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK5394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK7319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK7319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK7860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL1541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL2322	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL3345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL3352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL6588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL8920	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM1129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM1132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM4359	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM4727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM5571	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM6231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbm7488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM8449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 1500	ART. 01/3: DESOB A SENALIZACION	1,48
SBN 9661	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN3068	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN3390	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN5856	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN7306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN7882	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN7974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN9981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN9985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 3446	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SBO 4427	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 8946	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO2663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO3189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO4412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO5147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 1898	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBP 1898	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBP 4795	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBP3220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP3906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4025	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP5393	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP6360	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP6663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP6905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP7618	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP8984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP9258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 2455	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 6345	ART. 01/3: DESOB A SENALIZACION	1,48
SBQ 6345	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SBQ 6345	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SBQ 8318	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBQ 8318	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SBQ1601	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBQ1864	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ1987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ2172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ2175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4651	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ5260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ5578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ6494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ7655	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sBQ8263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR2559	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR6380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR7517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR7874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR9205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR9481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR9591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR9737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbs 1339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1375	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SBS 1375	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SBS 7092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 9433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS1047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS2135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS4461	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS4508	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS5012	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBS6417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS8566	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 1653	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SBT 2367	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT 4392	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBT 4644	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SBT 8580	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBT 9634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT1320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT1914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT3357	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT3365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT3846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT5008	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

SBU 1669	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBU 4303	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 9752	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU1174	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBU1174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU1639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU1908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU5369	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU5570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU5891	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU6014	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU6483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU7114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 8527	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 1718	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 1718	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBV 9953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV1406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV1955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV2989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV3230	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV3910	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV4308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5082	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV5114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV5808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV8555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV8891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV9629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 1152	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBW 8786	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBW2252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW3360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW3364	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW3617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW7242	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW8037	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBW9449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW9521	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW9594	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 1484	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBX 2016	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 2429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 3318	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX1051	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX1183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX1199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX1475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX2749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX3340	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX3660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX4024	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX4241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX6892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX6892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX7369	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY3493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY3689	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 8426	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SBZ 9444	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBZ3366	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ4450	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ7139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ8183	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ8386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ8614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 1150	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 6634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7032	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 7692	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SCA2892	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA4051	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA4909	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA7602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA8778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA8778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA9715	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 3365	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCB 8051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB1290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB1329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB1363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB2731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB3925	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB6100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB6244	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB7816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB8522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB9006	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB9006	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCb9718	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCD5112	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCE 405	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SCE 405	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 6522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 7080	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCE1870	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCE1870	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE2147	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE2258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE2258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE2862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE3975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE5742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE6661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE9322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE9374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF3421	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF5343	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF5545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF5827	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1041	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 1732	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SCG 2006	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCG 2229	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 2510	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCG 3406	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG1325	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCG5295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG5522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG5531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG5647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9066	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG9099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCH 1859	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCH 3492	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH1362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH1999	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH2554	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sch2842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH4757	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH5048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH5379	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH5761	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH5920	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH7288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 6978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI2094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI4388	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI4575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI5646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI5949	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI5949	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCI6532	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI6973	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI7082	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI7309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI7905	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI8593	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCJ 3407	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ1058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ1318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ1640	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ1683	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ1770	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ2115	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ2887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ3354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ5745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ5839	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ7712	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ7900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ8888	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCJ9220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ9854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 3235	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 6358	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 9564	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SCK2031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK2273	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK2273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK2482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sck3102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK3578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK3578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK4926	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK5255	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK5668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK6126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK6539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK6882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK7658	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK7884	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK8166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK8185	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK9983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 2701	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 3422	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL 612	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SCL 612	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCL 9189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2974	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL3041	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL3086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL3851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL4855	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL6430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL6478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9083	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCM 1709	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCM 1709	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCM 2558	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCM 2608	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SCM 3871	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCM 3871	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCM 4331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 9123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM1324	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM2234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM2383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM3098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM5439	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM5898	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM6334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM6472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM7805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM8117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM9243	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 3333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4635	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 7317	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCN2138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN2765	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN4563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN4972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN5550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN7179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 2181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 2291	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCO 4032	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 8028	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCO 9934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO2232	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO2346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO3373	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO5742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO5984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO5992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO6167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO6899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO7666	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO7919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO8930	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO9429	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO9794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP1268	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP1477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCP3080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP4630	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP5426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP5463	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP5564	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP5571	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCP5871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP6312	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP6851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCP7881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP7911	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP8292	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCP8637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ 3282	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCQ 6663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ 7606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ1336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ1871	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ2162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ2471	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCQ2895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ3394	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ3555	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCQ3641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ4412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ5302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ5826	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCQ5843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ6067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ6349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ7635	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
Scq7885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCq7995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ8702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ8880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ9870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR 5727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR 8123	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCR 9703	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR1407	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR1546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR1970	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR2626	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCR3250	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR4890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR5240	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR5361	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR5592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR6088	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCR6592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR7190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR7199	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR7199	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR9748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR9954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS 2856	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCS 5191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS 8506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS1250	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS2697	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS3536	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS4623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS5567	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS5689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS5710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS7216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS7655	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS8942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS9577	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS9934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCS9981	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCT 2738	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT 3532	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCT 4809	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 6518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 6529	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCT 7811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT 8495	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT4010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCT4010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCT4071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT4382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCT5754	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT6056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT6101	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCT6942	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT7320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8014	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT8294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT8362	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT8542	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCT9297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT9554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU 7592	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCU 760	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SCU1049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU1198	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU2700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU2929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU2950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU3066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU4756	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU5212	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU6001	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU7286	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU7594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8517	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU9490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU9965	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1298	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCV1527	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1527	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV2996	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV3633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV4915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV5469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5476	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCV5543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV5557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5738	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCV6633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV7054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV7788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV8202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV8202	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV8318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV8318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV9032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 5061	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCW 5560	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCW 5671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW 7829	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCW1894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW1963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW2592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW3857	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCW3955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW6656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW7023	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1

SCW7118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW8340	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW8410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCW8417	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW8552	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCW9751	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW9751	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW9802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX 1757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX 1765	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCX 5519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX1607	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX1848	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX2279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX3923	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX5228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX5379	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCX5390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX5859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX6359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX6842	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX7053	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCX8011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX8782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX8932	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCX9664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY 8633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY2933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY4185	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCY4878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY6061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY6127	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY8719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCY8733	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCY9392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9913	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ 1795	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCZ 2557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 279	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCZ 279	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCZ 279	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SCZ 4923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 6547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 7255	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCZ 9382	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ3483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ3483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ3577	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ3721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ3721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ3963	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ4548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCZ4752	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ5267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ6811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ7831	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ8547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ8759	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ8989	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCZ9206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ9413	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ9490	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDA 1945	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDA 3619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA 4765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA 5240	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SDA 5371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA 8689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SDA1439	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SDA1743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA1757	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA1911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA2114	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA2304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA3345	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA4560	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDA6271	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDA6322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA6522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA6925	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SDA7093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA7676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA8922	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDA9104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA9367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA9806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA9964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB 1003	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDB 1357	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SDB 1383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDB 1932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB 6067	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SDB 6489	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
sdb1874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB1879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB2228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB2732	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDB3067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDB5167	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB5616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5854	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SDB5854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB5859	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB6240	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDB6336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB6632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB6749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB7303	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDB7696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB7866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB8464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDI4136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDP 459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDZ 618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDZ618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SES335	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sfa531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFA541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFD 483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFD 818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFH 582	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SFH 582	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SFJ 650	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFM 498	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SFM 498	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SFW 994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGF587	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGK37	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGM 981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGQ244	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGS459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SHA 786	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHA228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHA228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHE 89	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHE 89	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SHF 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHI498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHM 19	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SHM 19	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SHM 474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHN646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHO 402	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHP14	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHP14	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
shr622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHX 197	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHX265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ 922	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SIA 773	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIA 773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sic281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIF 886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SII 923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SII055	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIL 947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIL693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT189	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SIT659	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIT659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIT787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIX 637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJA 483	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJA 576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJB 595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJB 783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sjc397	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE384	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJG 273	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SJI 990	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJL 378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 617	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SJL 852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 965	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SJM763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJO 040	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJO 677	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SJO 677	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sju443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sju443	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SJV 022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 054	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJZ 933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKA 388	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
skb487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKE 167	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKI344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKJ 142	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKJ 142	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SKJ958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKK 501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 325	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKL 563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKM 679	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SKM 679	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKN 381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO 901	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKO 901	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SKP 057	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 057	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKP 057	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SKP 057	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKQ 933	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKQ 933	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKQ 933	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKR345	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 064	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKT 746	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SKT 977	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKT 977	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SKT 977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
skt871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 575	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKU170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 717	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKX 087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 995	ART. 1/4/B: CIRCULAR POR LA ACERA	4
SKY636	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY636	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKY973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 088	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKZ 088	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKZ 088	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SKZ 840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLC 043	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLC 043	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLE 277	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLE 277	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SLE 476	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLE 476	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SLE 476	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SLG 255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slg299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLH 514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLH 809	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLK 010	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLL 026	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SLL 026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLL 674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLM 069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLM 181	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SLM 181	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SLM 750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLM001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLN 034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLO 844	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4
SLO 844	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLO515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 1822	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLQ 1977	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SLQ 2143	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLQ1191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ2014	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SLQ2268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ2342	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SLS 224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLS 227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLS 955	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99

SLS 955	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLS 955	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
SLT 359	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SLT 359	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLT818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU 902	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLU629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLW616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLX 155	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sly 276	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLY 663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLY 866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLZ 053	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMA 318	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMB 860	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMB 860	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMB 860	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SMB395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMB414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMF 838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMF276	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMG 644	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SMG671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMH 259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMH 467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMH 475	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SMH 874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMH467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMJ414	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMK 090	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SMK 313	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SML 042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 440	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMM 440	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMM 595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMM 953	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SMM 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMM 953	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SMM 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMM 953	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SMM 953	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
SMN 190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMN 370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMO 826	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
Smo587	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
smq031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMR441	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMS 339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMS 361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMT 509	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SMT 509	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SMT 509	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1
SMU 475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV 412	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SMV285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMV746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 322	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
smw015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
smw673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX 538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX 957	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMX538	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMX573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMY 565	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SMZ 940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNA 087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNA 087	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SNA 087	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SNA 332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNA 557	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SNA 697	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SNA 697	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2
SNB 215	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SNB 948	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
snb818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SNC 039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNC 921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SND 590	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SND 590	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
sne 032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNE 965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SNE610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF5107	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SOF7564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF9360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF9403	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SRE0509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1302	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1715	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
STC 2760	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2926	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC1262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC1513	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2414	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC3187	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
STC3201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 1574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 3849	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
STP 3906	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP 7987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP 8657	ART. 01/3: DESOB A SENALIZACION	1,48
STP0977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP1704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP3563	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP4260	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STP5876	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP6061	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STP6832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP7102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP7175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STP7887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STP8693	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 2088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU 2099	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STU1415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU2067	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0631	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 1412	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 1653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stx 2148	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
stx 2148	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47

stx 2148	ART. 3/41/B: CARROCERIA EN MALAS CONDIC	0,99
STX 2568	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
STX 2769	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 4190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1082	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STX1353	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STX1377	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1384	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
stx1430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1792	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1943	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2161	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2224	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STX2292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX2492	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
STX2835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2894	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX4159	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX4218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX4236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX4290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4319	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Boris Goloubintseff, Director Interino de la División Tránsito.

45

Resolución 1.420/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.315)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de diciembre de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

Director Interino de la División Tránsito
RESUELVE - Resolución número 277/23/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAC2677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI3779	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI5074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2704	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8554	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAK3443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK6148	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK6868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2752	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAP1012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ2110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ5486	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR7099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR9813	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS2859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV9384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW3124	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAW7839	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAW8196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAX1382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAX6676	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAX7737	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
AAX8709	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
AAY1758	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY2311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAY3187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY4630	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAY5133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY7183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY7352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAY9292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABA3919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABA6980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB7048	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABB7925	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
ABB8333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABB9478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD2880	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABD4899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ABD4899	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ABD5255	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ABE6817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ASK 316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH1833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH1833	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 544258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B127820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B209556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B401785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B577047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B582951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B705406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL1361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL1361	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
BHA0246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA9817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB6599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB6870	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB6819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC2706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB3771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD3340	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA4839	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA4987	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

GDA1393	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAD4529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAZ778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF5411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA4993	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA6667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9389	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB5841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC2723	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6849	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
LDB3778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB3929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LPA1990	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTC2012	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB1950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD5741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF1534	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG1551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG2668	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH1057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAI8287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAI8872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ6192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAJ8706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MBF291	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MOF1647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7316	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NBB2069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCF5637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCH7629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9613	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD5937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD6480	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAE3898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB8285	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC2839	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAE2645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE4325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE6897	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QBI 9439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAE7766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA 7857	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAB4007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC4487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE4802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC9694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD6374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF5682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG9062	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH7562	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBH9816	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBK3445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK3556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK5650	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK6457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL5830	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL7545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM2410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM2725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM7312	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN5494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO9094	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP4328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ5389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR3975	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR6196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR9737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS2292	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS4108	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SBT1342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT2640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT6396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU4929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU9139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU9506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV7937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW2461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ7449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ9364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA7885	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA7885	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCB4088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE2183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE2183	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCE2498	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE8605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG9031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG9646	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH5379	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI2183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI8512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI8544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ2203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK3464	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL9456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM1597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM5744	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM8065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM8562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN6791	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN9802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO2232	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO5847	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP7579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP8865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCQ9279	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCQ9576	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1
SCR8575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS1978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS4144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS9390	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCT2329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT3302	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
SCT4631	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT6013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCT7815	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCT8107	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU3687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU4206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU5948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU8577	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU9023	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU9254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1055	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV1166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV3223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCV3776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCV5906	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCV7829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCW2080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ScW2137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX1691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX2745	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCX6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCX9664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY1034	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY3027	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCY4108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY4848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY7457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY9110	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ1403	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCZ3195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCZ4704	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ5800	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ8105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCZ8987	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ9027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDA3599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA5472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB3418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB4801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB5329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB6149	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB6757	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB7424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDB8123	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDB8469	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SDB8538	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SFD483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJL 947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ0912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ2108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMH400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW 572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF8574	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP1849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX 6567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX1532	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX2352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2750	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Ing. Boris Goloubintseff, Director Interino de la División Tránsito.

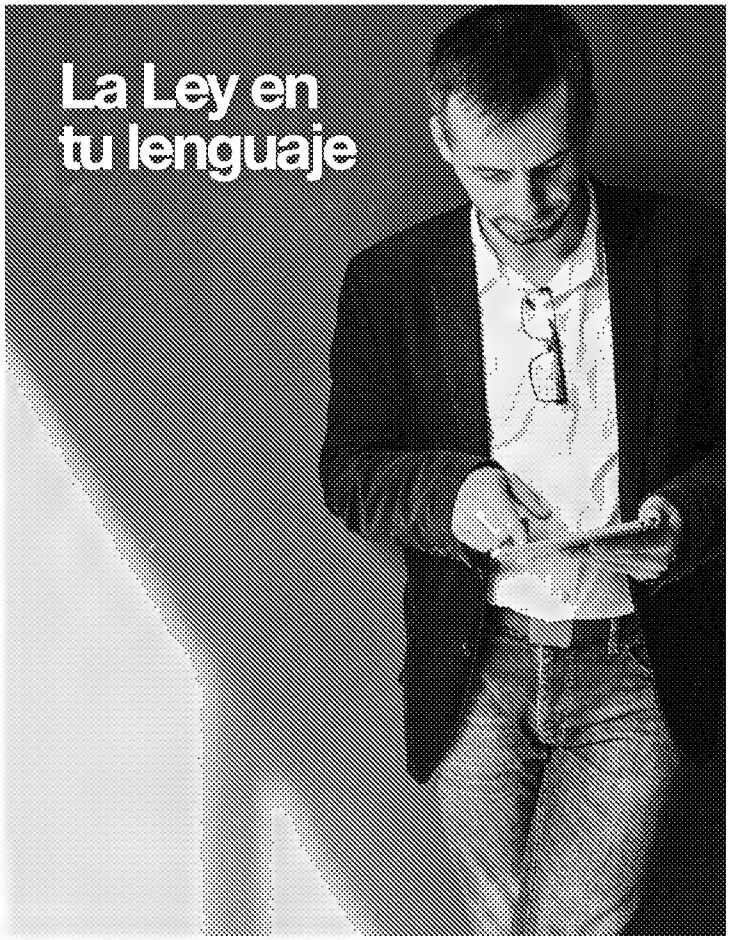

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

46

Notificación 124/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.318)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAB1012	16/12/2023 15:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009556	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG6519	17/12/2023 13:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009563	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ7028	17/12/2023 11:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026646	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AAO6790	17/12/2023 13:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026641	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AAS8885	15/12/2023 12:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009531	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
ABB5413	15/12/2023 10:09	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026636	: No respetar señales luminosas	6
ABE5842	15/12/2023 19:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009547	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B582016	15/12/2023 11:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009530	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
B592175	15/12/2023 21:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009538	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BAA8110	18/12/2023 12:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009587	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BDC137	17/12/2023 11:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026645	: No respetar señales luminosas	6
BEA7248	17/12/2023 14:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009564	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRF3456	15/12/2023 09:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009527	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
GAA3074	18/12/2023 06:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026661	: No respetar señales luminosas	6
GAA4694	17/12/2023 03:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026653	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
GAA7720	17/12/2023 00:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026654	: No respetar señales luminosas	6
GAC1341	16/12/2023 12:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009524	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15

HAA3671	15/12/2023 08:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009543	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAA4864	15/12/2023 10:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009528	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAA7429	15/12/2023 13:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009532	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAA870	18/12/2023 14:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009588	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB3233	18/12/2023 17:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009593	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAB6816	17/12/2023 17:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026639	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAB8193	16/12/2023 07:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009551	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB8384	16/12/2023 13:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009555	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB8384	16/12/2023 12:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009540	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAB8992	18/12/2023 12:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009591	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAC1118	19/12/2023 00:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026664	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC3495	17/12/2023 19:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026659	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC4787	18/12/2023 18:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009586	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC4928	15/12/2023 20:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009537	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC6153	17/12/2023 20:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026660	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAL1073	17/12/2023 16:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009526	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
HAP638	18/12/2023 18:14	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009594	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAT1022	16/12/2023 09:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009552	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HBG386	16/12/2023 13:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009554	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIB6235	18/12/2023 00:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026629	: No respetar señales luminosas	6
HIC2698	16/12/2023 16:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009557	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HIC2698	16/12/2023 15:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009541	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HTP1564	17/12/2023 18:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026632	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAA1070	17/12/2023 07:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026650	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAA3713	15/12/2023 07:37	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026634	: No respetar señales luminosas	6
IAA5970	16/12/2023 19:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009560	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAA9887	15/12/2023 18:02	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009567	: No respetar señales luminosas	6
IAB5488	16/12/2023 06:22	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009570	: No respetar señales luminosas	6
IAC1910	16/12/2023 20:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009561	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC7583	15/12/2023 15:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009545	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD6424	17/12/2023 11:22	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026648	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAD8698	18/12/2023 16:55	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009590	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE1310	16/12/2023 06:51	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009550	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAE3770	15/12/2023 07:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026631	: No respetar señales luminosas	6
IAE5682	16/12/2023 19:10	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009582	: No respetar señales luminosas	6
IAE9170	16/12/2023 14:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009577	: No respetar señales luminosas	6
IAF3551	17/12/2023 01:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009562	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF5638	16/12/2023 23:28	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026656	: No respetar señales luminosas	6
IAF5918	17/12/2023 12:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026642	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IAF6631	17/12/2023 00:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026655	: No respetar señales luminosas	6
IAF8808	19/12/2023 01:04	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026663	: No respetar señales luminosas	6
IAG3931	15/12/2023 19:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009536	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IAG5294	16/12/2023 19:33	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009583	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAG6290	18/12/2023 07:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026662	: No respetar señales luminosas	6
IAR348	18/12/2023 23:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026666	: No respetar señales luminosas	6
IAT1025	18/12/2023 14:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009592	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IBB482	19/12/2023 01:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026658	: No respetar señales luminosas	6
IBI369	15/12/2023 12:24	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026637	: No respetar señales luminosas	6
IBN983	16/12/2023 15:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009578	: No respetar señales luminosas	6
IBP854	18/12/2023 08:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026665	: No respetar señales luminosas	6
ICD689	16/12/2023 20:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009584	: No respetar señales luminosas	6
ICH353	18/12/2023 12:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026668	: No respetar señales luminosas	6
ICO976	17/12/2023 20:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026630	: No respetar señales luminosas	6
ICP863	16/12/2023 07:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009571	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICQ525	16/12/2023 09:16	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009572	: No respetar señales luminosas	6
ICT2991	16/12/2023 17:19	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009580	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICT3445	17/12/2023 04:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026651	: No respetar señales luminosas	6
ICT8048	18/12/2023 20:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026669	: No respetar señales luminosas	6
ICU2415	16/12/2023 11:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009574	: No respetar señales luminosas	6
ICU7921	16/12/2023 18:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009581	: No respetar señales luminosas	6
ICV1433	16/12/2023 20:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026657	: No respetar señales luminosas	6
ICV1919	15/12/2023 23:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009568	: No respetar señales luminosas	6
ICV2436	17/12/2023 00:13	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009542	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IDI1117	15/12/2023 16:35	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009565	: No respetar señales luminosas	6
IDI1553	15/12/2023 15:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009535	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IOI1006	15/12/2023 14:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009534	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
ITP4747	17/12/2023 16:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026640	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ITX1250	16/12/2023 03:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026647	: No respetar señales luminosas	6
ITX1340	17/12/2023 03:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026652	: No respetar señales luminosas	6
IYJ2157	16/12/2023 12:58	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009575	: No respetar señales luminosas	6

IYO0381	18/12/2023 18:08	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009595	: No respetar señales luminosas	6
KMB9047	16/12/2023 13:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009576	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
KMC6312	16/12/2023 07:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009523	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
LBA4741	18/12/2023 16:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009589	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA4821	15/12/2023 22:00	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009548	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LEA6545	15/12/2023 11:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009544	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LMA3488	16/12/2023 17:05	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009558	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NCH7561	18/12/2023 14:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009585	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
NTP5422	16/12/2023 01:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026643	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
OAD7560	17/12/2023 12:29	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009525	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
RAD9700	15/12/2023 08:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026635	: No respetar señales luminosas	6
RAE2754	15/12/2023 16:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009566	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
RCM072	16/12/2023 05:42	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009569	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBK7440	16/12/2023 16:49	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009579	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SBM1589	15/12/2023 11:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009529	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SBV5168	16/12/2023 09:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009539	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCE9054	15/12/2023 07:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026633	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCF3319	17/12/2023 11:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026649	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCG6578	15/12/2023 18:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009546	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCG7131	18/12/2023 09:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026667	: No respetar señales luminosas	6
SCJ9282	15/12/2023 14:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026638	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCJ9282	15/12/2023 14:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009533	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCT6413	16/12/2023 17:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009559	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCW2695	16/12/2023 10:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009553	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCY5464	17/12/2023 11:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026644	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SDB8812	16/12/2023 09:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009573	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SDC4518	16/12/2023 00:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009549	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

Intendencia de Paysandú

47

Notificación 125/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.319)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
ABD6955	20/12/2023 06:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009610	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
B556231	20/12/2023 11:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009615	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B580057	19/12/2023 07:05	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009598	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
B582796	20/12/2023 04:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026670	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAL1600	20/12/2023 17:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026698	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BEB7294	20/12/2023 06:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009611	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
BEC5136	20/12/2023 00:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026674	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
CTI1227	21/12/2023 12:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009630	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
DAB9102	19/12/2023 14:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026686	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
FRD7330	20/12/2023 12:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009621	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GAB7843	19/12/2023 14:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009609	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
GAC1341	20/12/2023 17:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026699	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAB9600	21/12/2023 07:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026703	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC2661	18/12/2023 21:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009596	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAC9396	19/12/2023 23:59	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2698026675	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAD3022	21/12/2023 19:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026714	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAD4087	22/12/2023 00:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026701	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAD4239	20/12/2023 13:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009623	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAD5208	18/12/2023 19:34	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026671	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAF673	21/12/2023 00:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026688	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAL1094	21/12/2023 19:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026712	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAQ445	20/12/2023 12:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009620	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
IAA8881	21/12/2023 23:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026706	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8

IAB1514	21/12/2023 23:51	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026704	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAB5370	20/12/2023 22:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026689	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC6322	20/12/2023 21:35	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026692	: No respetar señales luminosas	6
IAC6955	19/12/2023 13:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009605	: No respetar señales luminosas	6
IAC8193	20/12/2023 12:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009618	: No respetar señales luminosas	6
IAC8250	19/12/2023 20:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026677	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAD4313	21/12/2023 17:46	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026713	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAE1943	21/12/2023 18:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026715	: No respetar señales luminosas	6
IAE5909	21/12/2023 23:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026705	: No respetar señales luminosas	6
IAE8898	20/12/2023 17:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026697	: No respetar señales luminosas	6
IAF3406	20/12/2023 21:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026690	: No respetar señales luminosas	6
IAF3526	20/12/2023 21:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026693	: No respetar señales luminosas	6
IAF4337	21/12/2023 07:49	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2690009625	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAF4609	19/12/2023 10:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009601	: No respetar señales luminosas	6
IAF5987	20/12/2023 18:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026696	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAF7000	19/12/2023 23:20	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026676	: No respetar señales luminosas	6
IAF7667	21/12/2023 13:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009632	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
IAF9420	19/12/2023 13:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009607	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IAF9938	21/12/2023 12:05	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026708	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAG2361	21/12/2023 19:32	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026711	: No respetar señales luminosas	6
IAG3899	19/12/2023 11:18	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009602	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAG5859	21/12/2023 09:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009626	: No respetar señales luminosas	6
IAG6262	21/12/2023 15:13	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009635	: No respetar señales luminosas	6
IAT401	21/12/2023 20:10	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026709	: No respetar señales luminosas	6
IAY697	19/12/2023 17:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026682	: No respetar señales luminosas	6
IBD899	21/12/2023 22:00	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026707	: No respetar señales luminosas	6
ICH830	19/12/2023 13:11	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009606	: No respetar señales luminosas	6
ICT9801	19/12/2023 17:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026683	: No respetar señales luminosas	6
ICU1267	20/12/2023 13:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009624	: No respetar señales luminosas	6
ICU2548	19/12/2023 09:29	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009599	: No respetar señales luminosas	6
ICU3530	20/12/2023 04:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026672	: No respetar señales luminosas	6
ICU4224	19/12/2023 06:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009597	: No respetar señales luminosas	6
ICU4518	21/12/2023 18:06	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026716	: No respetar señales luminosas	6
ICU6850	21/12/2023 01:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026687	: No respetar señales luminosas	6
ICU8597	19/12/2023 18:33	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026679	: No respetar señales luminosas	6
ICU8914	21/12/2023 14:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009634	: No respetar señales luminosas	6
ICU9850	20/12/2023 12:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009619	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
ICV2225	19/12/2023 18:20	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026680	: No respetar señales luminosas	6
IDI1543	21/12/2023 13:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009633	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ITX1292	19/12/2023 18:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026681	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ITX1340	19/12/2023 17:24	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026684	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
JFB9900	20/12/2023 11:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009616	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JFC4494	21/12/2023 12:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009631	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYD518	20/12/2023 20:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026695	: No respetar señales luminosas	6
JYP3018	21/12/2023 09:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009627	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP3018	19/12/2023 10:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009600	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
JYP4803	19/12/2023 13:18	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009608	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
KDA4967	20/12/2023 11:54	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009617	: No respetar señales luminosas	6
LBA6562	19/12/2023 07:12	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698026678	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LCA9470	21/12/2023 17:53	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009637	: No respetar señales luminosas	6
LDB5281	20/12/2023 21:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026691	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
MAI8193	19/12/2023 11:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009603	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
MAK3953	20/12/2023 09:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009612	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NAL3127	20/12/2023 21:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026694	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
NTP4851	21/12/2023 17:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009636	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE2330	20/12/2023 02:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026673	ART. 13.3.D: Exceso de velocidad mayor al doble - 1	15
SBJ7541	19/12/2023 12:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009604	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SBQ8909	21/12/2023 05:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026702	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SBX4777	21/12/2023 09:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009628	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SBX6897	20/12/2023 13:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009622	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCB9576	20/12/2023 11:14	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009614	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCL2972	20/12/2023 10:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009613	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO8082	20/12/2023 13:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026700	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCT1541	21/12/2023 19:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026710	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12

SCT8947	21/12/2023 09:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009629	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCU4669	19/12/2023 15:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026685	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12

Intendencia de Paysandú

48

Notificación 126/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(6.320)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAG1052	22/12/2023 20:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009664	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
ABD3375	23/12/2023 08:30	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026751	: No respetar señales luminosas	6
ABE7719	23/12/2023 07:03	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009643	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
ATP6164	22/12/2023 20:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009662	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
BAA4823	23/12/2023 05:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026753	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
BAA9379	23/12/2023 05:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009642	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
FRF1107	23/12/2023 10:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009646	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
GAA1245	24/12/2023 00:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026724	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
GBA6573	23/12/2023 18:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026730	: No respetar señales luminosas	6
HAA4745	22/12/2023 20:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009663	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAB6897	22/12/2023 17:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009660	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAB9343	22/12/2023 06:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026718	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC2356	23/12/2023 06:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026754	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAC2369	23/12/2023 13:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009648	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC4809	23/12/2023 04:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009669	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAC6222	22/12/2023 10:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009654	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
HAC9450	23/12/2023 10:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009644	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC9850	23/12/2023 05:23	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009641	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAC9850	23/12/2023 04:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009640	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
HAD4478	24/12/2023 04:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026717	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAD5624	23/12/2023 09:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026749	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
HAL1108	22/12/2023 08:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009651	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAC7477	23/12/2023 17:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026731	: No respetar señales luminosas	6
IAD3881	23/12/2023 00:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009666	: No respetar señales luminosas	6
IAD8689	22/12/2023 18:57	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026746	: No respetar señales luminosas	6
IAE1766	22/12/2023 16:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009657	: No respetar señales luminosas	6
IAE3549	23/12/2023 16:39	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026734	: No respetar señales luminosas	6
IAE3767	23/12/2023 19:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026726	: No respetar señales luminosas	6
IAF2105	24/12/2023 03:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026721	: No respetar señales luminosas	6
IAF6006	23/12/2023 10:57	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026745	: No respetar señales luminosas	6
IAF6238	22/12/2023 16:56	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009659	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
IAF6950	23/12/2023 10:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009645	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IAF9115	23/12/2023 14:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026739	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAF9568	23/12/2023 12:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009647	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
IAG2248	22/12/2023 10:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690009652	: No respetar señales luminosas	6
IAG2940	22/12/2023 07:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026720	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG4791	23/12/2023 15:53	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2698026736	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
IAG5000	23/12/2023 11:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026743	: No respetar señales luminosas	6
IAR157	23/12/2023 03:19	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2690009668	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

IBB322	24/12/2023 02:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026722	: No respetar señales luminosas	6
IBQ539	23/12/2023 03:13	Av. W. Ferreira y Grito de Asencio	FIS 2690009667	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
ICH833	23/12/2023 16:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026735	: No respetar señales luminosas	6
ICQ590	22/12/2023 10:55	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690009653	: No respetar señales luminosas	6
ICT3869	23/12/2023 06:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026740	: No respetar señales luminosas	6
ICT5326	22/12/2023 19:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009639	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
ICU2488	23/12/2023 23:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026725	: No respetar señales luminosas	6
ICU6353	23/12/2023 16:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026733	: No respetar señales luminosas	6
ICV2335	24/12/2023 02:38	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026723	: No respetar señales luminosas	6
ITX1312	23/12/2023 13:24	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698026741	: No respetar señales luminosas	6
JFC4583	23/12/2023 17:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026732	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
KDA1976	23/12/2023 18:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026728	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDA8709	23/12/2023 08:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026757	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
KDB1907	23/12/2023 13:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009649	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
KMC7452	22/12/2023 14:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009638	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
LAE3069	22/12/2023 18:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009661	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
LBA6841	23/12/2023 08:19	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026756	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
LDA4305	22/12/2023 07:58	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026719	: No respetar señales luminosas	6
LTU1043	22/12/2023 16:40	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690009658	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
QAF6547	23/12/2023 19:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026727	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAD8297	23/12/2023 12:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026742	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
RAE4381	23/12/2023 10:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026747	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SAN9828	23/12/2023 07:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026755	: No respetar señales luminosas	6
SBV2915	23/12/2023 04:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026752	: No respetar señales luminosas	6
SCB4513	22/12/2023 11:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009655	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCJ9920	23/12/2023 15:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698026738	: No respetar señales luminosas	6
SCL6797	23/12/2023 11:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026744	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCO9148	22/12/2023 11:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690009656	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCO9824	23/12/2023 15:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026737	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCQ1594	23/12/2023 10:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698026750	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5
SCQ4049	23/12/2023 16:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009650	ART. 13.3.C: Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
SCQ9548	22/12/2023 21:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690009665	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCR5092	23/12/2023 18:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026729	ART. 13.3.B: Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
SCU7918	23/12/2023 09:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698026748	ART. 13.3.A: Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5

Intendencia de Paysandú

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
49
Resolución 116/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.316)

Miércoles, 20 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 116

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

ATRICULA	INFRACCION	UR	ID BOLETA
JFB8649	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	3911539
JYO3704	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4079386
JFC4620	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4141581
MAJ7170	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4224000
JFC1666	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585686
JFC3263	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585702
JFC3717	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585707
JFC3717	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585708
JFC0824	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585712
JFC0789	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585715
JFC5211	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585720
HAD4039	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585724
JFC3254	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585729
JFN1027	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585731
HAA4770	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585732
JFC3717	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585733
JFC4611	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585740
JFC2578	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585744
JFB1073	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585748
JFC4725	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585754
JNB0588	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585755
KMB3892	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585759
BEB4009	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585760
JFC4718	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585763
JFC0675	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585768
JFC2281	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585769
SCP3849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585773
KMC7027	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585780
JFC0962	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585781
ETU5251	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585798
SCH7990	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585800
JTX0218	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585805
SCJ1300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585806
JTX0218	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585809
HAB4584	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585811
JYO6145	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585813
JFB1868	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585814
NAW5349	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585817
ABA1816	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585820
NCL2048	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585823
ABB5751	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585825
IAD9403	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585826
BEB2845	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585828
JYO6693	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585831
JYO6145	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585836
JYP4739	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585837
JFB7008	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585845
HAC7070	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585846
JYP4040	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585853
IAF7042	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585855
JYP2356	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585858
IAG5834	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585863
LAE7252	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585870
SCN4116	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585874
JYO7363	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585876
IAF7060	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585884
SBO9757	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585895
SBV1072	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585897
AAB3121	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585906
SCA9912	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585910
JYO7546	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585913
NCK1721	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585933
AAQ8695	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585934
RBA8100	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585942
JYP1932	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585944
SCS2647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585950
AAR1724	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585960
IAG2226	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585962
SCO4561	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585973
HAB4870	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585979
HAG196	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585981
JYP4727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585986
BEA3983	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585987
JYP2706	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4585990
QAD2587	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586003
JYO9439	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586004
HAA7856	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586010
HAD3319	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586016
JYP4499	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586021
BEC5435	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586025
LAE6865	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586026
JYP2705	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586027
ETU5107	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586033
QAF4835	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586035
HAB2739	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586041
NAT2648	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586042
IAE7442	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586043
SAC2699	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586047
JYO8960	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586054
GTP4248	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586059
SBP1770	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586065
JYO9934	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586067
NCG6971	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586071
HAC6944	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586080
AAZ3984	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4586082
SCY1681	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589229
KMB2514	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589246
JFC1342	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589248
JFB9700	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589251
JFC3127	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589257
JFC4535	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589263
JFC4290	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589268
JFC1362	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589281
SAV3350	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589282
SCM8858	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589284
SCA9503	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589286
JFC1129	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589297
JFC5065	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589300
JFC4543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589303
JFN5242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589304
JFB9442	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589308
JFB4295	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589310
JFC3076	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589313
JRE0125	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589317
JFM363	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589318
AAK3722	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589323
JFB6551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589325
B536598	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589328
DAA9558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589329
JFC0258	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589333

JFB3102	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589335
JFB7411	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589362
JFB3197	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589363
JFC5333	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589384
JFB0176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589385
SCT9404	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589388
LBA7922	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589390
JFB6712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589393
MAL3186	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589395
JFB6480	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589398
JFB9543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589401
KMB1429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589402
BEA1489	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589403
IAC7485	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589405
JFC397	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589406
JTX0222	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589407
JFB9603	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589408
JYP3638	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589409
JYP4248	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589410
SCV1009	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589411
JYO9862	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589412
IAG6261	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589415
SCL9560	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589416
SCW3947	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589419
JYP3846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589422
JYO9846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589423
AAV6962	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589424
IAG4771	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589427
IAD6879	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589431
JYO0597	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589435
OAB6479	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589439
IAF1378	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589441
IAF6471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589442
ABE2008	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589443
SCX9099	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589445
ABD1529	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589448
ABD1573	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589451
IAF5649	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589454
QAD7846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589455
SCT8715	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589457
SCS8586	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589458
ARO1756	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589460
SCY6045	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589461
HBC558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589463
JYP2699	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589464
SPE238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589466
SBP4579	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589469
QAE9105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589470
IAD2083	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589473
SCM1304	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589474
SCZ8521	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589475
SCA9221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589476
IAD3368	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589477
IAG6840	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589478
LJA3698	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589481
IAF4884	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589483
KMC2020	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589507
JYP4689	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589511
SCY4735	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589524
OAD3458	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589533
NCK1855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589537
SCE9560	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589541
JYP4616	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589551
SDA4917	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589564
SBC2210	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589579
SCP9760	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589581
AAJ5244	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589594
JTP1615	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589603
ABD3319	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589609
JYP3788	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589612
MAE7914	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589620
JYP2433	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589626
EMB1833	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589627
NCI8565	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589628
JYO7118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589631
JYP2113	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589642
JYO5558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589644
QAD7647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589655

HAC6137	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589663
JFC5415	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589673
JYP4722	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589690
MAI3988	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589691
NCK1134	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589692
SBM3180	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589698
NCL2002	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589702
JYO5651	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589703
AAJ9016	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589704
OAD2881	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589708
JYP1400	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589714
QAF3382	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589716
NCH7299	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589719
JYO1062	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589724
ITC1309	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589725
JFC1367	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589729
MAF1566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589733
JYP4248	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589736
JYP1400	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589740
B714819	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589752
CRE1049	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589754
SCS3963	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589758
SBS7337	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589763
JYP3150	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589771
JYO5094	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589779
AAU5576	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589780
AAV1848	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589790
AAP8009	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589814
LCB2203	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589817
AAW2481	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589839
SDB5336	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589844
QAD9730	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4589845
JFN5245	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4592498
JFB4891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4592502
JFN0759	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4592510
SBD9674	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4592513
JFB9558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4592515
JFC1807	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594668
JFC3788	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594669
IAE2101	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594671
JTX0224	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594674
JFB8675	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594675
JFC5383	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594682
JFB6417	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594686
ERB3349	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594697
JFC0934	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594698
HAA9655	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594702
JFC4590	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594705
JFC0997	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594712
JTP2911	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594713
KMB8069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594719
JFB7061	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594724

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

50

Resolución 117/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.317)

Miércoles, 20 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 117

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

MATRICULA	INFRACCION	UR	ID BOLETA
JFB5460	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594728
JFC4174	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594737
JFC0952	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594739
KMC6714	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594741
JFM369	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594746
JFB8577	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594749
JFC3417	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594755
JFB5917	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594756
JFB5736	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594757
KMA2403	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594760
JFB4809	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594762
JFB1381	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594766
IAG3711	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594770
ERB3349	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594771
JFC4480	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594772
JFB7436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594777
SAW8335	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594778
JFC4221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594780
JFB2000	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594781
JFB980	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594782
KMC5903	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594783
JFB6822	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594793
JFB6534	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594795
JFC4283	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594796
KTP1849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594798
JFK081	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594804
JFB1015	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594807
JFB6453	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594821
JFB9550	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594826
JTX0267	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594828
JNB0854	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594830
JFC4271	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594832
KNA749	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594836
JFB9041	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594840
AAN6579	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594842
JFC2522	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594844
JFB3197	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594847
JFC5016	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594849
KAA1229	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594855
JFC2816	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594857
JFC2861	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594859
JFN4799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594884
LAE8149	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594886
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594895
JFC1551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594899
JFB6926	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594902
JFC5097	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594905
KMB2770	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594936
JFN5007	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594940
JFC3145	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594944
JFC5246	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594945
KMA8865	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594949
KCC809	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594953
JFC0209	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594957
JFD441	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594959
JNB0477	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594960
JFC397	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594963
JFC4124	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594971
JFN4793	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594974
JFB8675	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594976
JFC5161	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594978
JFC4360	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594979
JFC621	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594981
AAX9661	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594982
NAC3766	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594983
JFC5059	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594987
KDA6269	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594990
JTX0234	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4594991
JFC0833	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595006
JFC2974	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595007
LCB2565	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595011
JFB9132	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595012
KMC7335	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595013
JFC5139	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595015
JFC1585	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595016
IAA2752	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595019
JTP2153	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595020
JFC2170	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595021
LBA7543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595022
MAI4373	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595023
JFC1602	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595025
JFC5377	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595027
JYP2076	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595035
JYO4337	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595040
JYO1400	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595043
JYO6975	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595044
FRF6378	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595045
OAE1463	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595046
SBC8192	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595047
AAZ9156	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595052
JYP4686	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595053
MAG1801	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595054
LAL9383	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595059
MTR6906	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595060
JYO3250	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595064
IAD8034	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595065
SCK3710	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595066
JYP3887	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595067
OAD4323	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595069
JFC3473	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595070
SCO9871	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595073
JYO8949	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595074
HBC558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595076
JYO6902	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595078
SCQ8912	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595080
SDA7286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595081
IAD3436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595085
IAD9272	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595086
IAC8926	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595087
JFB1262	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595091
IAG6875	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595092
SCB1559	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595097
IAF1103	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595098
JYP3846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595104
MAI2407	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595108
JYO8821	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595109
IAF5470	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595111
KAM1045	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595112
JYP2543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595113
BCA1970	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595115
SCT5408	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595119
JYP1257	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595120
JYP4099	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595125
HDI1286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595127

GDA1894	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595128
MAH3941	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595132
HAC8621	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595135
HAD4749	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595136
JYO6055	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595137
BCA0430	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595138
STU1721	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595140
IAG3819	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595141
B549545	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595144
AAW4355	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595145
CBB6325	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595146
SCH2460	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595149
IAG6030	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595151
JYO6235	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595153
QAF4751	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595156
JYP1811	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595158
JYP2664	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595159
MAL1735	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595160
IAC2936	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595163
IAF5069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595164
JYO6238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595166
IAF5976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595169
HAD2883	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595170
IAG5740	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595172
SCP7079	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595173
JYP1202	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595175
SCO1835	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595176
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595177
JYP2855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595179
BAA6303	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595180
IAD3887	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595186
GBA4029	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595189
AAS1951	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595192
JYO8051	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595193
IAF7630	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595194
IAG5077	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595199
JYP4543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595201
QAE4153	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595202
SCH3814	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595206
IAD1727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595210
BAL1202	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595214
IAG5813	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595215
OAC2627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595216
SDB8682	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595219
SCI9703	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595220
JYO4862	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595222
JYO9912	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595223
JYP3476	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595224
MAI3063	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595225
LHA7609	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595226
OAE1164	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595231
B714120	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595234
BEB2124	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595237
OAE4242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595242
NCF5672	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595244
FRF3961	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595247
MAI4378	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595248
IAB9679	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595250
JSJ0878	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595254
SCE5596	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595255
IAG6629	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595256
JYP4256	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595258
HBB230	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595259
JYP1647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595261
CBB6073	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595263
OAC2627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595264
IAA4427	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595266
SCZ5544	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595270
JYP3434	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595271
JTU0031	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595272
AAH2805	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595276
IAE8247	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595277
IAF3945	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595278
IAE4285	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595284
JYO9122	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595287
JYO9970	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595289
IAC9249	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595291
IAF2659	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595298
IAG3993	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595300
IAF9548	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595305
GAB8858	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595308
SBQ6332	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595310
IAF1963	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595311
RAD5457	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595312
GBA6109	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595316
IAF9901	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595318
RNG1397	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595319
JTX0236	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595325
MAH2283	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595327
ABE5985	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595328
JYO8966	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595333
JYP3476	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595334
ABE7693	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595335
JFC4691	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595336
LDA8305	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595340
AAY6140	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595344
MAI5033	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595347
IAG6642	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595348
SAL9510	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595350
JYP3281	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595351
AAY6891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595354
SCZ2649	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595356
JYO8343	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595357
JYP3916	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595360
IAE5240	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595362
JDI0054	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595366
NCH7419	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595367
JYO4875	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595371
AAS1898	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595373
MAK1095	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595376
IAE1264	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595378
MAK2774	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595382
GAA1191	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595383
HAD3371	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595386
JYO7461	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595391
IAF9617	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595392
JSJ0842	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595396
AAL4341	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595397
JSJ0842	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595400
JYP3887	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595401
NCF5672	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595403
SBC8092	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595405
BOF1081	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595409
AAJ1726	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595411
SCR2558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595414
JYO3160	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595415

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

51

Resolución 118/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.321)

Jueves, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 118

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

MATRICULA	INFRACCION	UR	ID BOLETA
JYO4355	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595419
HAC4916	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595420
ATP5427	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595422
JYO3962	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595425
LAE5005	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595426
BEA6286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595427
B305793	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595434
NCI9191	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595436
ABE2175	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595437
LAE0960	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595438
IAF6906	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595439
KMB3305	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595440
LAC2000	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595441
JYP4284	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595443
KMB8771	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595444
JRE0079	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595445
HAD2308	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595447
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595448
HAD3004	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595450
IAF3908	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595452
JYP2226	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595453
JYP1072	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595458
IAC2301	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595463
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595469
KCA5615	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595471
IAF4777	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595472
KCA5530	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595473
JYP1922	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595475
LAL9356	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595476
KMC3068	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595479
BEB2522	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595480
JYO9315	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595481
IAF5976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595482
JYP1771	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595484
QAE8552	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595487
JYP4510	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595488
JYJ2886	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595490
SCJ2695	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595491
IAF5263	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595493
NCK1194	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595494
IAF8569	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595495
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595498
IAG4451	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595499
ABD8471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595500
STU1490	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595501
ABB7776	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595505
SCV9943	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595506
AAZ3193	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595507
NCG6843	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595510
ABA5621	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595513
SDB8499	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595514
BEA6286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595515
BEC5184	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595517
NCI8758	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595519
SCT4243	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595520
SCN1684	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595522
IAF8847	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595523
ABE3257	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595524
RBB1329	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595527
IAF6861	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595528
AAL4578	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595532
ITC1321	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595536
JYP1051	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595542
SCQ5891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595548
AAX3121	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595549
SCV6337	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595551
HAB8860	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595552
GDA1663	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595553
SDA6069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595554
ABE3623	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595555
IAG5985	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595556
MAI8709	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595561
SCZ2121	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595562
ABE5950	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595564
SCW4428	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595568
SDA9647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4595569
JFC1198	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600220
KDA1304	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600223
JFC1176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600227
JFB0543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600232
AAO3548	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600234
JFC1814	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600239
JFC4282	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600242
JFC2350	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600244
JFB9855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600245
LAB7546	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600247
JTU0055	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600250
JFB6080	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600254
JFC0023	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600267
JFC0019	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600275
JFK328	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600279
JFN1801	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600280
JFC2899	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600281
NAO6225	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600282
JFN1365	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600284
JFL543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600287
IAF1326	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600288
JFN0795	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600290
JFN2269	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600292
JFC0818	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600297
JFB6455	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600306
SCY5566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600308
JFC5470	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600310
JFB2706	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600315
SCY5566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600318
JFC4980	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600324
JFB7886	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600326
JFC2886	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600327
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600329
LBA8951	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600336
MAI5926	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600342
JFB9131	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600343
JFB9932	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600345
JFB8627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600347
JFB8750	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600348
JFB4680	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600349
KMA9334	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600350
JFB0176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600352
MAI4373	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600354
JTX0189	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600355
JYP1100	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600356
JYO5398	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600357
JYP3131	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600361
SCV6337	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600362
IAF5772	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600363
HAC5589	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600364
OAD7972	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600365
JYO8216	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600367
JYP3108	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600369
HBC558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600371
JFC1711	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600374
AAS6362	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600375
SAO1089	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600377
JYP1960	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600379
JYO8119	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600381
JSJ0868	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600383
SCA6930	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600386
JYP4808	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600390
JYP3682	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600391
JYO1706	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600395
SCW4727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600396
IAC2124	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600398
JYP2506	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600401
JFC3467	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600402
SCQ3809	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600404
SCY8284	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600409
HAC7466	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600410
SDA8564	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600412
JYP1194	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600413
RCA2405	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600414

JTX0236	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600416
IAG4203	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600418
JYO8888	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600419
JYP3352	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600421
HTP1273	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600423
KDB1150	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600430
SDB7981	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600431
IAG3993	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600437
IAF8565	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600439
IAD4188	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600441
HAC3573	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600442
JYP4256	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600444
IAG5446	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600445
JYO3880	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600446
HAD1897	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600449
JYP3719	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600451
OAD8813	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600453
SCP9477	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600454
JYO8051	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600456
SCG5308	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600457
LAL7626	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600458
JYP4774	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600461
IAF7136	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600465
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600470
SCV4490	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600478
ICK251	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600479
IAG3566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600480
SDA4184	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600482
HAF562	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600483
IAC9249	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600486
JTX0257	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600489
SCW4727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600490
JYO9507	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600495
JYO1752	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600498
KMC7731	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600500
MAC1124	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600501
PAA4533	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600503
IAF5214	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600506
IAB7429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600509
SCV5245	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600510
KMC3758	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600513
IAF5711	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600516
JYP3352	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600517
JYO7677	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600518
SCU5178	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600519
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600522
JYP3004	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600525
JYO7007	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600530
JYP3471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600532
JYP3258	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600533
IAB9679	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600535
JYP2506	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600538
FRD5212	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600543
IAE5694	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600544
JFC2664	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600548
SCT8998	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600549
JYP4082	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600550
JYP2660	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600551
JYO1751	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600554
ABD6506	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600556
IAC7021	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600559
JYP3366	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600561
JYP2089	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600562
JYO6899	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600563
IAF3010	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600564
ABA9407	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600566
LJA3867	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600567
IAC2249	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600569
JRE0092	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600572
SCR2558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600573
HAD1386	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600576
SCX4764	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600577
SCA4360	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600580
JYP4117	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600582
JRE0080	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600585
SCT1445	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600587
JYP1355	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600588
SDA5440	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600589
OAE6005	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600590
HAC8641	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600592
B543858	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600594
SAT2169	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600597
BEA6286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600601
SBH8570	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600605
JYO7118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600606
GBA6247	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600609
JYI370	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600612
AAK2294	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600614
MAF2279	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4600619
JFC1773	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604050
JYO1878	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604054
JFC2920	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604056
JFC3014	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604058
JFB3845	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604060
JFB5219	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604075
JFC3678	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604092
JFC0271	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604094
JFN3871	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604095
JFC1616	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604098
JFB9267	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604105

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

52

Resolución 119/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.322)

Jueves, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 119

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

MATRICULA	INFRACCION	UR	ID BOLETA
SAZ9859	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604107
JFC3731	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604110
MAK3384	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604113
JFC2721	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604114
QAE8330	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604115
JFC2927	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604117
JFL924	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604119
JFC2185	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604121
JFC3321	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604123
JFC3220	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604124
JFB6395	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604125
JFC1840	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604129
JFN2274	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604134
JFB3912	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604135
JFN4403	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604138
DAB1268	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604143
JFC3570	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604144
JFB0031	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604145
JFC5227	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604149
JFC3809	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604150
JFB9687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604151

KMB3892	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604152
SDA2075	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604153
JFC0290	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604154
JFC1982	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604156
JFC4158	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604161
JFN5158	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604162
JFC5429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604165
SCH2460	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604168
BAL2147	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604169
SCE3636	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604174
SCZ8348	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604176
HAB4057	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604177
IAC2124	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604178
SCX4238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604186
JYP1989	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604187
LAL7221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604189
BEB5179	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604206
IAF2361	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604213
JYO6943	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604214
IAG5397	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604216
JYP2214	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604230
HAA5037	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604232
HAA8734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604233
SCS3146	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604236
JYP2992	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604241
HAC7647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604243
JYP3553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604247
SCP1096	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604248
SCY3201	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604249
JYO5119	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604252
JYO7363	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604256
ABE3727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604259
IAE8752	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604260
JYP3665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604261
JSJ0590	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604262
JRE0080	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604263
JYP1532	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604264
AAU3781	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604267
IAG5606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604268
JYO6692	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604269
JYP4300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604271
HAC7513	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604272
JYO6065	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604273
IAF4930	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604276
NCH7024	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604277
BAA1311	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604279
JYO9276	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604280
RAD3300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604282
SBX7694	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604283
HAC4104	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604286
HAD4519	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604293
IAE1940	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604300
IAF8780	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604301
JFB3551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604302
ABE6369	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604308
SBK9977	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604309
IAE9805	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604310
JYO5155	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604313
BEC0431	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604317
JYO2849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604321
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604322
EMC4306	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604325
HBE247	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604326
SCW6479	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604327
SAT2825	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604331
IAG5193	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604337
NCK1089	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604341
SCU1595	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604349
SCJ4830	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604351
SCE7730	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604353
JYO9593	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604358
JYP3846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604362
SOF6222	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604367
KMC3758	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604372
JYP3602	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604373
MAI6380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604374
RAD3300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604377
ABD1380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604378

IAE9004	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604379
SCT7115	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604380
ITP4454	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604381
JYP3795	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604382
MAK2774	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604388
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604389
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604390
AAZ1876	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604391
HAA7757	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604392
SCZ9206	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604395
HAA3641	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604396
B142394	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604397
SCN8752	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604398
SCS7855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604402
JYO8258	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604403
B581933	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604404
IAF9818	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604410
JYO6275	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604411
HAD1549	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604413
AAS9127	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604414
IAG6769	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604415
SCO9614	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604420
SCT6241	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604421
MAK1443	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604422
ABA1901	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604424
IAF7322	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604426
SCV4606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604430
SCX4238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604432
HAB300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604433
LFA6024	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604435
SBU3543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604441
AAL4617	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604443
SCT9963	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604446
KMC2569	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604448
IAG1379	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604449
SBX3201	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604450
SCS7855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604455
JYO8226	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604461
IAF6331	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604462
IAG6840	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604469
HAD3339	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604476
MAK1655	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604477
STU1810	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604479
IAF5976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604487
MAH9024	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604488
QAE7166	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604492
ABD1380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604495
JYP2254	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604496
IAF7136	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604497
JYP2767	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604498
QAF1529	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604499
HAV563	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604500
SBB6644	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4604502
JFC2112	10. NO DAR PREF. A PEATON	1,00	4606491
JFC2305	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608273
JFC2768	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608274
JFB6614	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608277
JYP4113	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608278
B522471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608279
JFC5342	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608282
KTP1849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608283
JFB2180	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608285
NAX6981	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608286
JFC0768	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608287
JFC5009	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608288
JFC4380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608289
JFC1119	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608290
JFC4067	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608291
JFC0760	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608294
JTX0195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608335
SCY8780	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608342
JFC3678	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608344
JFB9170	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608352
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608387
JFB5688	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608394
JFB8032	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608395
JFB1015	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608400
JFC2673	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608407

JFB7477	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608410
KMB9169	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608412
JFC5495	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608415
JFB9181	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608416
JFB5955	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608417
KMA8171	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608418
JFC3505	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608424
SRE0445	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608425
JFC5336	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608428
JFC1602	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608430
JFC1648	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608436
KMB8241	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608437
JYO9020	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608442
JFC4755	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608444
JYO7222	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608448
IAG4827	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608453
JSJ0883	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608461
SBT1830	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608462
JYO5040	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608465
AAW5526	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608466
HAC3543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608469
SCG9975	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608470
MAJ5518	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608473
ITX0181	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608479
SBF5524	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608482
IAG6279	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608544
RAE7494	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608545
SCS6943	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608552
ABB9965	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608568
STU2139	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608582
JNB0954	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608599
IAE7343	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608614
JYP2385	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608631
ITP3689	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608639
JYP3734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608640
BGA3429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608651
RBA5538	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608653
IAF5139	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608655
B144790	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608669
JYP3522	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608681
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608686
JFC1683	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608739
RAE5735	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608789
AAX6586	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608798
JYO9593	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4608817
AAW1165	30-B. NO ACATA ORDEN D/ DETENC.	2,00	4612070
JFB7184	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612282
JFB6417	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612284
JFC2545	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612285
JFC5294	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612290
ITX0238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612295
JFC1342	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612305
JFB8868	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612314
JFB1126	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612321
NCJ9827	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612322
JFC4685	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612324
SCV2090	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612327
JFC1910	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612331
JYP1270	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612336
SCV2090	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612351
BEH374	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612353
JFN2727	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612359
JFB0552	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612360
JFB4768	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612364
KMC3812	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612365
JFB7793	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612366
KMS753	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612367
JFC4930	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612369
JFB1445	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612370
JTX0244	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612372
JFH242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612373
JFC3403	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612374
JFB4122	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612375

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

53

Resolución 120/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.323)

Jueves, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 120

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

MATRICULA	INFRACCION	UR	ID BOLETA
JFB0141	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612376
ICT9114	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612378
SCP8155	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612379
KMB2330	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612381
JFC5525	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612382
KMC4860	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612384
JFC1671	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612387
JFC5499	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612389
JFN2515	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612391
JFB8755	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612392
JFB5490	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612393
JYP4388	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612395
JFC2165	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612398
JFC5032	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612399
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612400
JFB9132	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612401
JTX0271	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612402
JFC1105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612403
JFB5719	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612404
JFB7385	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612406
JFB7499	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612407
JFM278	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612409
JFB5373	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612411
JFC4797	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612415
JFC4129	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612417
JFB9776	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612419
SCH1835	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612420
SDC1393	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612421
SRE0445	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612422
JFB7764	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612423
AAG4374	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612425
JFB6153	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612430
JFB1516	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612431
SCU4773	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612432
JFC4324	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612436
ITX1286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612437
SBU3177	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612439
KAM1046	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612440
JYO7808	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612444
CCA2105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612445
IAG3993	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612446
QAF2022	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612447
NAZ8952	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612449
IAF3137	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612450
KMA8683	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612455
JYP3846	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612465

IAD9665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612469
SCY4440	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612471
JYJ1612	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612478
AAW8450	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612488
BEC0663	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612489
JYO9411	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612495
SCV5961	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612496
QAB7941	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612498
JYO8770	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612499
KMC2647	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612501
JYP2105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612503
SCO4041	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612504
JFC0584	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612505
JYO8342	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612508
SBE7956	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612510
JYP3795	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612511
QAF5540	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612512
SCW2564	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612520
JYO9776	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612521
SCM4187	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612523
HAC5411	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612525
JFB7008	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612527
JYP4044	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612528
JYP1556	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612530
AAX8558	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612531
KMC7731	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612537
IAG3491	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612538
MAH7723	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612540
JYP1072	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612541
BEB9011	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612542
IAG6796	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612545
HAC3543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612549
IAG1456	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612550
KMB5500	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612553
HAB8671	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612555
SCA9777	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612558
NCI8717	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612559
HAD2608	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612561
IAC9056	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612564
BEA1679	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612567
OAA6069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612568
SBQ9368	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612569
SBM2809	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612570
QAD6002	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612572
IAG2546	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612574
LAL6805	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612576
SCQ1126	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612577
JYP2414	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612582
SCJ3288	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612584
IAC2436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612586
JYP1299	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612588
SBQ4612	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612589
SCO9614	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612592
SCH8864	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612595
MAI4795	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612596
BEA7539	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612597
IAE9792	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612598
SCH4118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612602
JYP3628	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612606
IAG4958	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612607
ITU1107	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612609
JYP2380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612616
JFC1062	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612617
IAE1386	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612618
NCK1349	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612620
B712687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612622
SBJ1876	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612623
NCB1783	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612624
GDA2100	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612625
B550432	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612627
HAD1574	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612628
IAC9700	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612629
SCY5418	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612630
ITU1100	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612632
NCF5010	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612634
NAX6872	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612638
AAQ7803	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612639
HAB9799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612641

HAD3818	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612642
IAG5127	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612647
SDA6259	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612649
JYP1613	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612651
SCL2972	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612655
JYP4398	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612656
SCQ6140	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612657
AAQ3144	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612660
HAA7848	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612665
JYO9689	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612667
JYP3642	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612668
BEB8375	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612673
ABE7121	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612674
ABD9144	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612675
JYP4511	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612677
SCJ4352	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612678
HAD2735	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612681
HAA6440	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612683
JFB1868	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612684
SCR1061	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612685
JYP2374	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612686
HAA1895	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612688
B590887	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612690
IAF5256	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612691
BTU1336	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612694
HTP2296	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612696
SCW6315	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612699
JYP2601	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612700
MAI5414	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612704
JYO4896	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612706
SCJ2125	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612708
MAI6602	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612709
BAA4966	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612713
JYO9712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612714
JFB6988	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612716
SBQ7087	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612719
SCJ9895	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612723
NCC2250	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612725
SCT7627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612728
QAE9306	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612729
JYP2200	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612730
JYP4466	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612733
SCT3687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612738
BEC4047	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612739
IAG3782	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612742
BEB3670	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612743
JYP3553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612745
MAG1857	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612749
JYO9203	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612750
SLQ2340	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612751
SCT4221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612753
JYP3459	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612755
AAZ3154	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612758
SCO8281	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612760
BHA0422	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612762
NCB1817	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612763
SCZ7745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612764
QAF5396	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612765
JYO8182	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612768
KMC7731	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612769
HBI463	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612770
JSJ0762	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612772
SCV3939	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612773
MAJ8820	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612774
JYO0577	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612778
MAH7143	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612780
SDA1624	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612781
JYO4338	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612782
IAC2627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612783
SCO2887	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612784
JTP3617	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612786
JFC1749	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612787
IAF2334	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4612788
JFB9137	30-B. NO ACATA ORDEN D/ DETENC.	2,00	4614833
MAJ6241	30-B. NO ACATA ORDEN D/ DETENC.	2,00	4614914
JFB6557	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615906

JFC2758	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615920
JTU0060	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615930
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615934
JFC0972	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615944
AAY8992	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615947
JFB5425	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615951
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615962
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615963
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615964
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615973
JFC2081	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615976
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615989
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4615994
LAA6665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616008
JFB6712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616028
JFC3273	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616036
MAI4925	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616040
JFC3067	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616045
JFC2408	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616048
JFC5278	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616050
JFC5431	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616058
JFC3893	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616061
JTX0212	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616062
MAL4011	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616063
B519551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616064
JNA701	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616071
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616073
AAU4521	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616082
SCN7105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616083
JTX0195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616085
SBU4307	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616086
IAF1567	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616087
ICT9114	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616089
JRE0105	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616092
KCA5549	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616093
KMC1969	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616094
JFN1324	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616099
JFC2305	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616101
JFC4357	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616102
JFN5173	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616104
LAE3134	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616105
GAA1191	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616111
SME2721	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616113
B591788	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616114
LAE5858	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616117
BCA0623	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616118
HAC3511	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616120
IAG4568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616124
HAD2071	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616126
SCV5370	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616129

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

54

Resolución 121/023

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(6.325)

Jueves, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCION Nº 121

VISTO: Las Infracciones detectadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.-

RESULTANDO: I) Que el personal designado a la tarea por la Intendencia de Río Negro, analizó las imágenes y boletas de contravención correspondientes y constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.-

II) Que se dio vista de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución Nº707/2023.

El Departamento de Tránsito de la Intendencia Departamental de Río Negro: RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas

MATRICULA	INFRACCION	UR	ID_BOLETA
B576895	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616137
IAF2774	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616142
BEC2391	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616148
BEB5687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616149
HAC5787	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616150
JYO6426	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616151
SBT2849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616155
HAC6393	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616158
JYO6351	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616160
JFC0584	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616162
JYP1759	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616170
HAC4293	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616171
HBA492	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616177
HAC4197	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616178
HAC4063	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616181
HAC8836	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616183
HAC6837	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616190
JYO9745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616198
NCK1851	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616200
BAA4420	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616201
IAE2386	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616204
SCL5331	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616205
IAE2107	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616210
HAL1107	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616211
SBG1216	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616212
IAF1965	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616214
JYP3131	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616216
GBA7041	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616217
IAF4505	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616220
SCJ3288	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616224
IAB8238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616233
SCO1700	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616237
SCM2670	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616244
ABE6228	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616249
JFC4468	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616250
JYP3602	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616256
PSA2761	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616257
B583708	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616261
OAE4520	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616267
IAF2655	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616268
AAR9526	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616269
JYP4626	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616272
SBC7766	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616275
BGA3380	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616277
HAB7729	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616278
IAF9958	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616279
MAJ8820	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616282
ABA9861	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616286
AAK2671	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616293
IAF7322	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616299
SCU4195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616304
HAD3471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616305
JYP1942	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616308
HAD3152	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616310
IAG6831	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616311
HAC6661	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616313
IAF8350	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616314
AAS5101	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616319
BAA2631	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616320
LHA6215	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616321
JYP2554	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616323
MAI1698	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616325
HAC6318	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616328
IAF8233	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616333
KDA9255	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616334
ABA5221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616336
HAB4013	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616341
IAF8317	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616346
IAE5975	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616350
JYP2503	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616351

IAD6341	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616352
JTP3553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616356
JYP1728	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616357
IAE6430	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616372
HAT1012	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616373
SCJ6980	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616378
HAD1166	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616379
ABB3172	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616383
JYP3136	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616384
JYP4442	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616385
HBA976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616392
JYP4557	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616394
BAA1681	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616395
SCH3237	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616398
SCS3479	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4616402
JFC2355	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618963
JTX0225	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618975
KCA4171	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618981
JFC4951	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618983
JFC5404	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618984
JFC2211	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618992
JFC3799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4618993
JFC3495	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619000
JFC4837	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619021
KRA2535	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619026
JFN4995	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619033
JFN3399	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619039
JFC682	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619040
JFB5821	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619041
LAW388	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619047
JFE559	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619050
JFB8012	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619054
JFN4508	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619055
JFC3262	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619056
JFC4925	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619058
JFN4573	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619059
JFB6543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619060
JFN1898	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619061
JFB8923	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619065
JFB6697	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619066
IAG3622	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619067
JFB9662	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619068
JTX0195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619072
JFB7450	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619078
JFB8894	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619081
JFC4458	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619083
KAA1229	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619084
JFC0419	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619090
JFC3970	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619096
JFC4393	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619101
JFC2073	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619102
JTP0254	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619105
JFB9132	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619108
JFC4158	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619110
LNA923	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619111
KDA6083	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619112
JFC5336	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619114
KMC6240	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619115
HAC1616	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619117
JFN2542	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619121
JFC0177	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619123
JNB0961	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619124
JFC3749	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619125
AAN6579	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619126
JFC0863	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619128
RAD9745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619129
JFC0183	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619135
JFC2035	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619137
JRE0125	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619140
SAV8198	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619142
IAF1363	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619146
SCY2283	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619149
RBB1551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619150
IAF5781	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619152
HAC3468	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619153
HAD3610	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619154
IAA1672	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619158
JYO7007	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619160

HAC5842	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619163
AAU7836	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619166
BEB8796	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619167
SCY6739	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619169
ABA2632	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619170
SBQ6799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619177
JYO9150	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619180
JYO7030	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619182
IAE9254	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619183
SCX1201	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619187
SDA1576	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619192
IAA6092	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619194
SCZ8348	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619199
SDA4315	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619204
SCO9855	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619206
IAG4317	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619208
JYO6009	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619209
IAF7136	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619210
JYP2712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619213
IAC5158	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619218
MAI3379	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619220
KRA2599	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619221
SCH2460	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619223
JYP4485	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619226
SAL9801	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619229
AAX1098	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619231
SCW3550	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619233
AAX6694	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619236
JYO5535	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619242
RBB1551	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619243
HBD728	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619246
MTU1282	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619247
ABD7568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619249
AAN4724	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619250
B600627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619251
BBA2319	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619252
QAD7878	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619259
SME3691	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619260
JYP3560	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619261
SBL1350	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619265
IAD5425	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619266
HAC5792	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619268
HAC7519	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619271
JYP4311	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619272
JYP2751	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619275
JFB0149	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619276
IAF2565	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619277
JYP2502	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619278
PSA2403	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619280
JSJ0540	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619282
MAI5882	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619283
IAC2627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619284
OAD9485	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619287
MAJ1068	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619288
IAA5055	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619291
HAD4548	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619292
CAA7375	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619293
OAC8109	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619295
JYO9712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619296
SDB1173	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619298
LAE0486	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619306
NCF5569	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619307
ITP1368	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619308
JYO5737	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619311
JYO8062	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619317
B114665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619318
ABD7568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619319
BEB5593	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619322
HAC2118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619324
ABE5997	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619327
IAC8786	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619328
JTP2570	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619330
JYO5118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619332
SBX3263	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619333
MAI3657	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619334
JYO8404	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619336
AAW7192	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619337
AAZ2022	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619338

IAF5711	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619339
OAA5069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619341
IYP1989	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619343
MAH5629	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619344
HAC7242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619345
IYP2058	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619347
ITP2098	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619349
IAF6269	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619352
HDI1214	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619353
MAJ1687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619354
IYP2081	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619355
LCB3637	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619358
KMC8259	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619362
IAF8170	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619363
IYO3160	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619365
KMA9316	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619366
IAF4279	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619367
RAE4438	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619369
SCV9545	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619370
IYP4333	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619371
IAF4905	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619372
KMC7532	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619373
HAC1328	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619374
MAE8228	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2,00	4619375

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

Avisos por correo

Publica en el Diario Oficial de manera fácil, envía el aviso por correo a procesamiento@impo.com.uy

IMPO DiarioOficial

Avisos

Convocatorias

COOPACE
SE TU LADO

La Comisión Electoral de Coopace informa y convoca a los socios habilitados al Acto eleccionario que se realizará el día 13 de enero de 2024 de 8:00 a 13:00 en Fray Bentos, Mercedes, Young, Dolores, Cardona, Guichón y Paysandú.
Se elegirán 3 cargos al Consejo Directivo con sus respectivos suplentes y 1 cargo a Comisión Fiscal y su respectivo suplente.
Fray Bentos: 1 mesa en 18 de Julio 1596.
Mercedes: 1 mesa en Peatonal Colón 325
Young: 1 mesa en Las Piedras 1705
Dolores: 1 mesa en Artigas 1251
Cardona: 1 mesa en Barboza s/n casi Artigas
Guichón: 1 mesa en Luis. A. De Herrera 346
Paysandú: 1 mesa en Leandro Gómez 1156
POR COMISIÓN ELECTORAL
Silvia Bugaiov, Presidente; Pamela Rivas, Secretaria; Esc. Rony Bevegni, Vocal.
03) $ 8378 5/p 35497 Dic 29- Ene 05

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EMILIO ALONSO E HIJOS SA

El Directorio a través de su Presidente el Sr. Arturo Servillo convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2024 en la calle Millington Drake Nº 1775 a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobación de todos los ejercicios pendientes.
2. Aprobación del Ejercicio cerrado al 30/06/2023 y los ejercicios pendientes de aprobación.
3. Aprobación de lo actuado por los Directores anteriores, elección de Directorio y fijación de su retribución.
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el presente Acta
PRIMER LLAMADO: HORA 10:00
SEGUNDO LLAMADO: HORA 11:00.
Última Publicación
03) $ 4508 3/p 35480 Dic 28- Ene 02

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse en la sede de la Sociedad en Camino al Golf kilómetro 2½ de la ruta 104 del Balneario de Manantiales a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria horas el día miércoles 17 de enero de 2024, para tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados al 31/10/23.
3. Designación del Directorio (Presidente, Vice-Presidente y Secretario)
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar el acto.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 5625 3/p 35473 Dic 28- Ene 02

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA (*) EL PROXIMO 20 DE ENERO DE 2024, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA (**) EL 17 DE FEBRERO DE 2024, A LA HORA 10:00, EN EL SALÓN RÍO DE LA PLATA DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACIÓN Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIOS OCTUBRE 2022/ SETIEMBRE 2023. INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL.
2- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO PARA EL PERÍODO FEBRERO 2024 - ENERO 2026.
3- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN FISCAL.
4- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023/2024.
5- PLANTEO DE MEJORAS A LA PISCINA Y VOTACIÓN DE FONDOS PARA LAS MISMAS.
6- FIJACIÓN DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
7- REGISTRO DE ACCIONISTAS ANTE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.
8- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
PUNTA DEL ESTE, 29 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTAS:
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en los Registros constituidos al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea, en el Estudio Manrique & Izquierdo o en la Administración de la Copropiedad.
* Asimismo, deberán estar al día con las obligaciones: a) haber pago sus cuotas societarias y b) haber realizado su Declaratoria de Beneficiario Final ante el BCU.
(*): Número requerido de asistentes: la mitad más uno de los accionistas.
(**): Número requerido de asistentes: cualquiera sea su número.
Primera Publicación
03) $ 11250 3/p 128 Ene 02- Ene 04

"DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA".
CONVOCATORIA.

Se convoca a asamblea general extraordinaria el día 25 de enero de 2024 a la hora 17:00 en primera convocatoria y hora 18:00 en segunda convocatoria, en Avda. Joaquín Suarez 3409, Montevideo.
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2023.
3. Destino de los resultados al ejercicio cerrado el 30/06/2023.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Elección del Directorio, número de miembros y remuneración.
6. Temas varios.
7. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Primera Publicación
03) $ 4269 3/p 120 Ene 02- Ene 04

CONVOCATORIA

Asociación civil Merendero los Aromos avisa a sus socios que el día 12 de Enero de 2024 a las 14:00 hs se realizará la Asamblea General Ordinaria en la calle Palma S15 M220.
Única Publicación
03) $ 439 1/p 107 Ene 02- Ene 02

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS.
EMPLAZAMIENTO.

Habiéndose presentado ante este Servicio Edel Emir SEDES GONZÁLEZ solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAÚD 1099 del Cementerio Paso Molino, se cita a quienes

se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita.
(Solicitud Nº 1 1464168).
Montevideo, 21 de diciembre de 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 4022 3/p 121 Ene 02- Ene 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales

DS

DANILUNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DISOLUCIÓN

Por asamblea extraordinaria del 31.05.2021 se resolvió la disolución de la sociedad anónima. Inscripción: 04/10/2023 Nº 15784.

Única Publicación

06) $ 1635 1/p 140 Ene 02- Ene 02

Expropiaciones

EX

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, hace saber a la Sra. María Elena y al Sr. Luis Mario Dos Santos Bulmini y a la Sra. Nadimi o Nadime Bulmini, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 17 de abril del 2023, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2356 (p) ubicado en la 6ª Sección Catastral de Rivera del Departamento de Rivera, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según plano de mensura 1640 del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Martín Wainstein inscrito en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Rivera con el Nº 12889 el 30 de Junio del 2023, el cual consta de un área de 8149,00 m² con 25 dm² que se deslinda de la siguiente manera: al Sur tramo recto de 82 mt. de longitud con frente a la Ruta Nº 27, al Oeste tramo recto de 95 mt. de longitud lindando con parte del padrón 2356, al Norte tramo recto de 70 mt. de longitud lindando con parte del padrón 2356 y al Este tramo recto de 138 mt. de longitud con frente a Camino Vecinal.
2) Que la fracción del inmueble de referencia servirá de asiento a una Estación de Transformación 60/15 kV.
3) Que el Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. ha fijado la tasación de la fracción a adquirir, con areglo a la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, modificativa de la ley 3958 del 28 de marzo de 1912 en la suma equivalente a U.I 30.222,00 (son treinta mil doscientas veintidós con 00/100 Unidades Indexadas), lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 155 internos 21866, 21370, 21482, 21483, 21459 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 94 Ene 02- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Juan Francisco Renart Baraciarte, Carmen Leticia Renart Baraciarte, Amalia Aida Renart Baraciarte, Ana María Renart Baraciarte, León Stolovas Skiraite Leon, Azucena Rosa Goldman y/o a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 1249/23 de fecha 4/10/2023, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino emplazamiento de las Perforaciones Nº 1.4.018 y 1.4.019, al padrón el Nº 15.223 antes padrón Nº 9663 (p), ubicado en la Localidad Catastral y Departamento de Artigas, zona urbana y que conforme al Plano de Mensura Parcial del Ing. Agrim. Marcelo Torterola, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas) el 1/8/23, con el Nº 3.390 y tiene una superficie afectada de 330 m2 82 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste línea recta de 17 m 19 cm de frente a Calle Bella Unión; al Noroeste línea recta 19 m 33 cm; al Noreste línea recta de 17 m 04 cm y al Sureste línea recta de 19 m 33 cm, todos los vientos lindando con resto del Padrón Nº 9663.
El bien fue tasado en UR 439,4036.
Expediente Nº 1450/2023
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 95 Ene 02- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Danilo Marenales Batista; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 88791 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38541 de fecha 16/11/2023 y por Resolución Nº 5789/23 de Secretaría General de fecha 04/12/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº9, Municipio F.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000015 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 35053 Dic 19- Ene 03

Incapacidades

I

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno en autos: "FANLORD PAREDES, JUAN - INCAPACIDAD", IUE

2-76284/2022, se hace saber que por Resolución Nº 4941/2023 de fecha 14/12/2023, se declaró en estado de incapacidad a Juan Manuel FANLORD PAREDES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. María de las Mercedes Paredes Oviedo, quien aceptó el cargo el 21/12/2023.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Durazno, 27 de diciembre de 2023.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 35450 Dic 28- Ene 11

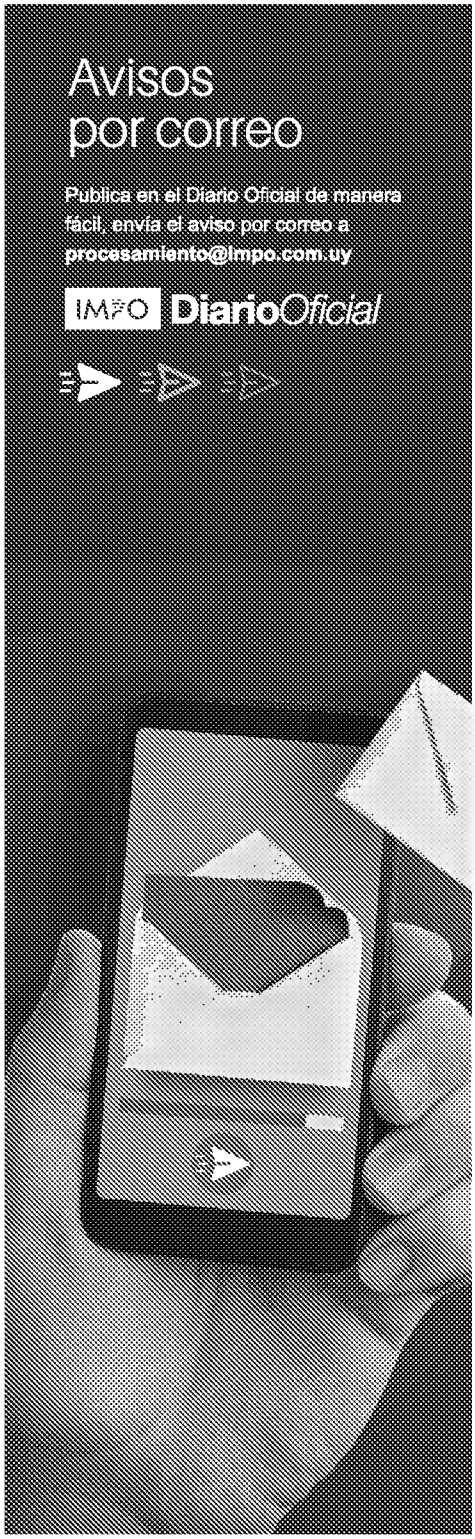

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior

Licitación Pública Nº 19/2023

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nº 19/2023, cuyo objeto es la "Permuta de motocicletas del Ministerio del Interior".
La apertura de ofertas que originalmente era el día 2 de enero del 2024 hora 10:00, se prorroga para el 5 de enero de 2024 hora 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 109 Ene 02- Ene 02

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 2 de 2024
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 4

LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ, 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CLEMENTE RUGGIA 3962 BIS y FLORENCIA VALENTINA VAZ MORAES, 25 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CLEMENTE RUGGIA 3962 BIS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 124 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 28 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 6

ADHEMAR FABIAN SILBERA TABAILAN, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA, CALLE 5, Nº 808/103 y DANIELA STEPHANIE DEPAULI LA LUZ, 34 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA, CALLE 5, Nº 808/103.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 35470 Dic 28- Ene 02

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Claudia Coppetti Abadie, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Museo de vestuario escénico de Montevideo", (Proyecto cultural), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 21 de diciembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 143 Ene 02- Ene 02

NOLADRIL S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"MONNET PAYAOUTS PLUS", (Software), de la/s cual/es se declara/n cesionaria y adquierente.
Montevideo, 28 de diciembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 138 Ene 02- Ene 02

Carla Antonella Bianco Pereira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"La historia de Sau", (Cuento), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 29 de diciembre de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 136 Ene 02- Ene 02

Bruno Gabetti y Pablo Andrés Etchandy Pereira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

"LIVE- Libro de vuelo electrónico", (Software), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 28 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 126 Ene 02- Ene 02

Luis Alberto Garay Lema, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL PELIGROSO ENCANTO DE LA HOGUERA", (Novela policial), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 29 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 125 Ene 02- Ene 02

Ana Carolina Squitín Aguiar, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Mi cuaderno interior- El viaje hacia adentro", (autoayuda), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 28 de diciembre de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 102 Ene 02- Ene 02

Rectificaciones de Partidas

RP

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MALCEÑIDO, VALERIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-124238/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCAS ANDRES HERNANDEZ MALCEÑIDO, inscripta el día 13/08/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1473, en el sentido que: Donde dice: "de estado civil soltera", debe decir: "de estado civil divorciada" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 27 de diciembre de 2023.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35451 Dic 28- Ene 11

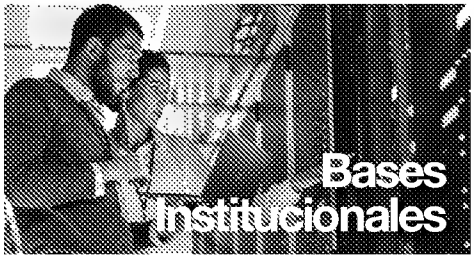

Sociedades de Responsabilidad Ltda.

SRL

IGORTRACTORS SAS

Reducción de Capital Integrado por Rescate de Acciones
Asamblea: 31/10/2023.
22) $ 8676 10/p 35347 Dic 22- Ene 08

"O tres Films SRL"
Cesión de cuotas

Fecha: 14/12/2023
Inscripcion: 23360, 22/12/2023
Cedente: Maria Castells Pereyra (1 cuota)
Cesionario: Ana Inés Angenscheidt Lorente.
Única Publicación
22) $ 1663 1/p 133 Ene 02- Ene 02

HICA LTDA
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 16/08/2023
INSCRIPCION: Nº 23632, 28/12/2023
CEDENTES: Francisco Ignacio SOTO ECHENIQUE, (40 cuotas)
Bruno ZENE SAVIO, (40 cuotas)
CESIONARIOS: Facundo Daniel YANNIBELLI HACKEMBRUCH, (6 cuotas)
Daniel Rubén YANNIBELLI MELENDREZ, (74 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2603 1/p 132 Ene 02- Ene 02

FERRETERIA Y BARRACA CARLITOS LTDA.
CESION CUOTAS
(217749360019)

Contrato: 24/11/2023.
Inscripción: 21749 (27/11/2023).
Cedente: Martin TECHERA DE LEON (totalidad)
Cesionaria: Paola GUERRA OCAMPO (49).
Cesionario: Carlos María GUERRA CABARCOS (1).
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 130 Ene 02- Ene 02

"METIRI SAS"
(antes METIRI S.R.L.)
(216647910011)
Transformación

Acta: 22/12/2023.
Inscripción: Nº 23456 (26/12/2023).
Socios: José María GOICOECHEA DIAZ y Pedro Marcelo CURBELO LANDONI.
Capital: $ 20.000.
Acciones: 100 ($ 200 c/u), correspondiéndole a c/u 50 acciones.
Plazo: 30 años.
Administración: Pedro Marcelo CURBELO LANDONI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realizar todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la computación; desarrollo del software, así como cualquier clase de operaciones lucrativas lícitas.
Única Publicación
22) $ 5061 1/p 129 Ene 02- Ene 02

REPRINTER LIMITADA.
Modificación

Contrato: 20/12/2023
Inscripción: Nº 23.283 el 21/12/2023
Plazo: 20 años a contar desde el 20 de setiembre de 2023.
Socios ratifican lo actuado.
Única Publicación
22) $ 1880 1/p 118 Ene 02- Ene 02

MAINES SRL
CESION- MODIFICACION

Fecha: 15-11-2023
Inscripción: 23630 (27.12.23)
Cedentes: ANALIA GAIERO- LUCIA GAIERO (totalidad)
Cesionarios: SANDRA ZAIONS (40 cuotas)- JOSEPH BIRNFELD (40 cuotas)
Administración: SANDRA ZAIONS- JOSEPH BIRNFELD indistinta.
Única Publicación
22) $ 2169 1/p 116 Ene 02- Ene 02

Venta de Comercios

VC

Ley 2904 VENTA DE COMERCIO
Irma Mabel LARROSA ALVAREZ, (RUT 100671610011) promete vender Farmacia "La 26", sita en Av. Batlle y Ordoñez esquina Francisco Aguilar, ciudad de Maldonado, a "BAVAGACAPA S.A.S", Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 34769 Dic 15- Ene 15

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. IRIS MABEL MELGAREJO SEGOVIA prometió vender a VICTOR GABRIEL SOUZA BENTANCOURT, emisora Radio Acuarela, sita en José Pedro Varela 750, Melo, Cerro Largo. Acreedores allí.
25) $ 4022 20/p 34579 Dic 13- Ene 11

Establecimiento Comercial: FARMACIA DE LA FRONTERA SUCURSAL

Cedente: De la Frontera SRL
Cesionario: Farmacias Tienda Inglesa SRL
Establecimiento comercial sito en Av. Brasil 272 de la ciudad de Rivera, departamento Rivera.
Acreedores presentarse en Dr. Carlos Travieso 5958 de Montevideo.
25) $ 4022 20/p 34205 Dic 11- Ene 09

Niñez y Adolescencia NA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "DOS SANTOS FALCÓN, JUAN c/ SOSA GONZÁLEZ, MARIANELLA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-59745/2022, se cita, llama y emplaza a José Luis Mattos Ruiz, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34975 Dic 19- Ene 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMOS ARAUJO, ALEXANDER LEONEL Y ARAUJO GADEA, AHIR MOISES. CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD, ART. 132 CNA.-", IUE 411-297/2023, se cita, llama y emplaza a Alexandra Gadea Araujo, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Treinta y Tres, 20 de diciembre de 2023.
CARINA del LUJAN LOPEZ FLEITAS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35197 Dic 21- Ene 05

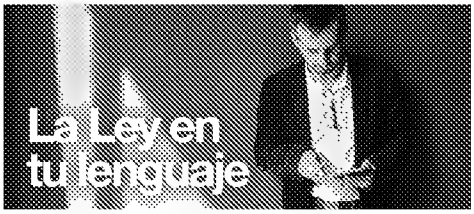

Varios V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 17/10/23, en el asunto 414/20 se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, a favor de URALCOR S.A. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 12 hás. 3251 m², afectando al padrón Nº 39505 (p) y la Servidumbre de Paso abarca un área de 0 hás. 0490 m² afectando al padrón Nº 57837 (p), ubicados ambos en la 8ª Sección Catastral del Departamento Canelones.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Última Publicación
27) $ 3710 3/p 35475 Dic 28- Ene 02

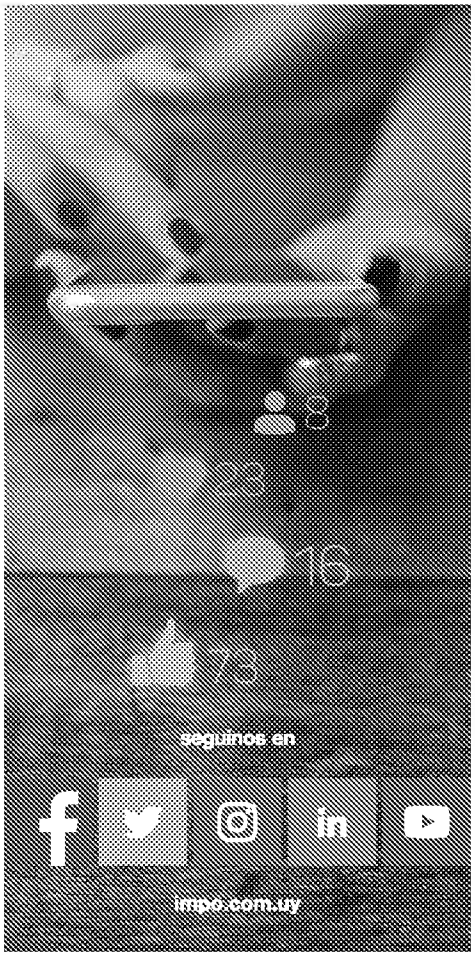

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Comunicado de interés para los clientes de

de las Cooperativas COVISALCO y COVI SAN JOSE II

Ciudad de Salto

OSE notifica por este medio que **se construyó y habilitó la red pública de saneamiento**, a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en:

* **Cooperativa COVISALCO padrón N° 37491 ubicado en Calle 4 entre Calle 1 y Calle 2 de la ciudad de Salto**.

* **Cooperativa COVI SAN JOSE II padrón N° 35771 ubicado en Calle Juncal entre Progreso y 16 de Junio de la ciudad de Salto**

La Ley N°18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los centros de servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a

  http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexión-al-saneamiento

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35422 Dic 28- Ene 02

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE

CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "PARTIDO CONSTITUCIONAL AMBIENTALISTA", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: LUST HITTA, Eduardo Manuel C.C. CMI-2352; Vicepresidente: BERTONI SPERANDIO, Roberto C.C. AXA-23982; Secretaria: CRIADO PEREZ, Luján Beatriz C.C. OBB-5550; Tesorero: SALVADO FANDIÑO, Alfredo C.C. BCB-35974; Vocal: ARTAVE LANGORTES, Belki Yanell C.C. BCF-1246; Vocal: PINTO LANGONI, Angel Darío C.C. ARA-22350; Vocal: OLEGGINI LEIS, María Fabiana C.C. BJB-19637; Vocal: VIÑAS ORTIZ, Raúl Eduardo C.C. BUB-27810.

Los delegados electorales son: Eduardo Manuel LUST HITTA, Luján Beatriz CRIADO PEREZ y Angel Darío PINTO LANGONI, actuando en forma indistinta.
El domicilio legal de dicha Agrupación es: Mercedes 1464, apto. 004 (Montevideo - Montevideo) y los correos electrónicos son: apintolangoni@gmail.com / eduardolust@gmail.com / lujancriado477@gmail.com.
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 11339, durante cinco días hábiles en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional y en la página web de la Corporación, donde se establecerá que cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos que tuvieren objeciones, deberán presentarlas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación.
Montevideo, 26 de diciembre de 2023.
DR. WILFREDO PENCO
Presidente
DRA./ ESC. NATALIA NOGUEIRA
Secretaria Letrada.
27) (Sin Costo) 5/p 35457 Dic 28- Ene 04

CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "LIBERTARIO", cuyas autoridades provisorias son: Titulares: Presidente: PETKOVICH MOLL, Nelson Ignacio C.C. BBB-32932; Vicepresidente: SPERANZA COSTA, Nahuel Hernán C.C. BCG-4894; Secretario: OCHOVIET TELLES, Fredy Martín C.C. BBB-54377; Vocal: PETKOVICH ABASCAL, Francis Hernán C.C. ASA-21429; Vocal: CRAI NAVAS, Juan José C.C. CMJ-841; Suplentes: SANZ LONGONE, Esteban Ignacio C.C. HAA-24137; GROSSZTEIN WIESENFELD, Sergio Javier C.C. AXB-33869; CAMEJO CAERES, Santiago Sergio C.C. BJA-31943; BAIS MARTINEZ, Pablo Fabricio C.C. BRA-52652; FERREIRA CALVIÑO, Federico C.C. BNA-62328.
Los delegados electorales son: Nelson Ignacio PETKOVICH MOLL, Nahuel Hernán SPERANZA COSTA y Santiago Sergio CAMEJO CAERES, actuando en forma indistinta.
El domicilio legal de dicha Agrupación es: 18 de Julio 1275, apto. 004 (Montevideo - Montevideo) y el correo electrónico es: grupo.partido.libertario.uy@gmail.com.
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 11339, durante cinco días hábiles en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional y en la página web de la Corporación, donde se establecerá que cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos que tuvieren objeciones, deberán presentarlas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación.
Montevideo, 26 de diciembre de 2023.
DR. WILFREDO PENCO
Presidente
DRA./ ESC. NATALIA NOGUEIRA
Secretaria Letrada.
27) (Sin Costo) 5/p 35455 Dic 28- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR EDICTOS:

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a la empresa SILVA DE LEON, MARCELO RUT 100355590014 la Resolución 11219/2023 de la Dirección General de Hacienda dictada en el expediente administrativo 2011-88-01-03176, al amparo de lo dispuesto por el

art. 51 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias.
I) En Maldonado, dispónese el inicio de acciones judiciales contra la empresa SILVA DE LEON, MARCELO, por la deuda que por concepto de canones impagos relacionados a la Licitación Pública Nº L.A. 44/2005; generada por el período 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 por la suma de $ 984.763, cuyo detalle surge de la actuación 39, y que forma parte de la presente resolución, hasta su efectiva satisfacción. II) Notifíquese a los interesados.
La presente notificación se realiza a los efectos de que el interesado concurra a notificarse en la oficina dentro del plazo de 10 días corridos a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado, al amparo del artículo 51º del Código Tributario y Digesto Departamental de Maldonado. El mencionado expediente se encuentra disponible en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9.15 a 14.45.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 114 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

Según lo establecido en el expediente 2023-9770-98-000115 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los herederos del Señor Rodolfo Pírez Pintos, C.I. 1.763.397-3, respecto del inmueble sito en en la calle Román de Acha Nº 3259 del padrón Nº 186.770 del Barrio denominado "Manga Chico", debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35506 Dic 29- Ene 03

VARIOS

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Escritura: 23/11/2023.
Inmueble Padrón: 97.804/601 (Rafael Pastoriza 1407, Montevideo).
Beneficiarios: Gustavo LEZAMA SALVADORES; Mirta Elena GONZALEZ BARNECH; Luciano y Mariana LEZAMA GONZALEZ.
Inscripción: Nº 50835 (27/11/2023).

27) $ 3989 10/p 35462 Dic 28- Ene 11

LAGORIL S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libra de Actas de Asamblea/ Directorio, Libro de Registro de Asistentes a las Asambleas, Libro Diario/ Inventario de la sociedad, domiciliada en Colonia Nº 981, Montevideo.

Única Publicación

27) $ 612 1/p 119 Ene 02- Ene 02

Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

HTOAF VALLELUNA AGROINDUSTRY S.A.
Reducción de capital
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/10/23
Capital rescatado: U$S 88.919 equivalentes a $ 3.552.478
Interesados: Deducir oposiciones en Reconquista 517 Piso 2.

28) $ 20966 10/p 35494 Dic 29- Ene 12

VIA SPRINGBEL S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 31/07/2023 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 1.000.-
Documentación: Av. Italia 4762.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 20243 10/p 35424 Dic 27- Ene 10

EDICTO:

VILLA LIMA S.A. Asamblea del 31/10/2023 aprobó rescate de acciones y reintegro de capital.
Documentación a disposición de los acreedores convocándoselos a deducir oposiciones en km. 48.800 de la Ruta Nacional Nº 1, Libertad, Departamento de San José.

28) $ 28196 10/p 35400 Dic 26- Ene 09

PDI NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.

Asamblea 31/10/2023.
Rescate de Capital por $ 79.904.000.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 5, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 19520 10/p 35125 Dic 20- Ene 04

TURPU S.A.

Asamblea Extraordinaria 1/12/2023 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Caldas 1624, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 17351 10/p 34904 Dic 18- Ene 02

CREDITOS DIRECTOS S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea: 30.09.2023
CAPITAL: $ 800.000.000.-
Inscripción: 06/10/2023, Nº 15963.

Única Publicación

28) $ 1084 1/p 142 Ene 02- Ene 02

CINTER S.A.

Asamblea: 29/12/2023.
Reduce Capital Integrado a $ 504.926.591,60.-
Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay. Se convoca a los interesados por 30 días.

Primera Publicación

28) $ 18074 10/p 141 Ene 02- Ene 15

GALEMIN S.A.-
Reforma Estatutos

Acta: 9/11/2023
ARTICULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Inscripción DGR nº 22.494 el 8/12/2023.

Única Publicación

28) $ 10628 1/p 137 Ene 02- Ene 02

CAMILATAM S.A.
Compromiso fusión

Contrato: San Pablo, 08/12/2023
Sociedad incorporante: CAMILATAM S.A.
Capital: $ 1.188.474.861 (mil ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos uruguayos).
Sociedad que se disuelve: CAMIL URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSIÓN S.A.
Capital: $ 2.500.000.000. (dos mil quinientos millones de pesos uruguayos)
Compromiso Fusión y Balances especiales a disposición de accionistas y acreedores en Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, Montevideo.
Se convoca a acreedores por oposición y a los acreedores de CAMIL URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSIÓN S.A. para justificar créditos en dirección mencionada, plazo 20 días contados desde última publicación.

Primera Publicación

28) $ 72297 10/p 135 Ene 02- Ene 15

PLONDEY S.A.

Acta 27/07/2023 modifica art. 5 del Estatuto
ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital será de $ 100.000.000,00 (pesos uruguayos cien millones) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una.
Inscripción: 28/11/2023 Nº 21.808.

Única Publicación

28) $ 3543 1/p 134 Ene 02- Ene 02

ZORZAL INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.
(antes Milertux S.A.)
Reforma de Estatutos

AGE: 16/5/2023 y 29/8/2023
Reforma arts. 1, 4, 5, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24 y 25.
Art. 1. Denominación- "Constitúyase una sociedad anónima que se denominará ZORZAL INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A."
Art. 4. Objeto- "Su objeto es: Principal: Inversiones, de conformidad con el art. 47 de la ley 16.060. Secundario: Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures, derivados, letras, valores mobiliarios, en Uruguay o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por el BCU."
Art. 5. Capital y acciones- "El Capital formado por acciones escriturales de valor nominal $ 1 cada una, será de $ 760.000.000 (pesos uruguayos setecientos sesenta millones). Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la Ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la Ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la Sociedad y cumplir con lo establecido en las disposiciones de las Leyes 16.060 y 18.627 en lo que resulten aplicables. Cada acción otorgará derecho a un voto. No existirá derecho de receso de los accionistas en caso de aumento de capital contractual de la sociedad, en consonancia con lo establecido por el artículo 362.2 de la Ley número 16.060 en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley número 17.243."
RNC- Nº 18619 fecha 15/11/2023.

Única Publicación

28) $ 21183 1/p 127 Ene 02- Ene 02

EFG ASESORES URUGUAY S.A.
(Anteriormente LAIWU INVESTMENT S.A.)
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió modificar el artículo 1 (PLAZO Y NOMBRE) de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente manera:
"PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1. Constituyese EFG ASESORES URUGUAY S.A. Su plazo es de cien años a contar desde el día de hoy"
Inscripción Nº 22535 de fecha 11/12/2023.

Única Publicación

28) $ 5205 1/p 117 Ene 02- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 02/01/2024 publicados en esta edición: 30.

Agencias de IMPO en el interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por aviso(1)
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 7.370.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 12.546.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.635.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 4.022.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 208.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 623.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por palabra(2)
Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios	**$ 13.30 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 72.30 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página(3)
Balances	**$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por palabra(4)
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por palabra.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.....$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos.....$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.
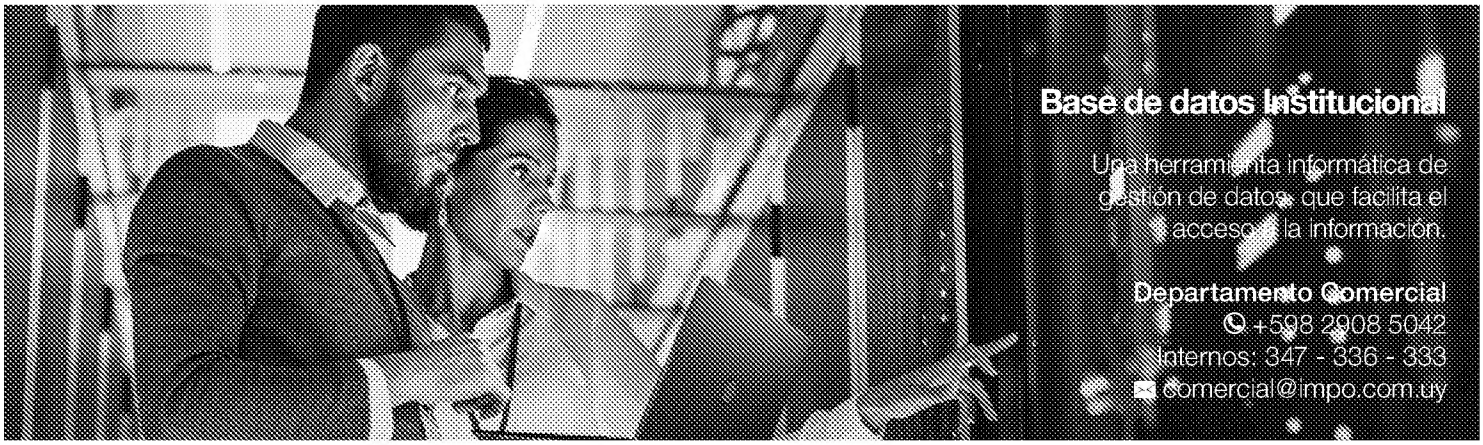
www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy